



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

2234 Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 689/12, contra la Resolución de 20 de marzo de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2012, por el que se establecen medidas en materia de personal docente en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 5626

2235 Resolución de 7 de febrero de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se termina el procedimiento de declaración de lesividad que afecta a las Órdenes de esa Consejería de 1 de diciembre de 2009 y 26 de agosto de 2011, de convocatoria y aprobación del expediente, respectivamente, relativas al procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza secundaria. 5627

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agricultura y Agua

2236 Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula para el año 2013, en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen del pago único, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago de determinadas ayudas de desarrollo rural. 5630

##### Consejería de Cultura y Turismo

2237 Resolución de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Aljibe de los Torrejones, en Yecla (Murcia). 5665

2238 Resolución de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Altos del Calistro, en Jumilla (Murcia). 5670

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

2239 Orden de 8 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2013-2014, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares. 5675

BORM

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

- 2240 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 43/2012. 5677
- 2241 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 105/2012. 5678
- 2242 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 113/2012. 5679
- 2243 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 229/2012. 5680
- 2244 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 230/2012. 5681
- 2245 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de instalación de un vertedero de reciclaje y eliminación de RNP`S, en el término municipal de Cehegín, con el n.º de expediente 13/11 de AU/AI, a solicitud de 3RS Gestión MA Sostenible, S.L., con CIF: B54532940. 5682
- 2246 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido. 5683
- 2247 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 5684
- 2248 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 5685
- 2249 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 5686
- 2250 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 5687
- 2251 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 5688
- 2252 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 5689
- 2253 Notificación a interesado. 5690

##### Consejería de Cultura y Turismo

- 2254 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de instalación y explotación de máquinas dispensadoras automáticas de productos de alimentación, bebidas calientes y frías en la Biblioteca Regional de Murcia. 5691

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 2255 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.TITE.0309. 5692
- 2256 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CHEQ.0020. 5693
- 2257 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.PRPE.0066. 5694

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 2258 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000280. 5695
- 2259 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000229. 5696
- 2260 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000270. 5697
- 2261 Edicto de notificación de resolución de devolución de tasa, expediente 3C12TS000364. 5698

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

2262	Edicto de notificación de resolución de devolución de ingresos indebidos, expediente 3C02PS000218.	5699
2263	Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, relativa a la cancelación de aval de los expedientes que se relacionan.	5700
2264	Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000235.	5701
2265	Edicto de notificación de resolución de expediente sancionador ordinario 4I12SA0093.	5702

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

2266	Edicto por el que se notifica liquidación emitida por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en concepto de "Tasa por certificación final de obras".	5703
------	---	------

**II. Administración General del Estado****1. Delegación del Gobierno****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia**

2267	Notificación de resolución.	5704
------	-----------------------------	------

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Uno de Cartagena**

2268	Ejecución de títulos judiciales 268/2012.	5705
------	---	------

**De lo Social número Dos de Cartagena**

2269	Ejecución de títulos judiciales 252/2012.	5707
2270	Ejecución de títulos judiciales 166/2012.	5708

**De lo Social número Tres de Cartagena**

2271	Seguridad Social 811/2012.	5709
2272	Despido/ceses en general 636/2012.	5710
2273	Ejecución de títulos judiciales 209/2012.	5712

**Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura**

2274	Juicio ordinario 972/2010.	5713
------	----------------------------	------

**Primera Instancia número Seis de Murcia**

2275	Juicio verbal 2.342/2011.	5715
------	---------------------------	------

**De lo Social número Cinco de Murcia**

2276	Procedimiento ordinario 163/2012.	5716
2277	Procedimiento ordinario 170/2012.	5717
2278	Procedimiento ordinario 316/2011.	5718
2279	Despido/ceses en general 469/2012.	5719
2280	Despido/ceses en general 461/2011.	5721
2281	Procedimiento ordinario 239/2012.	5723
2282	Procedimiento ordinario 240/2012.	5724
2283	Procedimiento ordinario 222/2012.	5725
2284	Despido/ceses en general 1.032/2012.	5726
2285	Procedimiento ordinario 258/2012.	5728

**BORM**

	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>	
2286	Procedimiento ordinario 264/2012.	5729
2287	Procedimiento ordinario 239/2012.	5730
2288	Procedimiento ordinario 905/2011.	5732
2289	Procedimiento ordinario 302/2012	5733
2290	Procedimiento ordinario 340/2012.	5734
	<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>	
2291	Ejecución de títulos judiciales 265/2012.	5735
2292	Procedimiento ordinario 1.294/2010.	5737
2293	Procedimiento ordinario 1.329/2010.	5738
2294	Despido objetivo individual 905/2012.	5740
2295	Despido/ceses en general 780/2012.	5742
2296	Despido objetivo individual 745/2012.	5744
2297	Despido objetivo individual 759/2012.	5746
2298	Procedimiento ordinario 1.041/2011.	5748
2299	Procedimiento ordinario 785/2011.	5750
2300	Procedimiento ordinario 625/2012.	5751
2301	Despido/ceses en general 635/2012.	5753
2302	Procedimiento ordinario 1.411/2010.	5755
2303	Despido/ceses en general 675/2012.	5757
2304	Demanda 410/2009.	5759
2305	Reclamación por cantidad 409/2009.	5760
2306	Demanda 408/2009.	5761
2307	Despido/ceses en general 778/2012.	5762
2308	Procedimiento ordinario 22/2011.	5764
2309	Despido objetivo individual 817/2012.	5766
2310	Seguridad Social 87/2011.	5768
2311	Ejecución de títulos judiciales 425/2010.	5769
2312	Procedimiento ordinario 1.379/2010.	5771
2313	Seguridad Social 481/2011.	5773
	<b>De lo Social número Siete de Murcia</b>	
2314	Procedimiento ordinario 538/2011.	5774
2315	Procedimiento ordinario 539/2011.	5775
	<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>	
2316	Ejecución 93/2010.	5777
	<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>	
2317	Ejecución de títulos judiciales 413/2011.	5779
	<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Ocho de Murcia</b>	
2318	Ejecución de títulos no judiciales 192/2012.	5781
	<b>Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana</b>	
2319	Juicio verbal 388/2011.	5784

## IV. Administración Local

### Alhama de Murcia

- 2320 Exposición pública de los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2013. 5785
- 2321 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios integrales de conserjería y mantenimiento de diversas instalaciones deportivas municipales. 5786

### Caravaca de la Cruz

- 2322 Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2013. 5787

### Librilla

- 2323 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. 5788
- 2324 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales de Librilla. 5794
- 2325 Aprobación definitiva del Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles e inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho. 5801

### Lorca

- 2326 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores. 5803
- 2327 Notificación a interesados de expedientes de bajas de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. 5806

### Lorquí

- 2328 Edicto de notificación de expedientes sancionadores. 5817

### Mazarrón

- 2329 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de enero-febrero de 2013. 5818

### Mula

- 2330 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso de las instalaciones deportivas municipales. 5819
- 2331 Orden de ejecución y apercibimiento ejecución subsidiaria C/ Altos Santo Domingo n.º 15-Mula. 5820

### Murcia

- 2332 Solicitud de autorización de uso de interés público para aparcamiento de larga estancia en paraje Hoya de Ventanas en Valladolides, de Murcia. 5821
- 2333 Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 789/12-DU. 5822
- 2334 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 789/12-DU. 5823
- 2335 Notificación a interesado. 5824
- 2336 Notificación a doña Encarnación Guillamón Blaya del Decreto adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, relativo al procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado por don José Luis Galiana Bravo. (Expte. 69/2010 R.P.). 5825

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

- 2337 Acta de notoriedad. 5826

### Usuarios de Aguas del Caño y la Balsa de Béjar (en constitución)

- 2338 Convocatoria a Asamblea Constitutiva. 5827

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**2234 Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 689/12, contra la Resolución de 20 de marzo de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2012, por el que se establecen medidas en materia de personal docente en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Ante el Tribunal Superior de Justicia Sala I de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, se tramita el Procedimiento ordinario n.º 689/12, iniciado a instancia de D. Francisco Martínez Pintor y otros, contra la Resolución de 20 de marzo 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2012, por el que se establecen medidas en materia de Personal Docente en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación, Formación y Empleo

**2235 Resolución de 7 de febrero de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se termina el procedimiento de declaración de lesividad que afecta a las Órdenes de esa Consejería de 1 de diciembre de 2009 y 26 de agosto de 2011, de convocatoria y aprobación del expediente, respectivamente, relativas al procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza secundaria.**

En fecha 1 de febrero de 2013, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, adoptó el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se termina el procedimiento de declaración de lesividad que afecta a las Órdenes de esa Consejería de 1 de diciembre de 2009 y 26 de agosto de 2011, de convocatoria y aprobación del expediente, respectivamente, relativas al procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

A los interesados en el procedimiento de declaración de lesividad se les trasladó copia de la Orden de inicio del procedimiento, que incluía la motivación del mismo, y se otorgó el preceptivo trámite de audiencia; todo ello en aplicación de los artículos 58, 59 y 103.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los interesados que desearon tomar vista del expediente administrativo y, en su caso, retirar copias del mismo y/o formular alegaciones, hicieron uso de esos derechos, en los términos de los artículos 35.a) y 84 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las alegaciones fueron incorporadas al expediente y estudiadas durante la tramitación del procedimiento.

Concluido el procedimiento tras la propuesta del instructor, evacuado el informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y emitido el preceptivo dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos, el Consejo de Gobierno adoptó el Acuerdo por el que se termina dicho procedimiento.

Contra el Acuerdo adoptado no cabe recurso administrativo, al constituir un presupuesto procesal para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda impugnar las disposiciones declaradas lesivas de las reseñadas Órdenes en el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, en el cual los interesados podrán, en el caso de que el recurso de la Administración Regional fuera admitido a trámite, formular las alegaciones, presentar documentos y demás actuaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

El punto quinto del Acuerdo del Consejo de Gobierno ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 60 de

la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre; y en su virtud, esta Secretaría General

#### **Resuelve:**

Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se termina el procedimiento de declaración de lesividad que afecta a las Órdenes de esa Consejería de 1 de diciembre de 2009 y 26 de agosto de 2011, de convocatoria y aprobación del expediente, respectivamente, relativas al procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, el cual se incluye como anexo a la presente Resolución.

Murcia a 7 de febrero de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### **Anexo**

En la sesión celebrada el día uno de febrero de dos mil trece, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, el Consejo de Gobierno

Acuerda:

**Primero:** Declarar lesivos para el interés público el párrafo final del apartado 1 de la Base 9, de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 1 de diciembre de 2009 (BORM del 5), por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria; y el último párrafo del dispongo cuarto de la Orden de la misma Consejería de 26 de agosto de 2011 (BORM del 30), por la que se aprueba el expediente de procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

**Segundo:** Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Región de Murcia, el Letrado correspondiente adscrito a la Dirección de los Servicios Jurídicos formule demanda, ante el Órgano Jurisdiccional competente, en los términos del artículo 45.4 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para iniciar el recurso de lesividad contra la parte de los actos administrativos señalados, en el que sostenga como pretensión la anulación de esas partes de los mismos.

**Tercero:** Disponer, asimismo, que en la pretensión formulada, ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se incluya el establecimiento de la fecha de 26 de agosto de 2011, fecha de aprobación del expediente del procedimiento selectivo, como la de inicio de los efectos, económicos y administrativos, del nombramiento de los Catedráticos de Enseñanza Secundaria que resultaron seleccionados en el procedimiento convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 1 de enero de 2009 (BOE del 5).

**Cuarto:** Comunicar, al Letrado de la Administración Regional que formule la demanda, la conveniencia de solicitar del Órgano Jurisdiccional la adopción, como medida cautelar, en los términos del artículo 129 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, la suspensión judicial de los actos impugnados y, con el mismo carácter cautelar, se autorice que sea realizado el nombramiento, por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con fecha de efectos económicos y administrativos de 26 de agosto de 2011, de los funcionarios docentes de Enseñanza Secundaria que superaron el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de esa Enseñanza, convocado por la Orden



de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 1 de diciembre de 2009, y cuyas listas de seleccionados fueron establecidas por la Orden de la misma Consejería de 26 de agosto de 2011.

**Quinto:** Disponer que se notifique individualmente a los interesados el presente acuerdo, en los términos de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 60 de esa Ley procedimental.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**2236 Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula para el año 2013, en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen del pago único, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago de determinadas ayudas de desarrollo rural.**

Vista la normativa comunitaria aplicable, en especial los Reglamentos (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009; (CE) n.º 1120/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009; (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009; (CE) n.º 1973/2004, de la Comisión, de 29 de octubre de 2004; (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005; (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006; y (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011.

Visto el Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir de 2010, así como el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre aplicación en el año 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y el Real Decreto 2/2013, de 11 de enero, que lo modifica.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de identificación de información geográfica de parcelas agrícolas, así como la Orden de 8 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el régimen del sistema de identificación geográfica de parcelas agrícolas -SIGPAC- en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas al desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo; el Decreto n.º 122/2005, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las funciones en materia de control de la condicionalidad de las ayudas directas de la Política Agraria Común y se crea la Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad en el ámbito de la Región de Murcia; la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el control de la condicionalidad en los ámbitos de "Medio Ambiente", de la "Salud pública, Zoonosidad y Fitosanidad", así como de las "Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales" y " Bienestar Animal", que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común, y beneficiarios de determinadas ayudas de Desarrollo Rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012 y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de

las mismas; y la Orden de 18 de enero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen requisitos de condicionalidad, en el ámbito de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, aplicables a las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común y a las ayudas agroambientales incluidas en el Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia, por las que se financien actuaciones en el coto arrocerero de Calasparra.

Teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Orden de 24 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Regional.

Para articular en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el régimen de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, resulta necesario dictar la presente disposición complementaria, cuya normativa básica se recoge en el ya mencionado Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, modificado por el Real Decreto 2/2013, de 11 de enero, con el fin de articular las particularidades y excepciones establecidas en esta Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de la aplicación directa de los correspondientes Reglamentos Comunitarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19, apartados 1 y 3, del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, las ayudas mencionadas deben solicitarse a través de una solicitud única, a la que la presente Orden dedica sus artículos 9 y siguientes. Asimismo, a través de la solicitud única debe solicitarse el pago correspondiente al año 2013 de una serie de ayudas por superficie de duración plurianual financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y que concretamente son las siguientes: las ayudas a los agricultores y ganaderos que utilicen los servicios de asesoramiento; las ayudas agroambientales; las ayudas para la forestación de tierras agrícolas y las ayudas para la mejora agroambiental en Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.

Para la campaña 2013, se mantiene la posibilidad de presentación telemática de la solicitud única de ayudas a la Política Agraria Común, así como de los escritos, solicitudes y comunicaciones que deban aportarse junto a la misma, y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

La presentación telemática de la solicitud única se podrá hacer directamente por aquellos solicitantes que dispongan de firma electrónica y Código "Démeter," o bien, a través de las Entidades Colaboradoras acreditadas ante la Consejería de Agricultura y Agua, conforme al Decreto 55/2008, de 11 de abril.

Por otra parte, dado que la información contenida en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia debe ser tenida en cuenta en la gestión de las ayudas reguladas en la presente Orden, se ha considerado conveniente unificar el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y actualización de datos en el citado Registro con el establecido para la presentación de la solicitud única, a cuyo efecto ha sido necesario modificar, a través de la Disposición Final Primera de esta norma, la Orden de 21 de octubre de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se desarrolla el Decreto n.º 448/2009, de 29 de diciembre, por el que se crea y regula el registro

de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. También se ha simplificado el procedimiento de tramitación, exigiéndose la presentación de documentación, junto a la solicitud, únicamente en casos muy concretos.

Teniendo presente, asimismo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto sean de aplicación, y demás normativa en materia de subvenciones.

Destacar finalmente que, en cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia al sector.

Además, en cumplimiento del artículo 3.1 c) del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito de la Región de Murcia, y para el año 2013, la aplicación del régimen del pago único y los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

2. Dentro de los regímenes de ayuda a los cultivos, se regulan las siguientes ayudas:

- a) Ayuda específica al algodón.
- b) Ayuda nacional a los frutos de cáscara.

3. Dentro de los regímenes de ayuda por ganado, se regulan las siguientes ayudas:

- a). Prima por vaca nodriza.
- b) Prima complementaria por vaca nodriza.

4. Asimismo, es objeto de la presente Orden regular las ayudas específicas por aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, correspondientes al año 2013, dentro de las cuales hay que distinguir los siguientes grupos:

Ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agrícola:

Sección 1.ª Programa Nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano.

Sección 2.ª Programa Nacional para el fomento de la calidad de las legumbres.

Sección 3.<sup>a</sup> Programa Nacional para el fomento de actividades agrícolas específicas que reporten mayores beneficios agroambientales en determinadas especies del sector de los frutos de cáscara.

Sección 4.<sup>a</sup> Programa Nacional para el fomento de la calidad del algodón.

Ayudas a los agricultores que ejerzan actividad ganadera:

Sección 1.<sup>a</sup> Ayuda para la mejora de la calidad de carne de vacuno.

Sección 2.<sup>a</sup> Ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas.

Sección 3.<sup>a</sup> Ayuda para la mejora de la calidad de las producciones de ovino y caprino.

Sección 4.<sup>a</sup> Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino.

Sección 5.<sup>a</sup> Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector caprino.

Sección 6.<sup>a</sup> Ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector vacuno de leche.

Sección 7.<sup>a</sup> Ayuda para la mejora de la calidad de la leche y los productos lácteos de vaca.

5. Finalmente, se regula en la presente Orden el pago correspondiente al año 2013 de las siguientes ayudas de desarrollo rural de la Región de Murcia, en sus distintas convocatorias vigentes:

- Ayudas a los agricultores que utilicen servicios de asesoramiento a las explotaciones agrícolas.

- Ayudas agroambientales.

- Ayudas para la forestación de tierras agrícolas.

- Ayudas para la mejora agroambiental en Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.

### **Artículo 2. Ayuda específica al cultivo de algodón.**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, se establece un rendimiento mínimo de regadío de 2.000 kg. por hectárea como factor indicativo, en todo el territorio de esta Comunidad Autónoma.

2. En la Región de Murcia se aplicará la excepción a la rotación de cultivo a aquellas explotaciones cuya superficie sembrada de algodón no supere las 10 ha.

## TÍTULO I

### RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

#### Capítulo I

#### Consideraciones generales

### **Artículo 3.- Requisitos para ser beneficiarios del pago único.**

Tendrán derecho a percibir el pago único los agricultores que posean, en propiedad, o en régimen de arrendamiento, derechos de pago único conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre.

#### **Artículo 4.- Consideraciones sobre la justificación de los derechos de ayuda especiales.**

Según lo establecido en la letra b) del punto 1 del artículo 12 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, para la justificación de derechos especiales, se utilizará la media ponderada de los animales presentes en la explotación durante el período de doce meses anteriores al uno de octubre del año que se solicita la ayuda.

### **Capítulo II**

#### **Reserva nacional**

#### **Artículo 5.- Acceso a la Reserva nacional del pago único. Plazo de presentación y documentación.**

1. Los agricultores que soliciten derechos de pago único con cargo a la reserva nacional deberán hacerlo conforme a los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, modificado por el Real Decreto 420/2011, de 25 de marzo.

2. La solicitud de derechos a la reserva nacional se presentará junto con la solicitud única, estando para ello disponible el programa informático "Démeter Web" debiendo el solicitante adjuntar, en función del caso de acceso solicitado, la documentación que contienen los distintos puntos del Anexo I de la presente Orden, "Documentación acreditativa de los solicitantes a la reserva nacional". Los plazos de presentación y modificación de la solicitud de acceso a la reserva nacional, serán los mismos que para la presentación de la solicitud única. A partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes únicas, se penalizará con un 3% únicamente sobre los importes correspondientes a los derechos nuevos o al incremento del valor de los derechos por reserva nacional.

En el caso de que no se presente la solicitud mediante la aplicación informática "Démeter Web", el modelo de comunicación tendrá que tener el contenido mínimo recogido en el Anexo VI del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, junto con la documentación establecida en el Anexo I de la presente Orden.

3. Las condiciones generales de la reserva nacional se establecen en el artículo 24 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, modificado por el artículo 1, apartados 8 y 9 del Real Decreto 420/2011, de 25 de marzo por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre.

4. El Fondo Español de Garantía Agraria establecerá los derechos que se asignarán a cada agricultor y la Consejería de Agricultura y Agua notificará la asignación de dichos derechos a los agricultores de su ámbito antes del 28 de febrero de cada año. Transcurrido ese plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa a los interesados podrán entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Capítulo III

#### Cesión de derechos de ayuda

##### Artículo 6.- Cesión de derechos de ayuda.

1. Conforme a lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, los derechos de ayuda podrán ser objeto de cesión, debiendo comunicar el cedente la cesión de los derechos de ayuda a la autoridad competente ante la que haya presentado su última solicitud única entregando junto a dicha comunicación los documentos necesarios en función del tipo elegido, para acreditar la misma.

2. Para facilitar la cumplimentación de la comunicación de cesión de derechos de ayuda, el cedente dispone del programa informático "Démeter". Dicho programa, permite confeccionar la solicitud de inscripción en el registro de cesiones de derechos de ayuda, que deberá ser presentada dentro de los plazos establecidos en el artículo 29 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, adjuntando la documentación que contiene el Anexo II de la presente Orden "Documentación que deberá ser presentada junto a la comunicación de cesión de derechos de pago único" en función del tipo de cesión a comunicar. En el caso de que no se presente la solicitud mediante la aplicación informática "Démeter", el modelo de comunicación tendrá que tener el contenido mínimo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre.

3. Con la entrada en vigor del Decreto n.º 8/2013, de 18 de enero, sobre el registro de explotaciones agrarias prioritarias y de titularidad compartida, aquellos titulares de derechos definitivos de pago único que tengan su explotación agropecuaria inscrita en el Registro de Titularidad Compartida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán solicitar la cesión de sus derechos definitivos de pago único, siendo el cesionario el NIF de la unidad económica que constituye la explotación compartida, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre.

Esta cesión de derechos se solicitará en los plazos establecidos por cambio de personalidad jurídica (CD) y estará exenta de retención.

##### Artículo 7.- Tipos de cesiones de derechos de pago único, peajes y plazo de presentación de las solicitudes de cesión en función del tipo.

Tipo de cesión	Descripción	Código	Peaje	Plazo presentación solicitudes
Sin tierras	Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un agricultor NO PROFESIONAL	V1	30%	Del 1 de noviembre hasta 6 semanas antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única
	Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un PROFESIONAL DE LA AGRICULTURA o AGRICULTOR CON EXPLOTACIÓN PRIORITARIA	V2	3%	
Con Tierras	Venta o cesión definitiva de derechos con tierra (compraventas y donaciones)	V3	3%	
	Venta o cesión definitiva de derechos asociada a la finalización de un contrato de arrendamiento en el caso de que se devuelvan las tierras junto con los derechos de ayuda al propietario de las mismas	V5	3%	
	Venta o cesión definitiva de derechos en caso de venta de toda la explotación	V6	3%	
	Arrendamiento de derechos con tierra	AR	0%	
Otros tipos de cesiones	Venta o cesión definitiva de todos los derechos especiales de un productor	V4	3%	Del 1 de noviembre hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única
	Venta o cesión definitiva de derechos a un agricultor que inicia la actividad agraria	V7	0%	
	Herencias incluido el usufructo	HE		
	Jubilaciones de la actividad agraria en la que el o los cesionarios de los derechos son familiares de primer grado del cedente y programas aprobados de cese anticipado o incapacidad laboral permanente del cedente	HA		
	Cambios de personalidad jurídica (cesiones entre cónyuges casados en régimen de bienes gananciales)	CD		
	Fusiones	FU		
	Escisiones (divorcios)	ES		
	Finalización anticipada de un arrendamiento de derechos previo de pago único con tierras	AA		
	Sentencias judiciales	SJ		
Renuncia Voluntaria de derechos de ayuda a favor de la Reserva Nacional de pago único	RV	100%		

##### Artículo 8.- Requisitos a cumplir por los solicitantes de cesiones de derechos de pago único.

1. Aparte de lo previsto en los artículos 27, 28 y 29 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, también se tendrán en cuenta los requisitos recogidos en la Circular del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) de Coordinación para la gestión de las comunicaciones de cesiones de derechos de pago único.

2. En los casos de cesiones por compraventa de tierras y arrendamientos para que la cesión de derechos se admita y surta efectos deberá ser presentada ante los órganos competentes para la liquidación de los correspondientes impuestos.

3. Excepto en los casos de herencia, si el cedente tiene importes pendientes de saldar por alguna presunta o ya impuesta reducción multianual derivada de los controles administrativos o sobre el terreno, tanto en ayudas ligadas a superficies como a animales correspondientes a ayudas financiadas con fondos del FEAGA o FEADER, no se aceptará la cesión, pues iría en contra de la recuperación de importes y aplicación de lo establecido en los artículos 21 y 23 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo. Únicamente se podrán aceptar cesiones si el cedente ha saldado los importes pendientes de la reducción multianual o se hubiese estimado el recurso de reposición contra la resolución de dicha reducción.

4. En el caso de cesiones por herencia, si se comprueba que el cedente fallecido presentó solicitudes únicas en fecha posterior a la de su fallecimiento, no se admitirá la cesión en base a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009.

## TÍTULO II

### SOLICITUD, CONTROL, PAGO DE LAS AYUDAS Y COMUNICACIONES

#### Capítulo I

##### Solicitudes y declaraciones

#### **Artículo 9.- Lugar, forma y plazo de presentación de la solicitud única.**

1. Para percibir las ayudas reguladas en la presente Orden se deberá presentar una Solicitud Única, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, y en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, siempre que la explotación o la mayor parte de la superficie de la misma, y en caso de no disponer de superficie, el mayor número de animales se encuentre en esta Comunidad Autónoma.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 d) del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, la solicitud incluirá toda la información necesaria que permita identificar todas las parcelas agrícolas de la explotación, considerada como "unidad de producción administrada por un agricultor" conforme a lo dispuesto en el artículo 2 b) y al artículo 19 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009.

Las parcelas de la explotación que no sean admisibles a efectos de Régimen de Pago Único y por las que no se solicite otro tipo de ayuda, se identificarán como "Otras utilizaciones".

3. Se considerarán hectáreas admisibles a efectos de la justificación de los derechos normales de pago único las definidas en el artículo 8 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero. En el caso de pastos permanentes serán admisibles los recintos SIGPAC con uso pastizal (PS) así como los recintos SIGPAC con uso de pasto arbustivo (PR) si bien la superficie admisible máxima de estos recintos será la superficie del recinto por el coeficiente de admisibilidad que estos recintos tengan asignado en SIGPAC. El agricultor debe declarar en la solicitud única el aprovechamiento de los recintos de pastos o las labores de mantenimiento realizadas en los mismos.

4. La presentación de la Solicitud Única se realizará por vía telemática, en la página web [www.carm.es/Consejerías y OOAA/ Consejería de Agricultura y Agua/oficina virtual/](http://www.carm.es/Consejerías_y_OOAA/Consejería_de_Agricultura_y_Agua/oficina_virtual/), mediante el programa informático "Démeter Web".

Dicho programa estará disponible en dependencias de esta Consejería y de las Oficinas Comarcales Agrarias, así como en las distintas organizaciones profesionales agrarias y en sus Asociaciones dependientes, Organizaciones de Productores, entidades financieras y gabinetes de asesoramiento que sean Entidades Colaboradoras de la Consejería de Agricultura y Agua en base al Decreto 55/2008, de 11 de abril.

5. La utilización del programa "Démeter Web", se realizará siguiendo las instrucciones del Anexo III de esta Orden.

6. Si el beneficiario dispone de firma electrónica, deberá presentar el fichero generado por la solicitud, en la Plataforma de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no disponer de firma electrónica podrá autorizar a la Entidad Colaboradora a que le presente la solicitud en base al Decreto 294/2007, de 21 de septiembre, por el que se crea el Registro de Apoderamientos, para facilitar las relaciones de los ciudadanos, a través de medios telemáticos, con la Consejería de Agricultura y Agua, con la firma electrónica de dicha Entidad. Podrá autorizar la presentación de una solicitud concreta, o bien podrá autorizar al personal de la Consejería o de las Oficinas Comarcales para la presentación de la Solicitud Única, en los términos establecidos en el Anexo III.

7. También se podrá presentar la solicitud en formato papel, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el artículo 85 y en el Anexo I del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, modificado por el Real Decreto 2/2013, de 11 de enero, debiendo efectuarse dicha presentación en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, en cualesquiera otras Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, tanto las generales como las especializadas que se determinen, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El plazo para la presentación de la solicitud única será el establecido en el artículo 87.2 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, comenzando el 1 de febrero y finalizando el 30 de abril, siendo perfectamente admisibles las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, siempre y cuando su presentación haya tenido lugar una vez comenzado el plazo de presentación.

9. Para considerar utilizados los derechos especiales deberá cumplirse el requisito de mantener el 50 por ciento de la actividad del período de referencia calculado según se indica en el punto 1 del Anexo IV. De no alcanzarse dicho porcentaje el derecho se considerará como no utilizado en su totalidad, no admitiéndose la utilización de fracciones y sin que sea posible considerar las UGM que mantenga el agricultor para calcular un número teórico de derechos especiales utilizados. A estos efectos, se considerarán derechos de ayuda utilizados, únicamente aquellos por los que se ha concedido el pago tras la verificación del 50% de la actividad ganadera.

Los agricultores con derechos especiales que decidan declarar uno o varios derechos con un número de hectáreas admisible, deberán indicarlo expresamente en su solicitud. Ello conllevará un cambio en la tipología de sus derechos que pasarán desde ese momento a considerarse derechos de ayuda normales, no pudiéndose solicitar el restablecimiento de las condiciones especiales para estos derechos.

### **Artículo 10.- Sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.**

1. La identificación de recintos y parcelas agrícolas declaradas a efectos de solicitudes de ayuda, según las definiciones recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) deberá realizarse de acuerdo con la información de superficie y uso que figura en el visor del SIGPAC a la fecha de inicio de presentación de la Solicitud Única, teniendo en cuenta la admisibilidad que para cada régimen de ayudas a la agricultura y a la ganadería se establece en el artículo 8 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero y en el artículo 2 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre.

2. Los agricultores deberán comprobar que la información contenida en el SIGPAC referida a los recintos que componen sus parcelas agrícolas es correcta, y en concreto, deberán comprobar que la delimitación gráfica y el uso asignado a sus recintos es correcto. Asimismo se deberán cerciorar que sus recintos no contienen elementos no elegibles, en particular, caminos y edificaciones.

En caso de existir discrepancias entre la información que aparece en el visor SIGPAC y la realidad, el procedimiento de alegaciones al SIGPAC se realizará en la forma establecida en la Orden de 8 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el régimen del Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Murcia.

3. Con carácter general para todos los regímenes de ayuda por superficie, la declaración de la superficie de un recinto compartida por varios titulares así como de aquellos recintos que no se declaren completos, ha de realizarse con la presentación por cada uno de ellos del croquis que delimite el área del recinto de la que sea titular. Los croquis han de obtenerse del sistema de información SIGPAC, aplicándose al conjunto de los croquis que justifiquen la superficie total de un recinto, la tolerancia que establece la legislación comunitaria: 1,25 m. al perímetro total del mismo.

4. La delimitación de superficie por el croquis determina la disposición de la misma por el titular de la solicitud y ha de presentarse en el mismo acto en el que se realiza la solicitud, ya que el control de dicho croquis y las incidencias que puedan producirse con otro u otros croquis presentados en otras solicitudes con el mismo recinto, se resolverán siguiendo el procedimiento administrativo de incidencias, con las reducciones y sanciones que establece el artículo 58 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009.

### **Artículo 11.- Interoperabilidad y simplificación documental.**

1. La solicitud única incluirá una declaración responsable de que los solicitantes no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, en la solicitud, los interesados prestarán su consentimiento expreso para que la Consejería de Agricultura y Agua pueda llevar a cabo electrónicamente los siguientes trámites:

a) verificación y consulta de datos de identidad del solicitante y del representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil;

b) consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma y a la situación de cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios integrado en este último;

c) consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma y a las declaraciones de la renta;

d) consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma

e) consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

3. El resto de documentos requeridos no incluidos en el punto anterior, deberán ser aportados por los solicitantes según vienen exigidos en cada uno de los procedimientos.

También deberán aportar los interesados los documentos previstos en el apartado anterior cuando no den su consentimiento expreso para la obtención telemática de los mismos.

#### **Artículo 12.- Documentación a presentar junto a la solicitud única.**

1. Los productores e industriales de arroz, deberán presentar una declaración de producción y existencias de arroz conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 respectivamente del Reglamento (CE) 1709/2003, pudiendo utilizar para ello los modelos disponibles en la página web de la Consejería, [www.carm.es/Consejería de Agricultura y Agua/](http://www.carm.es/Consejería%20de%20Agricultura%20y%20Agua/) abriendo el enlace "Destacados"/ "Entidades Colaboradoras"/ "Solicitud Única"/ "Declaración de producción y existencias de arroz".

2. Los solicitantes de ayudas de ganadería deberán tener en cuenta y presentar los documentos exigidos en el Anexo V de la presente Orden.

3. Los solicitantes del pago correspondiente al año 2013 de las ayudas agroambientales, las ayudas para la forestación de tierras agrícolas y las ayudas para la mejora agroambiental en Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia deberán acompañar la siguiente documentación:

a) en el caso de la línea de ayuda para la producción integrada, certificado emitido por la correspondiente entidad de control y certificación, sobre el cumplimiento de las normas técnicas de producción integrada que procedan y la comercialización de la producción bajo la marca "Producción Integrada".

b) en el caso de las líneas de ayuda para la extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano, la integración medioambiental del cultivo del viñedo y la protección agroambiental en arrozales, croquis en el que se delimiten las zonas de alimentación de fauna, en caso de que éstas cambien respecto a la anualidad 2009.

c) en todas, aunque solo en los casos en que se produzcan cambios respecto de la anualidad 2012, el original o la fotocopia compulsada de la certificación bancaria en la que conste el código cuenta cliente (CCC) de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el pago, debiendo tal cuenta ser de la titularidad del solicitante.

4. Los solicitantes de ayudas a los frutos de cáscara deberán presentar el modelo de certificación del Presidente de la Organización de Productores de las superficies de frutos de cáscara declaradas recogido en el Anexo VI de la presente Orden.

5. Los solicitantes de ayuda por el Programa Nacional para el fomento de actividades agrícolas específicas que reporten mayores beneficios agroambientales en determinadas especies del sector de los frutos de cáscara, en el caso de que los residuos de poda los destinen a utilización como biomasa, deberán aportar un documento que acredite la cesión de los residuos vegetales obtenidos en la poda, de acuerdo con el Anexo VII.

6. En el caso de los beneficiarios de ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento deberán presentar junto a la solicitud de pago:

- Factura de los gastos de asesoramiento recibido correspondiente a la anualidad 2013.

- Justificante bancario del pago de la factura del servicio de asesoramiento solicitado.

- Certificado de asesoramiento de la entidad que deberá contener los asuntos de consulta, todos los aspectos del artículo 2 de la Orden de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se crea el Registro de Entidades con Servicios de Asesoramiento a las Explotaciones Agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, sucinta exposición de las medidas a adoptar.

7. En la solicitud única, en dependencia del régimen de ayuda solicitado, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, cuando deba presentarse documentación adicional, se efectuará en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, en cualesquiera otras Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, tanto las generales como las especializadas que se determinen, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, utilizando el modelo del Anexo VIII «Documentación adjunta a la Solicitud Única».

No obstante lo anterior, el programa "Démeter Web" permite anexas y presentar junto con la Solicitud Única documentación hasta un máximo de 5 MB.

8. Podrá requerirse por la Administración cualquier documentación referente a los datos declarados o que fuera necesaria para la resolución administrativa de los expedientes.

### **Artículo 13. Admisión de solicitudes y sus modificaciones.**

1. De conformidad con el artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, se admitirán solicitudes de ayuda hasta 25 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso los importes se reducirán un 1 por 100 por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha, salvo caso de fuerza mayor. Si la declaración de superficie forrajera se presenta dentro del citado plazo de veinticinco días, la penalización del 1 por 100 por cada día hábil se aplicará sobre el importe de las ayudas en el sector de vacuno.

Si el retraso es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile.

2. El cómputo de tales plazos deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE; EURATOM) n.º 1182/71 del Consejo. Como excepción a la aplicación del mencionado Reglamento, cuando el término del plazo coincida con un día inhábil, se considerará que el término es el primer día hábil siguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009.

3. De acuerdo con lo indicado en segundo párrafo del artículo 23.1 del citado Reglamento, la reducción mencionada en el apartado anterior también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la admisibilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en los artículos 12 y 13 del citado Reglamento.

4. Sólo se admitirá una Solicitud Única por beneficiario. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, las solicitudes únicas correspondientes a regímenes de ayuda por superficie se podrán modificar hasta el 31 de mayo del año en curso, no admitiéndose modificaciones después de esa fecha.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, relativo a modificaciones de la solicitud única:

a) La modificación podrá efectuarse para incorporar parcelas agrícolas individuales o derechos de pago individuales, siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate. Asimismo, también podrán efectuarse modificaciones del uso o del régimen de ayudas de las distintas parcelas agrícolas o de los derechos de pago ya declarados en la solicitud única.

b) Cuando las modificaciones repercutan en algún justificante, contrato o, en el caso de las ayudas de desarrollo rural, en las otras declaraciones a las que se hace referencia en el artículo 2 c) del Reglamento (UE) n.º 65/2011, que deban presentarse junto a la solicitud, también estará permitido modificarlos.

5. De conformidad con el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, cuando la Administración haya informado al agricultor de la existencia de irregularidades en su solicitud única o cuando le haya manifestado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno, y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades como consecuencia de un control administrativo o de campo, no se admitirán las modificaciones presentadas respecto de las parcelas afectadas por la irregularidad, incluso si tal circunstancia surge durante el plazo de presentación de solicitudes de modificación.

6. La solicitud y, en el caso de las ayudas de desarrollo rural, las otras declaraciones a las que se hace referencia en el artículo 2 c) del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, que deban presentarse junto a la misma, podrán ser corregidas en cualquier momento posterior a su presentación en caso de errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente.

#### **Artículo 14.- Retirada de la solicitud única.**

1. Según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, las solicitudes únicas podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento. No obstante

lo anterior, cuando el órgano instructor haya informado a los solicitantes de la existencia de irregularidades en la solicitud o cuando se le haya comunicado la realización de un control sobre el terreno, y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no podrá retirarse la parte de la solicitud afectada por éstas.

2. El programa "Démeter Web" incluye la función correspondiente para poder desistir de las solicitudes únicas. Esta función estará operativa hasta que la solicitud presentada sea cargada y comience el trámite de la misma. Entre la presentación de la solicitud y su carga efectiva habrá un intervalo de tiempo de, al menos, 15 días naturales salvo cuando queden menos de esos días para la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de funcionarios públicos, este desistimiento sólo podrá realizarse si el mismo interesado que les autorizó para la presentación de la solicitud única les autoriza para que realicen tal desistimiento mediante el Anexo IX.

3. En el caso de las ayudas de desarrollo rural y de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, podrán retirarse, total o parcialmente, en los mismos términos, las otras declaraciones a las que se hace referencia en el artículo 2 c) del mencionado Reglamento, que deban presentarse junto a la solicitud.

#### **Artículo 15.- Comunicación de no siembra de cultivo de algodón.**

Los agricultores que hayan presentado la solicitud única en la Región de Murcia y que en las fechas límite de siembra no hayan sembrado, en su totalidad o en parte, la superficie de cultivo de algodón declarada en su solicitud de ayuda, deberán comunicarlo por medio del modelo del Anexo X, a más tardar en la fecha límite de siembra fijada para el cultivo.

### **Capítulo II**

#### **Financiación, control y pago de las ayudas**

##### **Artículo 16.- Financiación.**

1. Las ayudas a la agricultura y a la ganadería se financiarán 100% con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

2. Los pagos de las ayudas financiadas al 100% por FEAGA se harán para el ejercicio 2013 y 2014 con cargo a la partida extrapresupuestaria 44900711 "FEAGA. Ayudas sin financiación autonómica":

<b>PARTIDA EXTRAPRESUPUESTARIA</b>	<b>LÍNEA DE AYUDAS</b>	<b>IMPORTE EJERCICIO 2013 (€)</b>	<b>IMPORTE EJERCICIO 2014 (€)</b>
44900711	Ayuda Régimen de pago único	27.000.000	23.000.000
44900711	Artículo 68 Reglamento (CE) n.º 73/2009 Frutos de cáscara	0	2.500.000
44900711	Ayuda específica algodón	133.000	7.000
44900711	Prima por vaca nodriza	75.000	75.000
44900711	Ayuda mejora calidad carne vacuno	100.000	100.000
44900711	Ayuda específica calidad ovino y caprino	500.000	500.000
44900711	Ayuda específica vulnerabilidad ovino	1.000.000	1.000.000
44900711	Ayuda específica vulnerabilidad caprino	600.000	600.000

PARTIDA EXTRAPRESUPUESTARIA	LÍNEA DE AYUDAS	IMPORTE EJERCICIO 2013 (€)	IMPORTE EJERCICIO 2014 (€)
44900711	Ayudas para compensar desventajas específicas del sector lácteo	120.000	120.000
44900711	Ayudas para la mejora de la calidad de la leche y productos lácteos de vaca	125.000	175.000
44900711	Ayuda programa nacional fomento calidad algodón	11.000	1.000
44900711	Ayuda específica PN fomento rotación cultivos secano	500.000	500.000

3. La distribución de la cuantía total máxima del crédito previsto en la convocatoria entre las distintas partidas tiene carácter estimativo. Por lo que, en caso de que, una vez atendidas todas las solicitudes correspondientes a una línea de subvención quedara remanente de crédito disponible, el mismo podrá ser utilizado, mediante el oportuno ajuste presupuestario, para financiar líneas de ayudas en las que las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos excedan los créditos disponibles para atenderlas.

4. Por su parte, los pagos correspondientes a la anualidad 2013 de las ayudas de desarrollo rural, cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se harán con cargo a las siguientes partidas y por los siguientes porcentajes de cofinanciación:

LINEA DE AYUDAS	COFINANCIACION			PARTIDA	PROYECTO
	FEADER	ESTADO	CARM		
Utilización de servicios de asesoramiento	75%	10%	15%	17.02.00.542A.470.29	38304
Agroambientales	65%	13%	22%	17.04.00.531A.470.00	33350
Mejora Agroambiental en Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia	65%	13%	22%	17.04.00.531A.470.00	33350
Forestación	65%	13%	22%	17.04.00.531A.470.00	39625

### Artículo 17.- Control de las ayudas.

1. La realización de controles administrativos y sobre el terreno de las ayudas reguladas en la presente Orden, se hará siguiendo los criterios del Plan Nacional y Regional de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, y de acuerdo con la normativa estatal y autonómica de aplicación.

En relación con las ayudas de desarrollo rural, para la realización de los controles administrativos y sobre el terreno se tendrá en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, y en las bases reguladoras de las distintas líneas de ayuda.

2. Para la gestión y el control sobre el terreno de las parcelas agrícolas, se tendrá como base la información contenida en el SIGPAC, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, en el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas y en la Orden de 8 de abril de 2008, la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el régimen del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 18.- De las penalizaciones por controles administrativos y sobre el terreno.**

1. En materia de penalizaciones en ayudas a la agricultura, se aplicará lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, y en la normativa estatal y autonómica que le sea de aplicación.

2. Las ayudas de desarrollo rural se registrarán en materia de reducciones y penalizaciones por lo dispuesto en sus respectivas bases reguladoras.

3. A efectos de la aplicación de las reducciones y exclusiones aplicables a las sobredeclaraciones en las ayudas del Programa Nacional de Fomento de Rotaciones de Cultivo en tierras de secano, se considerará superficie declarada la superficie declarada ajustada, entendiendo como tal la superficie validada después de comprobar los requisitos específicos del Régimen de ayuda que se indican a continuación:

- Elegibilidad de la superficie, según lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

- Elegibilidad de las especies, según lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

- Verificación y, en su caso, ajuste a un máximo de 100 hectáreas de superficie validada, según lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

- Verificación y, en su caso, ajuste al porcentaje de cultivos alternativos (oleaginosas, proteaginosas o leguminosas) exigido en el artículo 29 c) del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

- Verificación y, en su caso, ajuste al índice de barbecho simplificado (IBS) según el Anexo V del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

4. De acuerdo con el Título V, Capítulo I, Sección 1.ª "Programa nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano", en su artículo 29, letra b), del Real Decreto 202/2012, en esta Comunidad Autónoma deben de mantenerse los rastros hasta el 15 de julio.

**Artículo 19.- Instrucción, resolución y pago de las ayudas.**

1. La Dirección General para la Política Agraria Común será la competente para la ordenación e instrucción de los expedientes de las ayudas previstas en la presente Orden incluidas en los puntos 3 y 5.1 del Artículo 1 «Ayuda a los cultivos» y «Ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agrícola» respectivamente. También corresponderá a la Dirección General para la Política Agraria Común, la resolución de procedimientos de alegaciones a la asignación de derechos provisionales de derechos de pago único, solicitud de derechos a la reserva nacional, solicitudes de cesiones de derechos de pago único, así como la asignación de derechos provisionales de pago único de anualidades anteriores

2. Corresponderá a la Dirección General de Ganadería y Pesca la ordenación e instrucción de los expedientes de las ayudas previstas en los puntos 4 y 5.2 del artículo 1 «Regímenes de ayuda por ganado» y «Ayudas a los agricultores que ejerzan actividad ganadera».

3. La ordenación e instrucción de las ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento corresponde a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

4. Corresponde a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural la ordenación e instrucción del procedimiento en relación con la indemnización compensatoria, las ayudas agroambientales, las ayudas para la forestación de tierras agrarias y las ayudas para la mejora agroambiental en Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia de la Región de Murcia.

5. La competencia para resolver los procedimientos corresponderá al Consejero de Agricultura y Agua, mediante Orden, en la que deberá hacerse constar en cada caso la parte de la ayuda financiada con cargo a los Presupuestos del FEAGA o del FEADER y la parte financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, en su caso.

6. La concesión, en su caso, y el pago de las ayudas se realizará en la forma y plazo que se establezca en la normativa aplicable. Con carácter general, los pagos correspondientes a las ayudas contempladas en el artículo 1 del Real Decreto 202/2012, se efectuarán entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente, y sólo de aquellas solicitudes que hubiesen tenido resolución favorable de la Consejería de Agricultura y Agua.

7. El transcurso del plazo máximo establecido para cada procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para considerar la ayuda solicitada desestimada por silencio administrativo.

8. Las notificaciones a los interesados de los actos de trámite que así lo requieran y de las resoluciones que se dicten en los distintos procedimientos de ayuda, deberán efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a) telemáticamente, cuando así lo hayan autorizado en la solicitud. Tal notificación se realizará mediante la comunicación, en el correo electrónico señalado por los interesados en la solicitud, de un aviso en el que se pondrá a su disposición el acto de que se trate y un código de acceso, accediendo al acto en sí a través de la página web de la Consejería de Agricultura y Agua, introduciendo el código proporcionado en el aviso.

b) cuando los interesados no autoricen la notificación por medios telemáticos, la notificación se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

En cualquier momento durante la tramitación del procedimiento, los interesados podrán comunicar a la Consejería que las notificaciones sucesivas no se realicen telemáticamente, realizándose en tales supuestos dicha notificaciones en la forma prevista en la letra b).

9. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquiera otro recurso que considere oportuno.

10. De acuerdo con el artículo 5 "ter" del Reglamento (CE) n.º 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, se deducirá de cualquier pago que tenga que abonarse en relación con las ayudas reguladas en la presente Orden, cualquier deuda pendiente que tenga el beneficiario con la Consejería de Agricultura y Agua derivadas de ayudas de la Política Agraria Común.

#### **Artículo 20.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las ayudas a la agricultura y a la ganadería estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Agricultura y Agua, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Agricultura y Agua, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control correspondientes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Cuando proceda, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las obligaciones de los beneficiarios de ayudas de desarrollo rural serán las establecidas en sus respectivas bases reguladoras.

#### **Artículo 21.- Modificación de la concesión de las ayudas.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas incompatibles, otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, con el consiguiente reintegro, en su caso, de las ayudas percibidas.

#### **Artículo 22.- Reintegro de las ayudas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en los casos y en la forma prevista en el artículo 80 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, o, respecto de las ayudas de desarrollo rural, en el art. 5 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, y supletoriamente, en los artículos 36

y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso de las ayudas agroambientales, también serán causas de reintegro las establecidas en sus respectivas bases reguladoras.

2. En el supuesto de reintegro voluntario de los interesados, éstos deberán dirigir un escrito al Consejero de Agricultura y Agua solicitando la correspondiente carta de pago.

#### **Artículo 23.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Disposición adicional única.- Facultades de desarrollo.**

Se faculta a la Dirección General para la Política Agraria Común, a la Dirección General de Ganadería y Pesca, a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria y a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, para, relación con las ayudas que corresponda gestionar a cada una de ellas, dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

#### **Disposición derogatoria.- Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Orden, y en particular la Orden de 2 de febrero de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen de pago único, la integración de determinadas ayudas agrícolas al mismo a partir de 2012, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago para el año 2012 de determinadas ayudas de desarrollo rural.

#### **Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de febrero de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

**ANEXO I**  
**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS SOLICITANTES**  
**DE LA RESERVA NACIONAL**

**Con carácter general, TODOS los solicitantes deberán presentar:**

1. Una relación detallada de todas y cada una de las parcelas de su explotación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero (parcelario declarado en la solicitud "Démeter Web").

2. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, copia compulsada del apoderamiento del representante que presenta la solicitud de acceso a la reserva nacional.

3. Se significa que la presentación de la solicitud implica la autorización para recabar directamente de los correspondientes órganos administrativos la información relativa a:

a) Declaraciones del impuesto sobre la renta necesarias o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria.

b) Vida laboral del solicitante a fecha actual.

c) Titularidad del solicitante de una explotación agraria, ganadera o forestal en propiedad o en arrendamiento. En caso de ganaderos de otra Comunidad Autónoma, copia compulsada del Libro de registro de explotaciones ganaderas.

d) Titularidad del solicitante de explotación prioritaria o territorial, si el solicitante es de otra Comunidad Autónoma, deberá presentar copia de la Resolución de calificación como explotación prioritaria o territorial.

e) Datos de identidad de los cónyuges o de representantes legales de personas jurídicas.

4. Cualquier otra documentación adicional que pueda requerir la autoridad competente por considerarla necesaria para acreditar la situación solicitada.

**En particular, según el caso por el que solicita acceso a la reserva nacional:**

A) Agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos que posee, por sentencias judiciales o actos administrativos firmes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero:

- Copia compulsada de la sentencia o de la Resolución del acto administrativo firme.

B) Nuevos agricultores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, en las siguientes situaciones;

B.1. Nuevos agricultores que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1689/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, iniciando su actividad en alguno de los sectores que ya estén incorporados al régimen de pago único.

- Fotocopia compulsada del libro de familia del solicitante.
- Declaración expresa del solicitante en donde conste que en los cinco años anteriores al comienzo de la nueva actividad agraria no desarrolló ninguna actividad agraria por su propia cuenta y riesgo ni ejerció el control de una persona jurídica dedicada a una actividad agraria.
- Fotocopia compulsada de la Resolución favorable y Plan Empresarial aprobado de la primera instalación dentro de un Programa de Desarrollo Rural de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1689/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

B.2. En el caso de que la incorporación se haya efectuado en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1689/2005, y ésta lo haya sido en el sector vitivinícola, además de los anteriores, deberán de presentar;

- Declaración de cosecha del solicitante de las campañas en las que efectuó entregas de uva al productor.

C) Agricultores cuyas explotaciones se encuentren en zonas sujetas a programas de reestructuración o de desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública y en concreto:

Zonas sujetas a programas de reestructuración o de desarrollo relativo a algún tipo de intervención pública tales como transformaciones en regadío para cultivos herbáceos, concentraciones parcelarias, y beneficiarios de derechos de reserva nacional de programas ganaderos, y que no hayan recibido ya derechos de pago único de la reserva nacional por las mismas unidades de producción.

- Certificado oficial en donde figure el tipo de intervención pública por la que solicita acceso a la reserva nacional.

## ANEXO II DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA COMUNICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO

Se significa que la presentación de la solicitud implica la autorización para recabar directamente de los correspondientes órganos administrativos la información relativa a:

1. Declaraciones del impuesto sobre la renta necesarias o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria.
2. Vida laboral a fecha actual o declaraciones de IRPF.
3. Datos de identidad de los representantes legales de personas jurídicas.
4. Titularidad del solicitante de explotación prioritaria o territorial, si el solicitante es de otra Comunidad Autónoma, deberá presentar copia de la Resolución de calificación como explotación prioritaria o territorial.
5. Información sobre datos incluidos en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

**En función del tipo de cesión elegido**, los solicitantes deberán presentar:

### CESIONES SIN TIERRAS

Tipo Cesión	Nº Documento	Compraventa o cesión definitiva de derechos SIN TIERRA a un agricultor NO PROFESIONAL	30 %
V1	DOC 02	En el caso de que el cedente o cesionario sean personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de sus representantes.	

Tipo Cesión	Nº Documento	Compraventa o cesión definitiva de derechos SIN TIERRA a un PROFESIONAL DE LA AGRICULTURA o agricultor con EXPLOTACIÓN PRIORITARIA.	3 %	Observaciones
V2	DOC 01	En el caso de que el cedente o cesionario sean personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de sus representantes.		
V2	DOC 02	Documentación original o fotocopia compulsada que acredite la titularidad de la explotación agrícola, ganadera o forestal del cesionario (Escrituras de propiedad, contratos de arrendamiento, REGA,...)		
V2	DOC 03	Copia compulsada Escritura Constitución Sociedad cedente y/o cesionaria		SOLO SOCIEDADES
V2	DOC 04	Listado de todos los integrantes de la Sociedad cesionaria (Personas Jurídicas)		

CESIONES CON TIERRAS

Tipo Cesión	Nº Documento	Compraventa o cesión definitiva de derechos CON TIERRA que signifique una compra PARCIAL de la explotación	3 %
V3	DOC 01	En el caso de que el cedente o cesionario sean personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de sus representantes.	
V3	DOC 02	Copia compulsada de la escritura de compraventa o de donación	
V3	DOC 03	Copia compulsada del impuesto de transmisiones o de donaciones	
V3	DOC 04	Relación de parcelas SIGPAC implicadas en la compraventa o donación, indicando por recintos, las referencias SIGPAC, la superficie total del recinto, la superficie cedida, el código de producción actual y el uso SIGPAC del recinto. (En el caso de que la solicitud de cesión se efectúe mediante "Démetro", dicha relación, será la declarada en el parcelario de la mencionada solicitud )	

Tipo Cesión	Nº Documento	Compraventa o cesión definitiva de derechos CON TIERRA asociada a la finalización de un contrato de arrendamiento en el caso en el que se devuelvan las tierras correspondientes al propietario (arrendador) al cual se le venden también los derechos	3 %
V5	DOC 01	En el caso de que el cedente o cesionario sean personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de sus representantes.	
V5	DOC 02	Copia compulsada del contrato de arrendamiento que finaliza y de la liquidación de impuestos del mismo	
V5	DOC 03	Documento que acredite la finalización del contrato de arrendamiento	
V5	DOC 04	Relación de parcelas SIGPAC implicadas en la compraventa o donación, indicando por recintos, las referencias SIGPAC, la superficie total del recinto, la superficie cedida, el código de producción actual y el uso SIGPAC del recinto. (En el caso de que la solicitud de cesión se efectúe mediante "Démetro", dicha relación, será la declarada en el parcelario de la mencionada solicitud )	

Tipo Cesión	Nº Documento	Compraventa o cesión definitiva de derechos CON TIERRA que signifique una compra TOTAL de la explotación	3 %
V6	DOC 01	En el caso de que el cedente o cesionario sean personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de sus representantes.	
V6	DOC 02	Copia compulsada del contrato de compraventa (caso de compraventas) o Copia de la escritura pública de donación	
V6	DOC 03	Copia de la liquidación del Impuesto de Transmisiones o de donaciones	
V6	DOC 04	Relación de parcelas SIGPAC implicadas en la compraventa o donación, indicando por recintos, las referencias SIGPAC, la superficie total del recinto, la superficie cedida, el código de producción actual y el uso SIGPAC del recinto. (En el caso de que la solicitud de cesión se efectuó mediante "Démetro", dicha relación, será la declarada en el parcelario de la mencionada solicitud )	
V6	DOC 05	Declaración expresa por parte del cedente en la que se indique el compromiso de no hacer solicitud PAC en la campaña inmediatamente posterior a la comunicación de la cesión	

Tipo Cesión	Nº Documento	Arrendamientos de derechos con tierras	
AR	DOC 01	En el caso de que el cedente o cesionario sean personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de sus representantes.	
AR	DOC 02	Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento y de la liquidación de impuestos del mismo.	
AR	DOC 03	Relación de parcelas SIGPAC implicadas en la compraventa o donación, indicando por recintos, las referencias SIGPAC, la superficie total del recinto, la superficie cedida, el código de producción actual y el uso SIGPAC del recinto. (En el caso de que la solicitud de cesión se efectúe mediante "Démetro", dicha relación, será la declarada en el parcelario de la mencionada solicitud )	
AR	DOC 04	Declaración expresa por parte del cesionario (ARRENDATARIO) de que las parcelas arrendadas serán incluidas en sus futuras solicitudes únicas hasta que finalice el arrendamiento	
AR	DOC 05	Declaración expresa por parte del cedente (ARRENDADOR) y del cesionario (ARRENDATARIO) en donde se vincule la duración del arrendamiento de derechos de pago único a la duración del contrato de arrendamiento.	

OTROS TIPOS DE CESIÓN

Tipo Cesión	Nº Documento	Compraventa de <b>TODOS los derechos ESPECIALES</b>	3 %	Observaciones
V4	DOC 03	En el caso de que el cedente o cesionario sean personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de sus representantes.		

Tipo Cesión	Nº Documento	Compraventa o cesión definitiva de derechos <b>CON TIERRA o SIN TIERRA a un agricultor que inicia la actividad</b>	0 %	Observaciones	
V7	DOC 01	En el caso de que el cedente o cesionario sean personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de sus representantes.			
V7	DOC 02	Copia compulsada del contrato de compraventa (caso de compraventas) o Copia de la escritura pública de donación			
V7	DOC 03	Copia de la liquidación del Impuesto de Transmisiones o del impuesto de donaciones			
V7	DOC 04	Relación de parcelas SIGPAC implicadas en la compraventa o donación, indicando por recintos, las referencias SIGPAC, la superficie total del recinto, la superficie cedida, el código de producción actual y el uso SIGPAC del recinto. (En el caso de que la solicitud de cesión se efectúe mediante "Démetro", dicha relación, será la declarada en el parcelario de la mencionada solicitud )			
V7	DOC 05	Declaración jurada de que el agricultor que inicia la actividad agraria no comparte explotación con familiares de primer grado (Personas Físicas) y si procede, que su cónyuge no esta incorporada a la actividad agraria.			
V7	DOC 06	Declaración jurada del cesionario de no haber recibido ayudas agrarias en los últimos 5 años anteriores a la fecha de su incorporación.			
V7	DOC 07	Fotocopia compulsada del LIBRO DE FAMILIA del cesionario.			
V7	DOC 8	En el caso de que el cesionario esté casado en régimen de bienes gananciales, y su cónyuge esté incorporado a la actividad agraria, fotocopia compulsada de la documentación oficial que acredite que la explotación agraria cedida está fuera del régimen de bienes gananciales.			
V7	DOC 9	Copia Escritura Constitución Sociedad cedente y/o cesionaria			EN CASO DE SOCIEDADES
V7	DOC 10	Listado de todos los integrantes de la Sociedad cedente y/o cesionaria.			

Tipo Cesión	Nº Documento	Herencias, incluidas el usufructo	Observaciones
HE	DOC 01	Fotocopia compulsada del documento público fehaciente que justifique la herencia, que puede ser:	
HE		1.- Fotocopia compulsada del certificado de defunción del cedente, Testamento y fotocopia compulsada del certificado del Registro General de Actos de última voluntad.	
HE		2.- Acta de notoriedad de declaración de herederos	
HE		3.- Escritura de partición	
HE		4.- Declaración judicial de los herederos	
HE		5.- Documentación constitutiva del usufructo	
HE	DOC 02	Para el caso de que un único heredero quiera heredar todos los derechos de pago único del cedente o no sea usufructuario universal, deberá presentar ACTA NOTARIAL o COMPARECENCIA ANTE FUNCIONARIO PUBLICO en donde conste la renuncia a su parte del resto de los herederos, figurando fecha, firma y datos de identidad del resto de los herederos renunciantes.	SEGÚN SEA EL CASO



Tipo Cesión	Nº Documento	Cambio de personalidad jurídica (cesiones entre cónyuges casados en régimen de bienes gananciales)	Observaciones
CD	DOC 01	En el caso de que el cedente o cesionario sean personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de sus representantes.	
CD	DOC 02	Copia compulsada de escritura de modificación estatutaria (cambio de denominación)	SEGÚN SEA EL CASO POR EL QUE SE PRODUCE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN
CD	DOC 03	Copia compulsada de certificación del Registro Civil que acredite la nueva denominación (caso de cambio de denominación)	
CD	DOC 04	Copia compulsada de sentencia firme del cambio judicial de denominación (caso de cambio de denominación por sentencia judicial)	
CD	DOC 05	Copia compulsada de escritura de constitución de Sociedad Unipersonal (caso de cambio de persona física a jurídica)	
CD	DOC 06	Copia compulsada de escritura de transformación (caso de cambio de forma social)	
CD	DOC 07	Fotocopia compulsada del LIBRO DE FAMILIA	ENTRE CÓNYUGES
CD	DOC 8	Certificación literal del matrimonio a fecha actual	

Tipo Cesión	Nº Documento.	Fusiones
FU	DOC 01	En el caso de que el cedente o cesionario sean personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de sus representantes.
FU	DOC. 02	Copia compulsada de las escrituras de constitución de la entidad resultante de la fusión
FU	DOC. 03	Copia compulsada de las escrituras publicas de las empresas intervinientes como cedentes
FU	DOC. 04	En el caso de que una persona física se integre en una sociedad, fotocopia compulsada acreditativa de la condición de socio
FU	DOC. 05	En el caso de nuevos matrimonios, copia compulsada del LIBRO de familia

Tipo Cesión	Nº Documento	Escisiones	Observaciones
ES	DOC 01	En el caso de que el cedente o cesionario sean personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de sus representantes.	
ES	DOC 02	Copia compulsada de la escritura de escisión o documento fehaciente que justifique la disolución de la sociedad.	
ES	DOC 03	Copia/as compulsada de las escrituras de constitución de la sociedad/es afectada/s	
ES	DOC 04	En el caso de matrimonios, copia compulsada de las capitulaciones matrimoniales	DIVORCIOS
ES	DOC 05	En el caso de matrimonios, copia compulsada de la escritura de separación de bienes	
ES	DOC 06	En el caso de matrimonios, documento compulsado que acredite la titularidad de los derechos a favor de uno sólo de los cónyuges	

Tipo Cesión	Nº Documento	Jubilaciones de la actividad agraria en las que el o los cesionarios de los derechos sean familiares de primer grado del cedente y programas aprobados de cese anticipado o incapacidad laboral permanente
HA	DOC. 01	Copia compulsada del libro de familia del cedente
HA	DOC. 02	Copia compulsada de los documentos públicos que acrediten la jubilación o la participación en un programa de jubilación anticipada o la incapacidad laboral permanente.

Tipo Cesión	Nº Documento	Finalización anticipada de un arrendamiento de derechos previo de pago único con tierras	Observaciones
AA	DOC 01	En el caso de que el cedente o cesionario sean personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de sus representantes.	
AA	DOC 02	Copia compulsada del contrato inicial de arrendamiento de tierras y documento que demuestre la finalización anticipada del arrendamiento y devolución de las tierras al propietario y cesionario de la venta de los derechos cedidos .	TODOS
AA	DOC 03	Documento compulsado que acredite el mutuo acuerdo de las partes.	
AA	DOC 04	Documento compulsado que acredite la pérdida total o expropiación forzosa.	SEGÚN EL CASO POR EL QUE FINALIZA ANTICIPADAMENTE EL ARRENDAMIENTO
AA	DOC 05	Documento compulsado que acredite el desistimiento unilateral del arrendatario, comunicándose al arrendador con un año de antelación.	
AA	DOC 06	Copia compulsada del documento que acredite la muerte del arrendatario.	
AA	DOC 07	Documento compulsado que acredite arrendamientos a favor de personas jurídicas o comunidades de bienes a partir de su extinción como tales.	
AA	DOC 8	Documento compulsado que acredite la resolución del derecho del arrendador (Falta de pago, incumplimiento obligaciones, subarrendar, inaplicación de la Ley y causar daños en la finca).	
AA	DOC 9	Documento compulsado que acredite la resolución o rescisión del contrato en los supuestos legalmente contemplados.	

Tipo Cesión	Nº Documento	Renuncia voluntaria de derechos a favor de la reserva nacional de pago único
RV	DOC 01	En el caso de que el cedente o cesionario sean personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de sus representantes.

Tipo Cesión	Nº Documento	Sentencia judicial que implique la cesión de derechos de pago único.
SJ	DOC 01	Fotocopia compulsada de la sentencia judicial que obliga a realizar la cesión de derechos de pago único.

### ANEXO III "DÉMETER WEB"

#### PROGRAMA DE CAPTURA "DÉMETER WEB":

Este programa informático, es un sistema de asistencia para la preparación de solicitudes de ayuda económica, financiadas total o parcialmente por el FEAGA y/o el FEADER, aplicable para las solicitudes de ayudas únicas a la agricultura y a la ganadería.

#### DECLARACIÓN DE RECINTOS SIGPAC:

La superficie de la parcela agrícola puede estar formada por la superficie total o parcial de un recinto o de varios recintos SIGPAC, que debe de tener los usos acordes con los tipos de cultivos declarados. Cuando un recinto SIGPAC no se declare en su totalidad por un solicitante, es obligatorio el presentar con la solicitud un croquis de la ortofoto de dicho recinto en la que se marcará el perímetro de la superficie del recinto declarada.

## COMO PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE AYUDA ANTE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA:

Las solicitudes de ayuda que se efectúen mediante este sistema, una vez finalizadas deben ser atentamente leídas por el solicitante de las mismas, comprobando que todos los datos de la solicitud son correctos.

A continuación, sí el beneficiario dispone de firma electrónica deberá presentar el fichero generado de la solicitud, en la Plataforma de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no disponer de dicha firma electrónica podrá autorizar a la Entidad Colaboradora a que le presente la solicitud en base al Decreto 294/2007 de 21 de septiembre de 2.007, por el que se crea el Registro de Apoderamientos, para facilitar las relaciones de los ciudadanos, a través de medios telemáticos, con la Consejería de Agricultura y Agua, con la firma electrónica de dicha Entidad.

Sí no se encuentra en alguno de los casos descritos en el párrafo anterior la Entidad Colaboradora tiene la posibilidad de presentar telemáticamente la solicitud si el agricultor firma una autorización como la del modelo del **Anexo XI** y la envía al nº de fax 968 368386, que será válida solo para esa actuación y esa campaña.

En último caso, sí no se encuentra en alguno de los casos descritos en el párrafo anterior ni tiene posibilidad de estarlo, podría imprimir la solicitud y firmarla en la primera hoja.

### PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN:

Cada vez que se decida remitir una solicitud de ayuda a la Consejería de Agricultura y Agua, se debe de actuar de la siguiente manera:

Una vez terminada la solicitud y obtenido por tanto un código de solicitud, pinchamos en el botón "Presentar" conectándonos a la plataforma de administración electrónica. Debemos leer detenidamente los compromisos y advertencias que nos aparecen y validando al pasar de pantalla en pantalla podremos finalmente registrar la solicitud, siendo conveniente obtener una copia en papel de dicho registro.

Aquellos productores que soliciten el pago de la anualidad 2013 de las ayudas para la forestación de tierras agrarias deberán tener en cuenta a la hora de cumplimentar su solicitud que los checks a marcar dentro de la pestaña «Forestación» son los que se indican en el cuadro siguiente:

<b>AÑO CONVOCATORIA</b>	<b>Check</b>
<b>1993</b>	
<b>1994</b>	
<b>1995</b>	0303 Forestación de tierras agrícolas 1994-1999
<b>1996</b>	
<b>1998</b>	
<b>2005</b>	2200 Forestación de tierras agrícolas Real Decreto 6/2001 (2000-2006)

### PROGRAMA "DÉMETER":

Este programa se utilizará única y exclusivamente para la elaboración y presentación de las solicitudes de cesiones de derechos de pago único y la solicitud de transferencia de derechos de vaca nodriza.

Para el envío de estas solicitudes se actuará de la siguiente manera:

1. Emitir mediante la aplicación informática, un documento "LOTE DE DOCUMENTOS DEMETER" para cada solicitud que se desee presentar.

2. Presentar el “LOTE DE DOCUMENTOS DÉMETER” junto con su solicitud en cualquier Ventanilla Única, o directamente al Registro de Entrada de la Consejería de Agricultura y Agua.

3. Estas oficinas de registro, registrarán únicamente el documento “**LOTE DE DOCUMENTOS DEMETER**”, que servirá a todas los efectos de prueba de la fecha de entrada de la solicitud en el mismo amparado, en la Consejería de Agricultura y Agua.

#### **OFICINAS COMARCALES:**

El personal de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua podrá ayudar en la elaboración y presentar telemáticamente las solicitudes de los agricultores.

La persona que solicite la elaboración y presentación de esta ayuda revisará y suscribirá la misma autorizando en la copia en papel de la Solicitud al funcionario de la Oficina Comarcal para su presentación telemática conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo 22 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El interesado podrá autorizar a un tercero, familiar de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, debiendo cumplimentar la autorización recogida en el **Anexo XII** para que la Solicitud Única pueda ser presentada por personal de la Consejería de Agricultura y Agua.

En base al artículo 27 punto 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las Oficinas Comarcales Agrarias, no elaboraran solicitudes a personas o entidades que sean Entidades Colaboradoras o tengan código Démeter, así como tampoco a Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Civiles, Sociedades Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación.

### **ANEXO IV CÁLCULO DE LA CARGA GANADERA**

A efectos del artículo 9.9 de la presente Orden, para calcular la actividad ejercida en el periodo actual y compararla con la del periodo de referencia, se deberán tener en cuenta el total de animales presentes en la explotación, excluyendo los corderos.

El cálculo se efectuará con los siguientes coeficientes de conversión:

- 1º. Vacunos de 24 meses: 1,0 UGM.
- 2º. Vacunos entre 6 y 24 meses: 0,6 UGM
- 3º. Vacunos hasta 6 meses: 0,2 UGM
- 4º. Ovinos y Caprinos: 0,15 UGM
- 5º. Vacas de leche: 1,0 UGM.

### **ANEXO V SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA RÉGIMENES DE AYUDA POR GANADO VACUNO Y AYUDAS A LOS AGRICULTORES QUE EJERZAN ACTIVIDAD GANADERA**

#### **A- INFORMACIÓN GENERAL QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD:**

1- Indicación de la Comunidad Autónoma que tramitó su solicitud el año inmediatamente anterior.

2- Descripción completa de todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que se mantendrán los animales objeto de solicitud de ayuda. Se incluirá la referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción de acuerdo con el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

**3-** Tanto para la prima por vaca nodriza como para las ayudas a los agricultores que ejerzan actividad ganadera el productor debe solicitar que le sea concedida esta ayuda, por el número máximo de animales que cumplan los requisitos, autorizando a la autoridad competente para poder solicitar a los consejos reguladores o marcas de calidad la información que considere oportuna.

En el caso de los pagos adicionales a la producción de carne de calidad reconocida oficialmente, el productor puede aportar, a efectos informativos, certificado en papel expedido por la marca de calidad, con la relación de crotales de los animales sacrificados para ese solicitante.

En el caso de las ayudas específicas destinadas a agricultores de ovino y caprino cuyas explotaciones se orientan a la producción de carne y las ayudas específicas destinadas a compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector lácteo en zonas económicamente vulnerables, el productor debe solicitar que le sea concedida esta ayuda por el máximo número de animales que cumplan los requisitos.

De acuerdo con el apartado 3 artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, debe figurar en la solicitud la declaración del productor, afirmando que es consciente de que los animales para los que se haya comprobado que no están correctamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades, según se contempla en los artículos 65 y 69 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009.

**4-** Declaración de que los datos de su explotación corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.

Declaración de que los datos de los animales del sector vacuno y ovino y caprino corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación, según lo establecido en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación de los animales de la especie bovina y el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, respectivamente.

**5-** Para la prima por vaca nodriza y la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del el sector ovino, declaración, en su caso, respecto de la venta de leche o productos lácteos procedentes de la explotación del solicitante.

**6-** Compromisos de:

Notificar los traslados de los animales a otros lugares no indicados en la solicitud.

Comunicar las disminuciones del número de animales de la explotación.

Para la prima por vaca nodriza:

- Mantener en su explotación el mismo número de animales objeto de solicitud durante el periodo de retención.

- Mantener durante el periodo de retención como máximo un número de novillas que no supere el 40 por cien de los animales objeto de solicitud.

- Las indicaciones y compromisos relativos a la cantidad de referencia de leche y productos lácteos que el agricultor tiene asignada conforme al Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre y en su caso, el compromiso de no incrementar la cantidad de referencia asignada, por encima del límite cuantitativo a que se refiere el apartado 1

del artículo 26 durante el periodo de doce meses siguiente a la presentación de la solicitud. La cantidad a la que se hace referencia es la cuota disponible en la explotación para la liquidación de la tasa láctea en la campaña que finaliza el 31 de marzo del año correspondiente.

#### **B- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:**

##### a) Libro de Registro actualizado:

- Para la prima por vaca nodriza, se deberá adjuntar fotocopia de la hoja en la que figuren los datos identificativos de la explotación y del propietario y de las hojas en las que figuren las anotaciones correspondientes a las vacas y novillas por las que solicita ayudas.

- Para las ayudas para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino y caprino, se deberá adjuntar fotocopia de la hoja en la que figuren los datos identificativos de la explotación y del propietario y de las hojas en las que figure el balance de reproductoras de la explotación a 1 de enero del año de presentación de la solicitud.

No obstante, no será necesario que los agricultores aporten el Libro de Registro cuando todas las Unidades de producción ganaderas del titular estén radicadas en la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) En el caso de la prima por vaca nodriza, la ayuda específica para el fomento de la calidad de las producciones de *ovino* y *caprino* y la ayuda para la mejora de la calidad de la leche y los productos lácteos de vaca, certificado oficial sobre rendimiento lechero cuando sea necesario.

##### c) Pagos específicos a los ganaderos:

En el caso de la ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas, para acreditar la condición de profesional de la agricultura se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Documentación justificativa de la condición de profesional de la agricultura de las personas declaradas en esta solicitud como tales.

En el caso de que no se trate de una explotación asociativa, documentación justificativa de la relación de cónyuge o familiar de primer grado con el titular de la explotación.

En el caso de cooperativas agrarias de producción, SAT, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras personas jurídicas:

- Fotocopia de la declaración del impuesto de sociedades y del de retenciones de los rendimientos de trabajo.
- Estatutos.
- Documentación que relacione y justifique el número de miembros.

En el caso de la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino se debe adjuntar a la solicitud:

Un justificante documental de pertenencia a una explotación asociativa que cumpla las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 71 del Real Decreto 202/2012.

Documentación que pruebe que existen los compromisos de permanencia de la agrupación y del productor recogidos en el apartado 3 del artículo 71 del Real Decreto 202/2012.



**ANEXO VI**

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE LAS SUPERFICIES DE FRUTOS DE CÁSCARA DECLARADAS.**

D. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_, como PRESIDENTE de la Organización de  
Productores reconocida para frutos de cáscara, nº \_\_\_\_\_, con  
C.I.F. \_\_\_\_\_, que fue aprobada por O.M. de fecha \_\_\_\_\_  
(B.O.E. Nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_), con domicilio  
oficial en \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CERTIFICA QUE:**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.F.  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ pertenece a la O.P. que presido con nº de socio \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL PRESIDENTE DE LA O.P.

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA.- MURCIA. PLAZA JUAN XXIII, s/n .30008 MURCIA.**



**ANEXO VII**  
**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ENTIDADES GESTORAS DE RETIRADA DE**  
**RESIDUOS VEGETALES OBTENIDOS DE LA PODA**

D. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_, como REPRESENTANTE LEGAL de la empresa  
\_\_\_\_\_ con

C.I.F. \_\_\_\_\_, gestora de material vegetal para su utilización como  
biomasa.

**CERTIFICA QUE:**

He retirado de la explotación de D.  
\_\_\_\_\_, con  
D.N.I./N.I.F. \_\_\_\_\_, el siguiente residuo de poda de frutos de  
cáscara:

Peso: \_\_\_\_\_ Tm

Superficie de poda: \_\_\_\_\_ has.

Polígono y parcela SIGPAC:

Este residuo de poda descrito ha sido convertido en biomasa por la/s empresa/s:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN.**  
**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA.- MURCIA. PLAZA JUAN XXIII, s/n**  
**.30008 MURCIA.**



**ANEXO VIII**  
**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD ÚNICA CONJUNTA 201\_**

D/Dña \_\_\_\_\_

con NIF/CIF \_\_\_\_\_ **INFORMA**

Que ha presentado Solicitud Única Conjunta para la campaña 201\_.

Que adjunto la documentación que se refleja a continuación para el expediente global o para una línea concreta que marco con una X

1.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Pago Único y ayudas acopladas por superficie	
Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara -art. 68	
Primas acopladas al bovino (vaca nodriza, pagos adicionales –art. 68)	
Ayuda específica a la vulnerabilidad del sector ovino	
Ayuda específica al ovino y caprino de calidad	
Ayuda específica por vulnerabilidad sector caprino	
Conservación de suelos agrícolas (Lucha contra la erosión)	
Producción integrada	
Agricultura ecológica	
Extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano	
Integración medioambiental del cultivo del viñedo	
Protección agroambiental en arrozales	
Conservación de variedades vegetales en peligro de extinción	
Viñedo en agricultura ecológica	
Viñedo en producción integrada	
Forestación de tierras agrícolas 1994-1999	
Forestación de tierras agrícolas 2000-2006	
Mejora agroambiental en Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia	
Ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento	
Otras líneas de ayuda (indicar cuáles)	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL** \_\_\_\_\_  
**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA.- MURCIA. PLAZA JUAN XXIII, s/n .30008**  
**MURCIA.**



**ANEXO IX**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REVOCACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE AYUDA POR LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA.**

---

D/Dña \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_ con domicilio fiscal en (municipio) \_\_\_\_\_

(vía pública) \_\_\_\_\_

La Entidad (razón social) \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_ con domicilio fiscal en (municipio) \_\_\_\_\_

(vía pública) \_\_\_\_\_

Y en su nombre D/Dña \_\_\_\_\_

Como representante con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en (municipio)

\_\_\_\_\_ vía pública \_\_\_\_\_

**AUTORIZO A**

D/Dña \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA

PARA LA REVOCACIÓN TELEMÁTICA DE MI SOLICITUD UNICA 20\_\_ CON  
CÓDIGO DE SOLICITUD

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN.  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA.- MURCIA. PLAZA JUAN XXIII, s/n.  
30008 MURCIA.**



### ANEXO X COMUNICACIÓN DE NO SIEMBRA DE ALGODÓN

El titular de la explotación cuyos datos de identificación personal se indican a continuación:

Apellidos y nombre o razón social:	DNI o CIF
Domicilio:	Teléfono
Código postal /Municipio	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:	DNI

**DECLARA QUE:**

Contrariamente a lo indicado en la solicitud única de año 20\_\_\_, presentada en fecha

\_\_\_\_\_

No se ha sembrado/transplantado algodón en su explotación:
--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA.- MURCIA.**



**ANEXO XI**  
**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE AYUDA SIN APODERAMIENTO.**

D/Dña \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_ con domicilio fiscal en (municipio) \_\_\_\_\_

(vía pública) \_\_\_\_\_

La Entidad (razón social) \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_ con domicilio fiscal en (municipio) \_\_\_\_\_

(vía pública) \_\_\_\_\_

Y en su nombre D/Dña \_\_\_\_\_

Como representante con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en (municipio)

\_\_\_\_\_ vía pública \_\_\_\_\_

**AUTORIZO A**

D/Dña \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ DE LA ENTIDAD COLABORADORA

CON CÓDIGO DE ENTIDAD \_\_\_\_\_

PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE MI SOLICITUD UNICA 201\_ CON  
CÓDIGO DE SOLICITUD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN.  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA.- MURCIA. PLAZA JUAN XXIII, s/n  
.30008 MURCIA.**



**ANEXO XII**  
**AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD**  
**ÚNICA 20\_\_ POR TERCERAS PERSONAS.**

D./Dña \_\_\_\_\_  
con NIF: \_\_\_\_\_, DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y TELEFONO: \_\_\_\_\_

**AUTORIZO A:**

D./Dña: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
como familiar de consaguinidad/afinidad de primer/segundo grado en calidad de  
(\* ) \_\_\_\_\_ para tramitar mi solicitud única campaña 201\_/201\_ y para que  
solicite la presentación telemática de la misma al personal de la Consejería de  
Agricultura y Agua.

Murcia, a de 201\_

**FIRMA DEL INTERESADO**

(\*)

Grados	Titular/Cónyuge			
1º	Padre/Madre	Suegro/Suegra	Hijo/Hija	Yerno/Nuera
2º	Abuelo/Abuela	Hermano/Hermana	Cuñado/Cuñada	Nieto/Nieta

Declaro que he leído y comprobado los datos e información declarados y que son correctos.

Firma de la persona autorizada,

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN.**  
**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA.- MURCIA. PLAZA JUAN XXIII, s/n.**  
**30008 MURCIA.**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**2237 Resolución de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Aljibe de los Torrejones, en Yecla (Murcia).**

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 5 de septiembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Aljibe de los Torrejones, en Yecla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 219, de 22 de septiembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Yecla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 283, de 10 de diciembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Aljibe de los Torrejones, en Yecla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Yecla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 22 de enero de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

El Aljibe de los Torrejones se ubica en las afueras del núcleo poblacional de Yecla, al sureste, sobre un llano aluvial a unos 585 m.s.n.m., situado en el inicio del camino de "Los Torrejones", a la izquierda de la carretera (norte) junto a unas naves industriales, con unas viviendas en el lado opuesto de la carretera.

### 2. Descripción y valores

El yacimiento se corresponde con un aljibe empleado como abrevadero para el ganado, entre el siglo XIII hasta finales del XIX, emplazado junto a la vereda que desde Montealegre del Castillo (Albacete) se dirige en dirección sureste hacia Monovar (Alicante), estrechamente ligado, por tanto a la Mesta.

La construcción es de planta rectangular, con un área de almacenamiento construida con mortero, cuenta con una cubierta cimbrada de medio punto, realizada por aproximación de hiladas de piedras irregulares unidas con argamasa de cal y arena. Tiene unas dimensiones de 12 m de longitud, 3,5 m de anchura, 7 m de profundidad y 1,8 m de altura de la cubierta, con una capacidad de unos 294.000 litros aproximadamente.

La apertura es por el extremo este con un acceso adintelado de 1,80 por 1 m, con la alimentación por el lateral norte de 0,40 por 0,50 m sin pilas de decantación, siendo su fuente de recolección la Fuente Principal en el Cerro de la Fuente. Se trata del nº 1 de los 16 incluidos en el catálogo o inventario de aljibes cimbrados del término municipal de Yecla y que han sido objeto de estudio por Ruiz y Azorín en 1988.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono de forma rectangular cuyo perímetro se ajusta en todas sus fachadas a la valla construida para su protección.

#### 3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie ocupada por el aljibe, elemento fundamental, por su singular conservación, para el estudio no sólo de la trashumancia ganadera, sino también para el conocimiento de las vías de comunicaciones terrestres desde los siglos XIII al XIX.

Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=665698.99 Y=4275096.85      X=665684.63 Y=4275097.07

X=665683.21 Y=4275103.44      X=665698.84 Y=4275104.55

Todo ello según planos adjuntos.

### 4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Aljibe de los Torrejones es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento.

Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad,

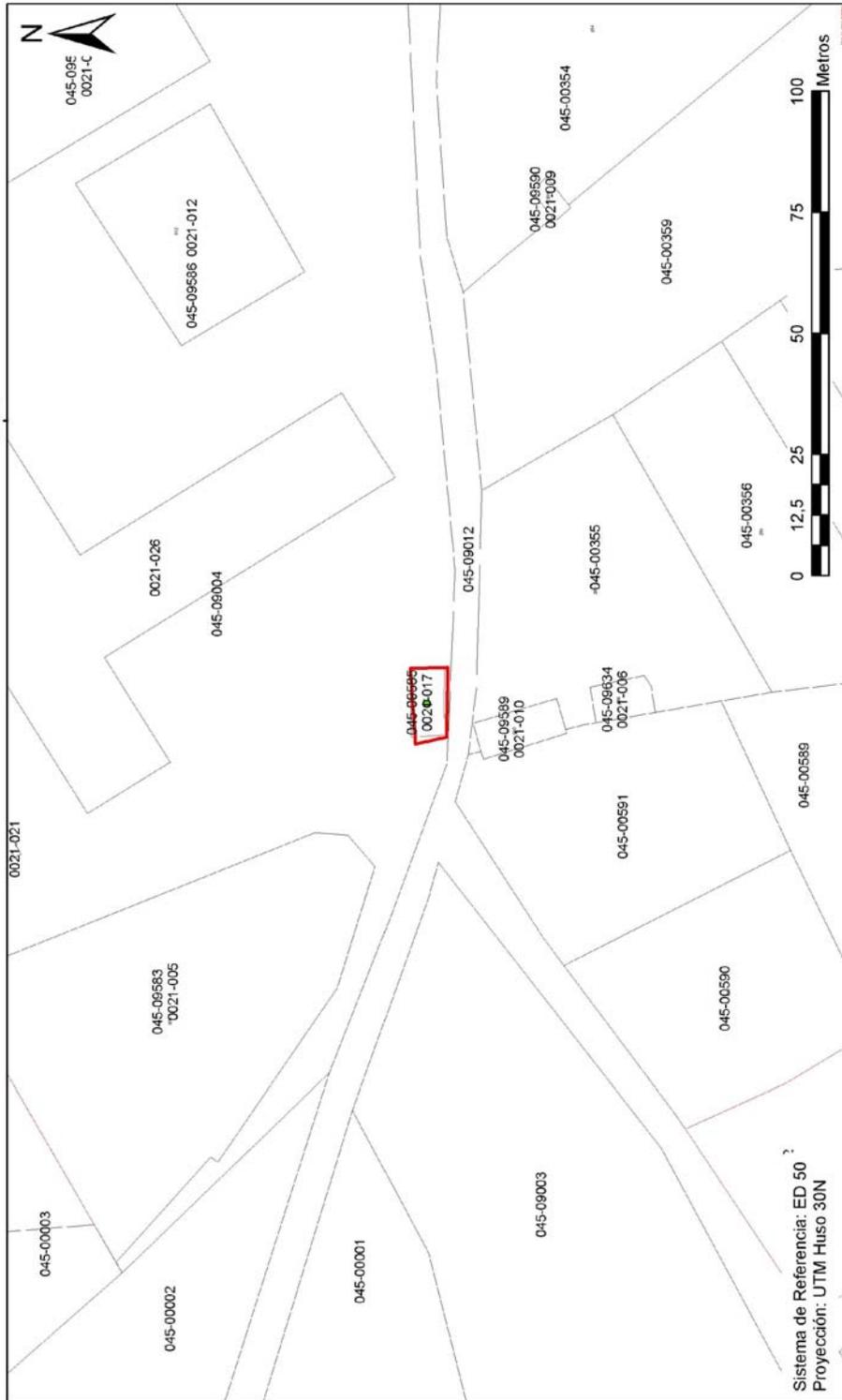


que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

**Anexo II**  
**Plano 1**



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ALJIBE DE LOSTORREJONES. T.M. YECLA Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II  
Plano 2



Sistema de Referencia: ED 50  
Proyección: UTM Huso 30N



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

ALJIBE DE LOSTORREJONES. T.M. YECLA

Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Cultura y Turismo

**2238 Resolución de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Altos del Calistro, en Jumilla (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 15 de junio de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Altos del Calistro, en Jumilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 154, de 7 de julio de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 248, de 27 de octubre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se han presentado alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Altos del Calistro, en Jumilla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 22 de enero de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

El yacimiento de Altos del Calistro se localiza a unos 10,6 km al noroeste del núcleo poblacional de Jumilla, sobre un pequeño cabezo de biocalcarenitas del Mioceno situado entre campos de cultivo y emplazado en la estribación noroccidental (Umbría) de la Sierra de la Pedrera. La superficie, allí donde la capa edáfica lo permite, está cubierta por una densa cobertera arbustiva con algunos pinos aislados.

### 2. Descripción y valores

Conjunto de grabados rupestres al aire libre, documentado durante los trabajos de prospección desarrollados en el año 2005 y publicado un año más tarde en el Catálogo de Petroglifos del Término Municipal de Jumilla.

Se trata de un conjunto compuesto por un calderón rectangular de 1,7 m de largo, 0,8 m de ancho y 0,35 de profundidad al que convergen dos canalillos de 4,2 m y 2,6 m de largo, respectivamente, cuyo trazado conforma en planta un espacio de tendencia circular. En el centro de dicho espacio se encuentra una cazoleta de forma circular, de algo más de 20 cm de diámetro y unos 0,8 m de profundidad, a la que convergen otros cuatro pequeños canalillos de entre 1 y 0,2 m, cuya función ha sido interpretada de uso ritual o astronómico, en relación a una aportación de agua simbólica.

En cuanto a su posible vinculación con vías de paso y áreas de pasto, señalar que se ubica en el paso natural que comunica Hellín con Yecla, en cuyo recorrido se suceden, situados en la umbría de la Sierra de la Pedrera, una serie de petroglifos, siendo los más cercanos los denominados Altos de Pío y el Calderón de José Sánchez a unos 0,4 km y 0,2 km al oeste, y los conjuntos de la Casa de los Corrales y del Espartizal a unos 0,5 km y 0,7 km, respectivamente al noreste.

Se trata de un conjunto rupestre con una adscripción cronológica que puede remontarse desde época prehistórica hasta nuestros días, en este sentido la ausencia de registro material asociado, impide establecer con mayor precisión una datación aproximada del mismo.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono de forma rectangular cuyo perímetro discurre, en todos sus frentes, por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

#### 3.1 Justificación

La delimitación establecida se justifica por la necesidad de proteger y conservar el conjunto de grabados rupestres que caracterizan el yacimiento, dado el valor histórico-cultural de los restos y singular conservación de los mismos, así como por el interés de conservar el ambiente físico-natural inmediato en cuyo contexto fueron realizadas estas manifestaciones culturales. De esta forma los límites establecidos integran el conjunto de elementos grabados en la roca y superficie inmediata, área susceptible de contener otras manifestaciones no visibles en la actualidad o de cualquier otra evidencia vinculada al bien objeto de protección.

Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=637401.93 Y=4267893.66      X=637398.55 Y=4267915.19

X=637398.22 Y=4267940.06      X=637465.23 Y=4267946.41

X=637471.56 Y=4267926.58      X=637469.87 Y=4267900.84

X=637442.86 Y=4267894.93

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

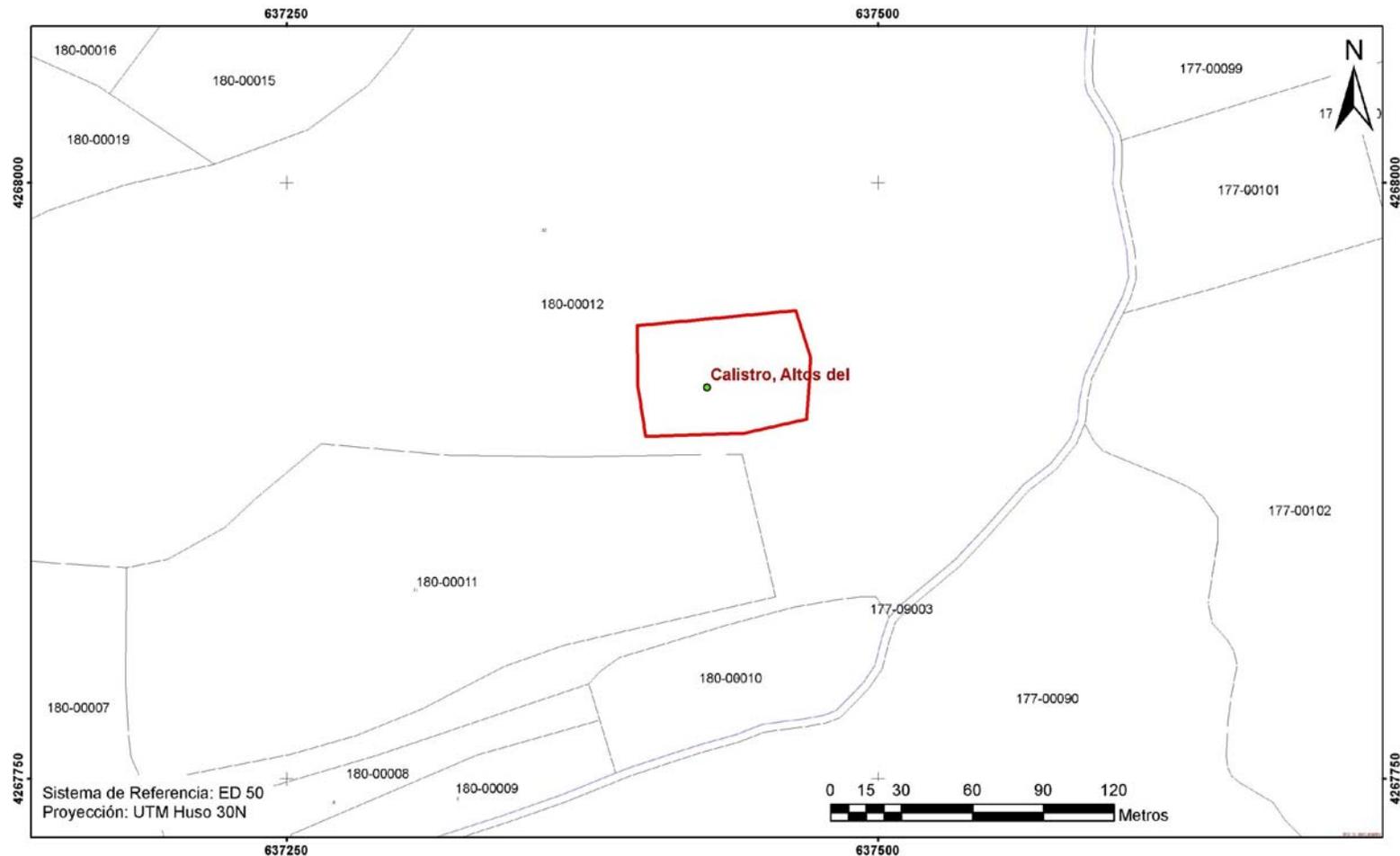
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Altos del Calistro es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

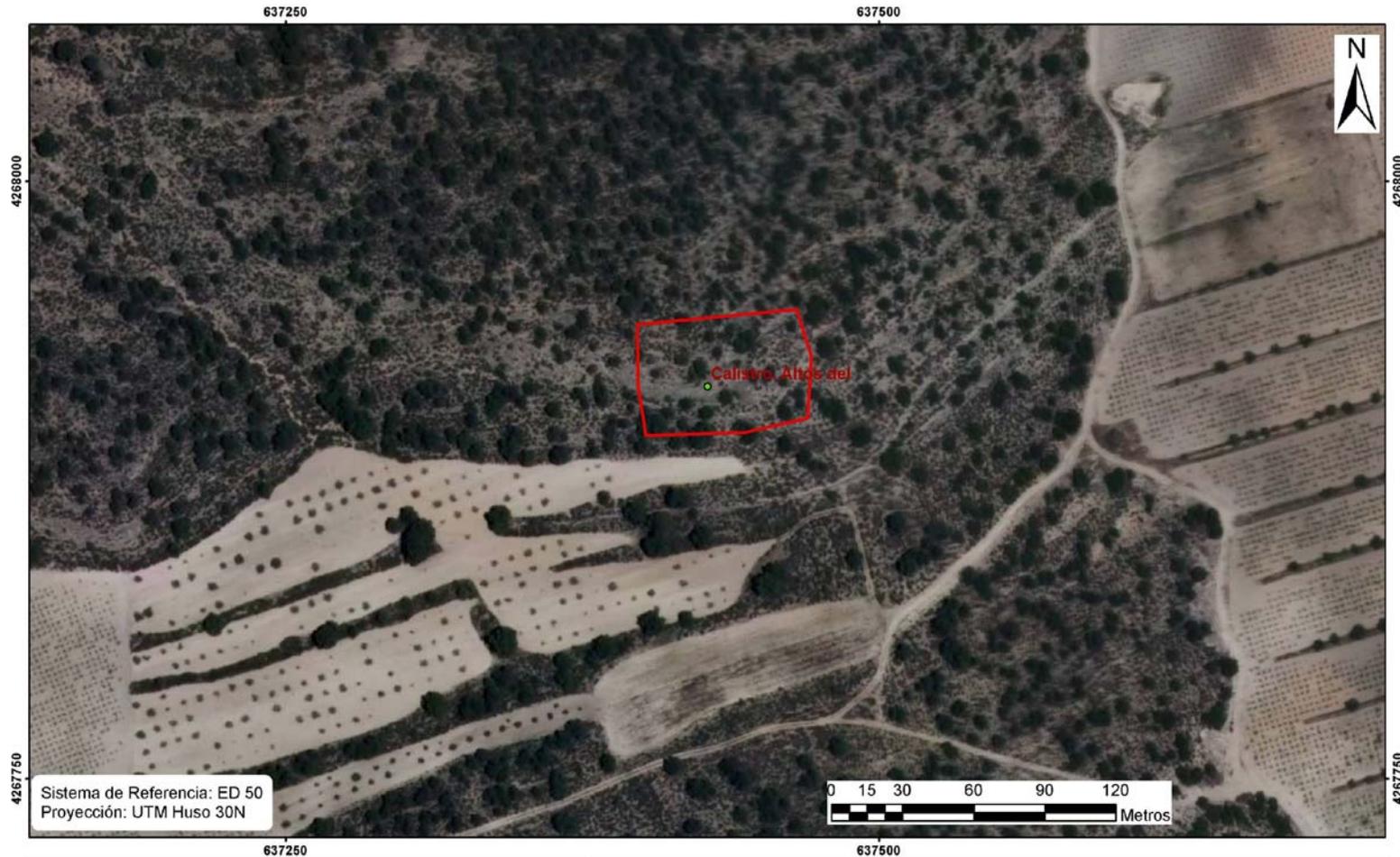
Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

**Anexo II**  
**Plano 1**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ALTOS DE CALISTRO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**  
**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ALTOS DE CALISTRO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**2239 Orden de 8 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2013-2014, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.**

Las plantillas orgánicas de los centros públicos son los puestos de trabajo que, dotados presupuestariamente, se adscriben a cada centro público de acuerdo con la programación general de la enseñanza y que posibilitan concretar los concursos de traslados, oferta de empleo público y en último término la estabilización del profesorado fijando un destino definitivo al mismo.

Analizadas las necesidades de escolarización para el próximo curso 2013-2014 y realizadas las previsiones correspondientes para mejorar la planificación educativa, teniendo en cuenta las plantillas actuales, es necesario modificar la composición de determinados centros públicos de esta Comunidad Autónoma.

Con la intención de mejorar las plantillas orgánicas, asegurando así una mayor calidad de la enseñanza, en los centros públicos se han modificado el número de puestos de trabajo docente en determinadas especialidades, acorde con las exigencias del sistema educativo.

Por todo ello, consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, se hace necesario, con anterioridad a la resolución del concurso de traslados, la publicación de las modificaciones de las plantillas, unidades, ámbitos de itinerancias y otros datos de interés de los centros públicos de esta Comunidad, al objeto de facilitar a la comunidad educativa la composición jurídica de los citados centros para el próximo curso 2013-2014.

En su virtud,

**Dispongo:**

**Artículo 1.-** Establecer la plantilla orgánica y la composición de unidades de los siguientes centros públicos, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos, conforme se detalla en los siguientes anexos:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

**Artículo 2.-** Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias y Centros públicos integrados de Formación Profesional, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos según se detalla en el anexo IV.

**Artículo 3.-** Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo Va): Equipos generales.

Anexo Vb): Equipos de atención temprana.

Anexo Vc): Equipos específicos.

**Artículo 4.-** Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VI.

**Artículo 5.-** Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, así como sus datos identificativos, según se recoge en el anexo VII.

**Artículo 6.-** Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y de la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VIII.

**Artículo 7.-** Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, así como sus datos identificativos, según figuran en el anexo IX de esta Orden.

**Artículo 8.-** Ordenar la exposición de los anexos indicados en los apartados anteriores en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en la página web de la Consejería: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 9.-** Las Direcciones Generales afectadas comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa cuantas observaciones se susciten en relación con estas plantillas.

**Artículo 10.-** Consideradas, en su caso, las observaciones anteriores, se procederá, con anterioridad a la resolución definitiva de los concursos de traslados, a las modificaciones de las plantillas que se recogen en los anexos a esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 8 de febrero de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2240 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 43/2012.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Sarmiento Duarte César Augusto	X03213342N	MULA	2012/43	200	1101509910391030002420135107

Murcia, 25 de enero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2241 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 105/2012.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
García Capel Juan Antonio	27476227J	SANTOMERA	2012/105	5000

Murcia, 1 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2242 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 113/2012.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Pérez García Sergio	39704728N	CARTAGENA	2012/113	500	

Murcia, 1 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2243 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 229/2012.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Romera Rodríguez José Antonio	23242061D	LORCA	2012/229	300

Murcia, a 1 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2244 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 230/2012.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Romera Rodríguez José Antonio	23242061D	LORCA	2012/230	300

Murcia, a 1 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**2245 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de instalación de un vertedero de reciclaje y eliminación de RNP`S, en el término municipal de Cehegín, con el n.º de expediente 13/11 de AU/AI, a solicitud de 3RS Gestión MA Sostenible, S.L., con CIF: B54532940.**

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 29 de junio de 2013, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de instalación de un vertedero de reciclaje y eliminación de RNP`S, en el término municipal de Cehegín, promovida por 3RS gestión MA Sostenible S.L., con CIF: B54532940.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**2246 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Expediente Sancionador 14/12/MUE, contra D. Francisco Ramos Pérez, NIE: X3955224Y22867328-S y domicilio en Cartagena. Por infracción administrativa al art.76.1.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con calificación de LEVE y sanción de 500 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de UN MES de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**2247 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: Salvador García Legaz.
- DNI/CIF: 74.421.220-M
- Municipio del interesado: Murcia.
- N.º de expediente: 56-12/GUA/ATZ
- Materia: Autorización espacios naturales.
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución solicitud cultivo regadío
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 30 de enero de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**2248 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Expediente Sancionador FO 169/12, contra D. Francisco Castellano Martínez, con NIF: 74318660-W. Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 31 de enero de 2013.—El Director General, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**2249 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 251/12, contra D. Alfredo Pérez Zapata, con DNI: 27432348-H22318689-H. Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de Leve y sanción de 200 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.<sup>a</sup> María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**2250 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente sancionador FO 165/12, contra don J. Antonio López Torres, con NIF: 23216546. Por infracción administrativa al art. 67.q) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**2251 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

- Expediente Sancionador FO 160/12, contra D. Ramón García Vera, con NIF: 23093547-Y. Por infracción administrativa al art. 67.q) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 31 de enero de 2013.—El Director General, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**2252 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: José Damián Cascales Marco
- DNI/CIF: 48.475.937-X
- Municipio del interesado: Murcia
- N.º de expediente: 117-12/LP/ATZ
- Materia: Autorización espacios naturales
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución sobre retirada de techado
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 30 de enero de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2253 Notificación a interesado.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación expresa a la entidad:

Entidad	C.I.F.	N.º Expediente
Instituto Hispánico (Felipe Espadas Aznar)	77513017N	07/2010

en el último domicilio conocido de la misma, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, por medio del presente anuncio se comunica a la misma que a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de su Ayuntamiento, dispondrá de diez días hábiles para comparecer en las oficinas de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, sita en la Avenida Infante Don Juan Manuel, 14, 3.ª planta, despacho 340, al objeto de que se le efectúe la notificación correspondiente a la subsanación de documentación de la subvención, concedida al amparo de Resolución de este Órgano de fecha de 26 de julio de 2010, por el que se convocan las ayudas dirigidas a empresas y entidades públicas o privadas, y destinadas a financiar prácticas laborales y estancias formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea.

Si así no lo hiciera, se les tendrá por notificada continuándose la tramitación del respectivo expediente.

Murcia, a 1 de febrero de 2013.—La Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, Verónica López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**2254 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de instalación y explotación de máquinas dispensadoras automáticas de productos de alimentación, bebidas calientes y frías en la Biblioteca Regional de Murcia.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General
- c) Número del expediente: SG/CA/1/2013. (antes SG/CA/19/2012)
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es) (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: administrativo especial.
- b) Descripción: servicio citado en el encabezamiento.
- c) División por lotes: no.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 51500000-7.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de octubre de 2012.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Canon mínimo de licitación: 2.945 €, I.V.A. excluido.

**5. Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 15 de enero de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de enero de 2013.
- c) Contratista: Expendemur G, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación:  
Canon anual: 7.000,00 euros, IVA excluido.
- e) Ventajas de la empresa adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa, en aplicación de criterios contenidos en los Pliegos de Bases.

Murcia, 6 de febrero de 2013.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2255 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.TITE.0309.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 18/12/2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.TITE.0309

Beneficiario de la ayuda: Loto Somnos, S.L.

Último domicilio: Plaza Cerámica, s/n. Edif. Open, 2.º G – 30500 Molina de Segura

Murcia, 28 de enero de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2256 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CHEQ.0020.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 18/12/2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CHEQ.0020

Beneficiario de la ayuda: Mister Esmuti, S.L.

Último domicilio: C/ Azucaque, 10 - Bajo - Derecha - 30001 Murcia

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación,  
Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2257 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.PRPE.0066.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 9/11/2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PRPE.0066

Beneficiario de la ayuda: Restauración y Eventos Strategos, S.L.

Último domicilio: Av. Juan Carlos I, 88 – BLQ. 3 – 1.º B – 30007 Murcia

Murcia, a 1 de febrero de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2258 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000280.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000280

Presunto responsable: Ken Sherwood

NIF: X5241751M

Ultimo domicilio: Ctra. Cuevas de Reylo s/n

30320 Pinilla- Fuente Álamo de Murcia (Murcia)

Normas Infringidas:

- Tener en servicio las instalaciones de taller de vehículos, baja tensión,, contraincendios y equipos a presión, sin que se hubiese presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de enero de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2259 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000229.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000229

Presunto responsable: José Antonio Falla Castillejo.

NIF: 77566347C

Último domicilio: Paraje los Guerreros, 19 - 30333 Cuevas de Reylo Fuente Álamo de Murcia (Murcia)

Normas Infringidas: -

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.-

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Murcia, a 31 de enero de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2260 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000270.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000270

Presunto responsable: Balaca 40, S.L.

NIF: B30804488

Ultimo domicilio: C/ Luis Pasteur, 14

30203 Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompean.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2261 Edicto de notificación de resolución de devolución de tasa, expediente 3C12TS000364.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de devolución de ingresos indebidos, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 21 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003 General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa:

Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Ilmo. Director General de Industria, Energía y Minas, o alternativamente.

Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Ilmo. Director General del Industria, Energía y Minas.

Expediente: 3C12TS000364

Titular: Jorge Ricardo Galarza Chancualán.

N.I.E.: X4080229Y

Último domicilio: Avda., de los Mártires, 10 -2.º B - 30170 Mula (Murcia).

Murcia, a 31 de enero de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2262 Edicto de notificación de resolución de devolución de ingresos indebidos, expediente 3C02PS000218.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de devolución de ingresos indebidos, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 21 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003 General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa:

Recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Ilmo. Director General de Industria, Energía y Minas, o alternativamente

Reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Ilmo. Director General del Industria, Energía y Minas.

Expediente: 3C02PS000218

Titular: Aerzen Ibérica, S.A.

N.I.F.: A28759918

Último domicilio: C/ Urogallo, 13 -Polígono Industrial los Gallegos  
28946 Fuenlabrada (Madrid)

Murcia, a 30 de enero de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2263 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, relativa a la cancelación de aval de los expedientes que se relacionan.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al apreciarse que la publicación de los textos íntegros del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, por la presente se hace saber a los interesados que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de régimen Jurídico, Económico y Sancionador, c/ Nuevas Tecnologías, s/n de Murcia, donde los interesados podrán comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE	INTERESADO	CIF	Nº REGISTRO AVAL
3C12EC000059	GRAN SOLAR GADOR, S.L.	B04620431	CARM/2010/1000000802
3C12EC000049	INGENIERIA PROFESIONAL DE MURCIA, S.L.	B73484651	CARM/2010/1000000912
3C12EC000050	INGENIERIA PROFESIONAL DE MURCIA, S.L.	B73484651	CARM/2010/1000000913
3C12EC000051	INGENIERIA PROFESIONAL DE MURCIA, S.L.	B73484651	CARM/2010/1000000914
3C12EC000052	INGENIERIA PROFESIONAL DE MURCIA, S.L.	B73484651	CARM/2010/1000000915
3C12EC000053	INGENIERIA PROFESIONAL DE MURCIA, S.L.	B73484651	CARM/2010/1000000916
3C12EC000054	INGENIERIA PROFESIONAL DE MURCIA, S.L.	B73484651	CARM/2010/1000000917
3C12EC000055	INGENIERIA PROFESIONAL DE MURCIA, S.L.	B73484651	CARM/2010/1000000919
3C12EC000056	INGENIERIA PROFESIONAL DE MURCIA, S.L.	B73484651	CARM/2010/1000000918
3C12EC000057	INGENIERIA PROFESIONAL DE MURCIA, S.L.	B73484651	CARM/2010/1000000910
3C12EC000058	INGENIERIA PROFESIONAL DE MURCIA, S.L.	B73484651	CARM/2010/1000000911

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, en virtud del artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 30 de enero de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2264 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000235.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000235

Presunto responsable: Ken Sherwood

N.I.F.: X5241751M

Último domicilio: Ctra. Cuevas de Reylo s/n.

30320 Pinilla Fuente Álamo de Murcia (Murcia).

Resolución: Caducidad.

Murcia, a 20 de diciembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2265 Edicto de notificación de resolución de expediente sancionador ordinario 4I12SA0093.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia.

Presunto responsable: "Blanco" TVM S.L.

Último domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 12. Murcia, 30004

Hechos imputados: Ofertar o realizar ventas con pérdida.

Calificación de la infracción: Grave, conforme al artículo 14 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, infracción calificada como grave en el artículo 65.1.c) del mismo texto legal, en concordancia con el artículo 50.3) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre.

Sanción impuesta: 3.001 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y Ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 1 de febrero de 2013.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**2266 Edicto por el que se notifica liquidación emitida por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en concepto de "Tasa por certificación final de obras".**

Intentada la notificación expresa y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultados desconocidos o ausentes y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que, se ha devengado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de tasa por "certificación final de las obras de construcción de una escalera de emergencia en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaría General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10.ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha devengo	Importe
SGCA69/2009	DEGOS, S.L.	B97990105	18/04/2011	11,73 €

Contra la liquidación, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, contra la liquidación además se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, ambos en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación y sin que puedan simultanearse ambos medios de impugnación, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto por el art. 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Murcia, 5 de febrero de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo P.D. el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia

#### **2267 Notificación de resolución.**

Por haber sido devueltas por dos veces por el Servicio de Correos la notificación de la Resolución cuya parte dispositiva se reproduce más abajo, en el domicilio facilitado por el interesado, por medio de la presente se procede a notificar dicha Resolución de fecha 27/11/2012 dictada por el Secretario General Técnico (P.D. Orden AAA/838/2012-BOE de 24/IV), en la forma prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Notificación de Resolución de 27 de noviembre de 2012.

Expediente: C-462-MU – Playa de Santiago de la Ribera, T.M. de San Javier (Murcia).

Titular: - Mariche Mar Menor, S.L.

Paseo de Colón, n.º 82

30720 – Santiago de la Ribera – San Javier (Murcia)

Texto:

“Esta Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales, ha resuelto declara la Inadmisión a trámite el recurso, sin calificar, interpuesto por D. Miguel Ángel Sánchez Martínez, contra el acto material de desahucio administrativo acordado en la Orden Ministerial de 11 de diciembre de 2007 relativo a las instalaciones objeto de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 6 de marzo de 1965, y modificada por Órdenes Ministeriales de 21 de noviembre de 1969 y 21 de junio de 1974 para ocupar una parcela de dominio público marítimo-terrestre con destino a la construcción de un edificio de lonja de pescado en la playa de Santiago de la Ribera, en el término municipal de San Javier (Murcia).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción en el lugar donde tenga el domicilio el recurrente, a elección de éste”.

El texto íntegro de la resolución citada, se encuentra en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, sita en Avda. Alfonso X del Sabio, 6, 1.ª planta, de Murcia, para que pueda ser examinado por los interesados en el presente expediente.

Murcia, a 31 de enero de 2013.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**2268 Ejecución de títulos judiciales 268/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106615

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 268/2012

Demandante: Luciano Sánchez Martínez

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandados: Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 268/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luciano Sánchez Martínez contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Grúas Mar Menor, S.L. y Pabinsa 2010, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.601,33 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**2269 Ejecución de títulos judiciales 252/2012.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 252/2012, ordinario 684/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Farid El Aissaoui contra la empresa Mario Martín Peñafiel, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mario Martín Peñafiel en situación de insolvencia total por importe de 3.062,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mario Martín Peñafiel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**2270 Ejecución de títulos judiciales 166/2012.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2012; cantidad 1.304/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosa María Ruiz Cruz contra la empresa Add Genn Outsourcing, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Add Genn Outsourcing, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.189,35 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Add Genn Outsourcing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2271 Seguridad Social 811/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Barrios Marin contra Ibermutuamur, TGSS, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., INSS, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 811/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 19/6/2013 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2272 Despido/ceses en general 636/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 636/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ioan Alexandru Verdes contra la empresa Innova-Cartagena S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 4/2/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

En relación al despido:

Se estima la demanda formulada por D. Ioan Alexandru Verdes, frente a Innova Cartagena, S.L., con citación del Fondo de Garantía Salarial, declarando improcedente el despido que tuvo efectos de 7 de agosto de 2012, condenando a la demandada Innova Cartagena, S.L., a optar por readmitir al demandante, en su puesto de trabajo, en las condiciones existentes con anterioridad al despido o satisfacer al el importe de 6.657,82 euros, (seis mil seiscientos cincuenta y siete con ochenta y dos euros), en concepto de indemnización por despido improcedente.

En el supuesto de que la opción se efectúe a favor de la readmisión, deberá satisfacer al demandante, el importe diario de 45,06 euros brutos, por salarios dejados de percibir, desde el despido (07.08.2012) y hasta que se produzca la readmisión.

La opción debe efectuarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si no se efectuara esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que la elección recae sobre la readmisión.

En relación a la reclamación de cantidad:

Se estima así mismo la reclamación de cantidad, condenando, también a la demandada, a abonar al demandante, el importe de 684,54 euros brutos, (seiscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro), por la remuneración de los siete días de agosto 2012, y parte proporcional de vacaciones no disfrutadas del 2012.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad legal correspondiente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS.

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el artículo 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0636 12.

Consignación de condena art. 230 LRJS.

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación.

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0636 12.

Tasas judiciales: Entró en vigor el pasado 17/12/2012, (por aplicación de la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre), la Ley 10/2012, de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innova Cartagena S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **2273 Ejecución de títulos judiciales 209/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jaime Leonardo Daquilema Aucacama contra la empresa Perfect Services Europa, SL sobre ordinario, se ha dictado en fecha 06/02/13, la siguiente resolución:

#### **Decreto n.º 43/13:**

#### **“Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Perfect Services Europa, SL en situación de insolvencia total por importe de 6.482,04 euros de principal, más otros 170,49 euros de interés al 10%, y más otros 648 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Hacer entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

e) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.”

En Cartagena, 6 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

**2274 Juicio ordinario 972/2010.**

N28040

N.I.G.: 30027 41 1 2010 0004852

Procedimiento ordinario 972/2010

Sobre: Otras materias

Demandante: Madrid Leasing Corporación, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Abogado: Obra Pública Evamur S.A., Construcciones Davimur, S.L., José Miguel Cortes

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 972/10 seguido a instancia de Madrid Leasing Corporación, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito frente a Obra Pública Evamur, S.A., Construcciones Davimur, S.L., José Miguel Cortes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **Sentencia**

En Molina de Segura, a 18 de junio de 2012

S.Sª, Marta Florenciano Lajusticia, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta localidad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos con el n.º 972 del año 2010, siendo partes:

Demandante.- Madrid Leasing Corporación Efc, S.A., representada por el procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer y asistida por el letrado Sr. Mariano Cartagena Sevilla.

Demandada.- Construcciones Davimur, S.L., Obra Pública Evamur, S.A., y Sr. José Miguel Cortés, en situación procesal de rebeldía.

#### **Fallo**

Estimo íntegramente la demanda de Juicio Ordinario presentada por el procurador Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación de Madrid Leasing Corporación Efc, S.A., frente a Construcciones Davimur, S.L., Obra Pública Evamur, S.A., y Sr. José Miguel Cortés.

1.º Declaro la resolución por incumplimiento del contrato mercantil de arrendamiento financiero, con número 11514717, de 60 meses de duración, teniendo por objeto el vehículo marca Renault Modelo Kerax 410.35, n.º de chasis VF634DPA0000020006, matrícula 6678-FWH, junto con carrocería Dumper semicircular tres ejes; contrato que suscribieron Madrid Leasing Corporación Efc, S.A., y Construcciones Davimur, S.L., siendo fiadores solidarios la mercantil Obra Pública

Evamur, S.A. y Sr. José Miguel Cortés, y que fue intervenido en Molina de Segura, por el Notario D. Francisco Coronado Fernández, el 20 de septiembre de 2007.

2.º Condeno a Construcciones Davimur, S.L., Obra Pública Evamur, S.A., y Sr. José Miguel Cortés a la entrega a la actora del vehículo que constituye objeto del contrato, en concreto, el vehículo marca Renault modelo Kerax 410.35, n.º de chasis VF634DPA0000020006, matrícula 6678-FWH, junto con carrocería Dumper semicircular tres ejes.

3.º Condeno a Construcciones Davimur, S.L., Obra Pública Evamur, S.A. y Sr. José Miguel Cortés al pago de las cuotas vencidas e impagadas, por importe de veinticinco mil doscientos noventa y siete euros con cuarenta y seis céntimos (25.297,46 €), más los intereses de demora pactados de dicha cantidad desde el día del cierre de la cuenta (20/02/09) hasta su completo pago.

4.º Condeno a Construcciones Davimur, S.L., Obra Pública Evamur, S.A. y Sr. José Miguel Cortés, al amparo de la cláusula general 6.ª del contrato, al pago de mil seiscientos veintiún euros con veintinueve céntimos (1.621,29 €) por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha de la resolución hasta la entrega efectiva de la posesión del vehículo.

5.º Condeno a Construcciones Davimur, S.L., Obra Pública Evamur, S.A. y Sr. José Miguel Cortés al abono de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Como presupuesto para su admisión a trámite, será necesario que la parte recurrente proceda a la constitución de un depósito de 50 euros, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado.

Déjese testimonio de la presente resolución en los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Obra Pública Evamur, S.A., Obra Pública Evamur, S.A., Construcciones Davimur, S.L., José Miguel Cortés, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

**2275 Juicio verbal 2.342/2011.**

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0023472

Juicio verbal (Desahucio precario) 0002342 /2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandado: Desconocidos ocupantes de la vivienda

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, por el presente,

**Anuncio:**

En el presente procedimiento desahucio por precario seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. frente a desconocidos ocupantes de la vivienda se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice así:

**Fallo**

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Jiménez Martínez en nombra y representación de "Banco Español de Crédito" contra los desconocidos ocupantes de la vivienda sita en c/ Captus n.º 15 2.º B del Barrio Los Rosales de El Palmar (Murcia), y declaro que debo declarar y declaro que la ocupación que hacen los demandados de la vivienda objeto de este procedimiento es en precario debiendo proceder al desalojo de la misma en el plazo que se le indique con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario y al pago de las costas

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación

De conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la L.O. 1/09 de 3 de Noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición del recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3097 de Banesto,

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Desconocidos ocupantes de la vivienda sita en calle Captus n.º 15-2.º B, barrio Los Rosales, El Palmar (Murcia), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 27 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**2276 Procedimiento ordinario 163/2012.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 163/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Gomariz García contra la empresa Proyectos Especiales de Impresión Artística y Negocios, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Roberto Gomariz García, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Proyectos Especiales de Impresión artículos y negocios, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 8.943'22 euros, más 894 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos Especiales de Impresión Artística y Negocios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**2277 Procedimiento ordinario 170/2012.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 170/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jose Orlando Chalco Fajardo contra la empresa Apiano International Group, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por d. José Orlando Chalco Fajardo, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Alpiano Internacional Group, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 1.182'40 euros más 118 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo tonel art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apiano International Group, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**2278 Procedimiento ordinario 316/2011.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 316/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Vergara Marco contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Administración Concursal, Tresimar Mobiliario del Pino, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimar la demanda promovida por don Luis Vergara Marco, y en consecuencia, procede absolver de la misma al Fogasa, así como a la empresa Tresimar Mobiliario del Pino, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tresimar Mobiliario del Pino, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**2279 Despido/ceses en general 469/2012.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 469/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Antonio Díaz Díaz contra la empresa Piensos Compuestos Frandi, S.L., Meat Pork, S.L., Diego Martínez Parra, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Antonio Díaz Díaz contra la empresa Meat Pork, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 31-03-2012 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone la siguiente cantidad:

Indemnización por despido: 70.834'68 €.

A razón de 56'22 euros diarios con prorrata.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Meat Pork, S.L. y Diego Martínez Parra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **2280 Despido/ceses en general 461/2011.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 461/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Joaquín Olmedo Jiménez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L., Eapsis Ibérica, S.L., José Serrano Madrid, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Alberto Crego Martín, Ámbito Habitual, S.L.U., Administración Concursal de Pcmur, Oposit Electronics, S.L., Servicios Técnicos Onsite, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L., Ámbito Habitual, S.L.U., Eapsis Ibérica, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a siete de noviembre de dos mil doce.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero:** En los presentes autos se dictó sentencia con fecha 03-09-2012 en cuya parte dispositiva aparece: "Estimar la demanda promovida de extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador demandante D. Joaquín Olmedo Jiménez, y en consecuencia, procede declarar extinguida la relación laboral existente entre dicho señor y la empresa demandada Ámbito Habitual, S.L.U.. Condenando solidariamente a dicha empresa así como a las empresas Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L., Oposit Electronics, S.L., Servicios Técnicos Onsite, S.L. y Eapsis Ibérica, S.L., al abono de la indemnización correspondiente de 12.954 euros brutos y 10.710 netos.

Y estimar igualmente la demanda de despido promovida por el referido demandante, declarando improcedente el despido realizado a dicho señor con fecha 31-08-2011 por la empresa Pcmur, Soluciones Informáticas. Condenando solidariamente a dicha empresa y las demás empresas demandadas referidas a que indemnicen al trabajador en concepto de despido improcedente en la cantidad de 12.954 euros brutos y 10.710 euros netos, al ser imposible la readmisión, así como al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la notificación de la presente sentencia, a razón de 50'81 euros diarios brutos y 42 euros netos."

**Segundo.-** Se ha pedido la nulidad de actuaciones por la empresa Oposit Electronic, S.L. alegando no tener tiempo material para preparar la defensa.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Independientemente de que en la jurisdicción laboral en primera instancia no es preceptiva la intervención de Letrado, por lo que se puede comparecer personalmente al acto del juicio; sin embargo, el art. 240.1 y 241

de la LOPJ, consideran al incidente de nulidad de actuaciones como una medida excepcional, debiendo las partes acudir a los recursos legalmente establecidos cuando los actos procesales carezcan de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o determinen efectiva indefensión.

En consecuencia, procediendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada en los presentes autos, no ha lugar a dar trámite al incidente de nulidad promovido. Sin perjuicio del derecho de la empresa Oposit Electronic, S.L., a interponer el correspondiente recuso contra la sentencia en tiempo y forma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

**Dispongo:** Inadmitir el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la empresa Oposit Electronic, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L., Eapsis Ibérica, S.L., José Serrano Madrid, Alberto Crego Martin, Ámbito Habitual, S.L.U., Administración Concursal de Pcmur, Oposit Electronics S.L., Servicios Técnicos Onsite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**2281 Procedimiento ordinario 239/2012.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 239/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Bernal Costa contra la empresa Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda que ha dado lugar al presente procedimiento y en consecuencia, procede condenar a la empresa Courbe, S.L. a que abone a los Herederos del fallecido don Antonio Bernal Costa, D.<sup>a</sup> Catalina y D. Antonio Bernal Benavente y su esposa D.<sup>a</sup> María Benavente Navarro la cantidad de 2.292'98 euros, más 969'83 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo tonel art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 creditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**2282 Procedimiento ordinario 240/2012.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 240/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Trinidad Fernández García contra la empresa Estructuras Purias, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D.<sup>a</sup> Trinidad Fernández García, y en consecuencia, procede condenar a la empresa demandada Estructuras Purias, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 7.678'88 €, más 1.022 € de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Purias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**2283 Procedimiento ordinario 222/2012.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 222/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Encarnación Abellán Abellán contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D.<sup>a</sup> Encarnación Abellán Abellán, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L. a que abone a aquella la cantidad de 4.991'24 euros, más 748'50 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo tonel art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **2284 Despido/ceses en general 1.032/2012.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.032/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro José Ruipérez Mercader contra la empresa Santiago Conesa Maquinaria, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Pedro José Ruipérez Mercader devengados y no pagados con anterioridad al despido, de acuerdo con los Arts. 4.2.f del E.T. contra la empresa Santiago Conesa Maquinaria, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquel con fecha 19-09-2012 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone las siguientes cantidades:

- Indemnización por despido a razón de 46'46 euros diarios: 32.208'39 €.
- Salarios devengados con anterioridad al despido: 7.445'21 €.
- Intereses por mora por impago de salarios: 310'20 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Santiago Conesa Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**2285 Procedimiento ordinario 258/2012.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 258/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Hernández Viguera contra la empresa Torrealhama S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Antonio Hernández Viguera, y en consecuencia, procede condenar a la empresa demandada Torrealhama, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 8.638'22 euros, más 1.294'5 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Torrealhama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**2286 Procedimiento ordinario 264/2012.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 264/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Francisca Ríos Prieto contra la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por doña María Francisca Ríos Prieto, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L. a que abone a aquella la cantidad de 3.631'84 euros.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **2287 Procedimiento ordinario 239/2012.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 239/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Bernal Costa contra la empresa Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veinticinco de enero de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En los presentes autos promovidos por D. Antonio Bernal Costa se ha reclamado la cantidad de 5.293'79 euros correspondientes a las mensualidades de enero 2011 a mayo 2011.

**Segundo.-** Se ha dictado en los mismos sentencia el 10-01-2013 reconociendo en su totalidad la demanda, si bien condenando a la empresa al pago de la cantidad de 2.292'98 euros, correspondiente al principal.

**Tercero.-** Se ha pedido por la parte demandante la aclaración de la sentencia ante la contradicción anteriormente expuesta en escrito recibido en este juzgado el 18-01-2013.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El art. 267.3 de la L.O.P.J. faculta a subsanar en cualquier momento los errores materiales y aritméticos que contengan las sentencia, como el ocurrido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

##### **Dispongo:**

1.- Aclarar el fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento en el sentido de que procede condenar a la empresa Courbe, S.L., a que abone a los herederos de D. Antonio Bernal Costa la cantidad de 5.293'79 euros, más los intereses por mora.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**2288 Procedimiento ordinario 905/2011.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 905/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María Carmen Cruz Rojas contra la empresa Mucho Pa Picar S.L, Restaurantes Typs, S.L. Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D.<sup>a</sup> María del Carmen Cruz Rojas, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Restaurantes Typs, S.L., a que abone a aquella la cantidad de 1.403'87 euros, más 208'50 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Restaurantes Typs, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **2289 Procedimiento ordinario 302/2012**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 302/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Radu Santa contra la empresa Construcciones Juan Márquez Navarro, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar parcialmente la demanda promovida por Dadu Santa, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Construcciones Juan Márquez Navarro, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 2.267'19 euros, más 340'05 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Juan Márquez Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**2290 Procedimiento ordinario 340/2012.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 340/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa Pérez Cotes contra la empresa Panadería Pastelería Blanher, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D.<sup>a</sup> Rosa Pérez Cotes, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Panadería- Pastelería Blanher S.L. a que abone a aquella la cantidad de 3.650 euros netos, más 365 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo tonel art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panadería Pastelería Blanher, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2291 Ejecución de títulos judiciales 265/2012.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005924

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 265/2012

Demandante/s: Esmeragdo Juan Verdú

Graduado/a Social: Juan Miguel Zornoza Muñoz

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort, S.L., José Serrano Chumilla

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Esmeragdo Juan Verdú contra la empresa Serrano Confort, S.L., José Serrano Chumilla sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

En Murcia a 28 de diciembre de 2012.

**Hechos**

Único. Por la parte ejecutante se presentó escrito en fecha 18 de diciembre de 2012, mediante el cual se solicitaba se dictara auto de aclaración del Auto recaído en las presentes actuaciones en fecha 230 de noviembre de 2012.

**Razonamientos jurídicos**

Único. Dispone el artículo 267.1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan; y el apartado 2. del mismo precepto señala que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

En base a lo señalado en el precepto citado, procede aclarar la Sentencia recaída en las presentes actuaciones en los términos que se recogen en el escrito de aclaración presentado por la parte actora, toda vez que han existido una serie de errores materiales en el razonamiento jurídico segundo y parte dispositiva de la referida resolución, los cuales deben de ser rectificadas en la forma en que se indicará en la parte dispositiva de la presente Resolución.-

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: Que aclaro el auto dictado en fecha 30 de noviembre de 2012 recaído en las presentes actuaciones, en el sentido de que:

- En el razonamiento jurídico donde dice "...con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a diez mil setecientos cincuenta euros (10.750 euros). Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que la empresa ejecutada abone al

trabajador demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 11 de mayo de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 42,42 euros diarios, ascienden a veintitrés mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y dos céntimos (23.797,62 euros)”, debe de decir “...con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a veinte mil doscientos cuarenta y nueve euros ochenta y cuatro céntimos (20.249,84 euros). Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que la empresa ejecutada abone al trabajador demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 6 de febrero de 2002, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 42,42 euros diarios, ascienden a veintitrés mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y dos céntimos (23.797,62 euros).

- En la parte dispositiva de la presente Resolución donde dice “Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. Esmeraldo Juan Verón, con la empresa “Serrano Confort, S.L.” y “Juan Serrano Chumilla”. Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de diecisiete mil noventa euros con sesenta y nueve céntimos (17.090,69 euros) concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 11 de mayo de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 42,42 euros diarios ascienden a la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (8.244,46 euros)”, debe de decir “Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, don Esmeraldo Juan Verón, con la empresa “Serrano Confort, S.L.” y “José Serrano Chumilla”. Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de veinte mil doscientos cuarenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (20.249,84 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 2 de febrero de 2006, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 42,42 euros diarios ascienden a la cantidad de veintitrés mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y dos céntimos (23.797,62 euros)”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2292 Procedimiento ordinario 1.294/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009317

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1294/2010

Demandante: Carmen Castillo Jiménez

Abogada: María Dolores Lago Gómez de Segura

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Manuel Pérez Sánchez

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1294/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Castillo Jiménez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Manuel Pérez Sánchez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 6-7-12 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando la demanda formulada Carmen Castillo Jiménez, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Manuel Pérez Sánchez a abonar al actor la cantidad adeudada de 3.122,52 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Pérez Sánchez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2293 Procedimiento ordinario 1.329/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009588

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1329/2010

Demandante: Yuriy Gvozdilko

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Benavente Romero, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1329/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yuriy Gvozdilko contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Benavente Romero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 26-10-12 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Yuriy Gvozdilko contra la empresa "Construcciones Benavente Romero, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de tres mil setecientos dieciséis euros con siete céntimos (3.716,07 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065132910, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en



la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Benavente Romero, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2294 Despido objetivo individual 905/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0007222

N81291

Nº autos: Despido objetivo individual 905/2012

Demandante: José Víctor Fernández Sánchez

Abogado: Ramón Ruiz Hita

Demandados: Gestión y Mantenimiento, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 905/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Víctor Fernández Sánchez contra la empresa Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 11-1-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por José Víctor Fernández Sánchez contra la empresa "Gestión y Mantenimiento, S.L.", y en consecuencia; declaro improcedente el despido acordado por esta última, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de tres mil trescientos setenta euros con ochenta y seis céntimos (3.370,86 euros), importe éste último del que deberá descontarse la cantidad, que en su caso, hubiese percibido el trabajador demandante en concepto de indemnización por el despido objetivo del que fue objeto.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el nº 312800006590512, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el



citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión y Mantenimiento, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2295 Despido/ceses en general 780/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0006234

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 780/2012

Demandante: Antonio Paya Martínez

Demandado/s: Pueriruca Sucursal en España, FOGASA

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 780/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Paya Martínez contra la empresa FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 11-1-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Antonio Payá Martínez contra la empresa "Pueriruca Sucursal en España", y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cinco mil setecientos sesenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (5.767,45 euros).-

B) debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de siete mil trescientos ochenta euros con sesenta y tres céntimos (7.380,63 euros) en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado quinto de la presente Resolución, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006578012, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por



dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pueriruca Sucursal en España en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2296 Despido objetivo individual 745/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005943

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 745/2012

Demandante: Virginia Sandoval Rocha

Graduado Social: Lázaro Martínez Ros

Demandados: Offiserv Donarplast España, S.L., Círculo Capreser, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 745/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Virginia Sandoval Rocha contra la empresa Offiserv Donarplast España, S.L., Círculo Capreser, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 15-1-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Virginia Sandoval Rocha contra la empresa "Offiserv Donarplast España, S.L.", y en consecuencia, declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad, y, por ende, condeno a esta última entidad, a que a su opción readmita al trabajador demandante en las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, con el abono, en este caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 12 de junio de 2012, hasta la fecha de la notificación de la presente Resolución a la empresa, a razón de la cantidad diaria de 36,22 euros, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de doce mil trescientos ochenta euros con once céntimos (12.380,11 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se tiene por desistida a la parte actora de su acción frente a la empresa "Círculo Capreser, S.L.".-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006574512, a disposición del



mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Offiserv Donarplast España, S.L. y Círculo Capreser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2297 Despido objetivo individual 759/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0006072

N81291

Nº autos: Despido objetivo individual 759/2012

Demandante: Carmelo Aguilar Eguez

Abogada: Isabel Dólera López

Demandados: Transportes y Mudanzas del Segura, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 759/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carmelo Aguilar Eguez contra la empresa Transportes y Mudanzas del Segura, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 15-1-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Carmelo Aguilar Eguez contra la empresa "Transportes y Mudanzas del Segura, S.L.", y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la referida entidad; y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a referenciada entidad a abonar al demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (4.355,38 euros).-

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el nº 312800006575912, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el



citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes y Mudanzas del Segura, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2298 Procedimiento ordinario 1.041/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009685

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1041/2011.

Demandante: Pascual Guallart Samaniego.

Abogado: Fermín Gallego Moya.

Demandado/s: Omega Seguridad y Sistemas S.L., Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.041/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pascual Guallart Samaniego contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 13/11/12 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Pascual Guallart Samaniego contra la empresa "Omega Seguridad y Sistemas, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de tres mil setecientos setenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (3.775,42 euros), más los intereses de demora calculados en la forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065104111, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2299 Procedimiento ordinario 785/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007597

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 785/2011

Demandante: David Alejandro Spagna

Demandados: Ángel Adonais Romero Pérez, Fogasa

**Cédula de notificación**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 785/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don David Alejandro Spagna contra la empresa Ángel Adonais Romero Pérez, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 26-10-12 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. David Alejandro Spagna contra la empresa "Ángel Adonais Romero Pérez", y en consecuencia, condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de tres mil euros (3.000 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ángel Adonais Romero Pérez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2300 Procedimiento ordinario 625/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004956

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 625/2012

Demandante: María Nieves Carpena Salcedo

Demandado: Linconfort 2007, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 625/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Nieves Carpena Salcedo contra la empresa Linconfort 2007, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 3-12-12 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª M.ª Nieves Carpena Salcedo contra la empresa "Linconfort 2007, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de seis mil setecientos setenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (6.779,98 euros), más los intereses de demora calculados en la forma especificada en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006562512, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lincofort 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2301 Despido/ceses en general 635/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0005019

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 635/2012

Demandante: Salvador Castillo Vidal

Graduado Social: Miguel Ángel Torres Villaseca

Demandado/s: Los Fogones de la Quinta, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 635/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Castillo Vidal contra la empresa Los Fogones de la Quinta, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20-11-12 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Salvador Castillo Vidal contra la empresa "Los Fogones de La Quinta, S.L.", y en consecuencia:

A) declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno, a que a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de mil ochenta y ocho euros con diecinueve céntimos (1.088,19 euros).

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de tramite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de la cantidad de 49,05 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.-

B) Condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de tres mil seiscientos treinta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (3.634,34 euros) en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado quinto de la presente Resolución, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución.-

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006563512, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Los Fogones de la Quinta, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2302 Procedimiento ordinario 1.411/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0010489

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1411/2010.

Demandante/s: Rosa Corina Paguay Asqui, Florentina Fernández Paniagua

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1411/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Rosa Corina Paguay Asqui, Florentina Fernández Paniagua contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 18/1/13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Rosa Corina Paguay Asqui y por D.ª Florentina Fernández Paniagua contra la empresa "Agrícola Méndez, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a las demandantes las siguientes cantidades:

- A D.ª Rosa Corina Paguay Asqui, cuatro mil cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (4005,54 euros) más los intereses de demora calculados en la forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

- A D.ª Florentina Fernández Paniagua, tres mil doscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (3.258,47 euros). más los intereses de demora calculados en la forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución -

Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la Administración Concursal de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre



de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065141110, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2303 Despido/ceses en general 675/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005877

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 675/2012.

Demandante: Ana Rosa Serrano González.

Abogado: Manuel García Robles.

Demandado: Texcon, S.L., Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 675 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Ana Rosa Serrano González contra la empresa Texcon, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 18/1/13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Ana Rosa Serrano González contra la empresa "Texcon, S.L.", y en consecuencia; declaro improcedente el despido acordado por esta última, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de dieciséis mil cuarenta y un euros con treinta y tres céntimos (16.041,33 euros).-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006567512, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-



Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Texcon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2304 Demanda 410/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002919

01000

N.º autos: Demanda 410/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Alcaraz Molina

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 410/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Alcaraz Molina contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 22-1-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Antonio Alcaraz Molina contra la empresa "Esabe Vigilancia, S.A.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de ciento setenta y un euros con ochenta céntimos (171,80 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer Recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Alcaraz Molina, Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2305 Reclamación por cantidad 409/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002918

01000

Nº autos: Demanda 409/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/S: Ángel Aguilar Ruiz

Demandado/S: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 409/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Aguilar Ruiz contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 22-1-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Ángel Aguilar Ruiz contra la empresa "Esabe Vigilancia, S.A.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de doscientos un euros con veintidós céntimos (201,22 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 1 de febrero de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2306 Demanda 408/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002917

01000

N.º autos: Demanda 408/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Nicolás Nicolás

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 408/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Nicolás Nicolás contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 22-1-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por don José Nicolás Nicolás contra la empresa "Esabe Vigilancia, S.A.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de mil ciento veinte euros con veintiséis céntimos (1.120,26 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer Recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 1 de febrero de 2013.—Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2307 Despido/ceses en general 778/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0006220

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 778/2012

Demandante: Rafael del Águila Fernández

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 778/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rafael del Águila Fernández contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 22-1-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Rafael del Águila Fernández contra la empresa "Esabe Limpiezas Integrales, S.L.", y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de diecisiete mil novecientos once euros con veintitrés céntimos (17.911,23 euros).B) debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de diecinueve mil seiscientos cincuenta euros (19.650 euros) en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado tercero de la presente Resolución, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006577812, a disposición del



mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2308 Procedimiento ordinario 22/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000206

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 22/2011

Demandante/s: María Dolores Pascual Sierra

Demandado/s: Creaciones Navarro S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 22/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Pascual Sierra contra la empresa Creaciones Navarro S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 25-1-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª M.ª Dolores Pascual Sierra contra la empresa "Creaciones Navarro, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y un euros con sesenta y tres céntimos (3.351,63 euros).-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 31280000652211, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Creaciones Navarro, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2309 Despido objetivo individual 817/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0006530

N81291

Nº autos: Despido objetivo individual 817/2012

Demandante: Rosa Marín Carrillo

Abogado: Joaquín Dólera López

Demandado: Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 817/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa Marín Carrillo contra la empresa Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 29-1-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Rosa Marín Carrillo contra las empresas "Multiservicios Telemáticos, S.L." y "Cesser Digital, S.L.", y en consecuencia:

A) declaro improcedente el despido acordado por la entidad "Multiservicios Telemáticos, S.L.", y dada la imposibilidad de readmisión declaro a esta fecha extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a abonar a la trabajadora demandante la cantidad de siete mil ciento cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (7.146,54 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión.-

B) Condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de dieciocho mil doscientos noventa y siete euros con un céntimos (18.297,01 euros) en concepto de diferencias retributivas y salarios adeudados, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la entidad "Multiservicios Telemáticos, S.L." de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 312800006581712, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Telemáticos, S.L. y Cesser Digital, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2310 Seguridad Social 87/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001038

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 87/2011

Demandante: Hosmalor 3, S.L.

Abogado: Joaquín Guzmán Martínez-Valls

Demandado/s: Servicio Publico de Empleo Estatal, Paula Fabiana Lorenzo Muñoz

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 87/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hosmalor 3, S.L. contra la empresa Servicio Publico de Empleo Estatal, Paula Fabiana Lorenzo Muñoz sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 30-1-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Hosmalor 3, S.L. contra el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), y en consecuencia, absuelvo a este último organismo de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Paula Fabiana Lorenzo Muñoz en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

#### **2311 Ejecución de títulos judiciales 425/2010.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 425/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Vargas Reyes contra la empresa Transportes Transfriser S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

En Murcia, a 30 de enero de 2012.

#### **Hechos**

**Primero.**- En fecha 12 de febrero de 2010 se dictó Sentencia en los Autos de los que dimanaban las presentes actuaciones, en cuyo fallo estimaba en su integridad la demanda instada por D. José Vargas Reyes contra la empresa "Transportes Transfriser, S.L." y contra la empresa "García Cayuela, S.L.", y declaraba la improcedencia del despido enjuiciado, condenando a las empresas codemandada a que, a su elección, optasen por la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o por abonarle una indemnización sustitutiva de la readmisión por importe de 632,46 euros, con abono, en cualquiera de los casos, de los salarios dejados de percibir, en función de los que constan como probados, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta Sentencia, y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que, dentro de los límites legales debiera de asumir el FOGASA".

**Segundo.**- Una vez fue firme la Resolución a que se refiere el ordinal precedente, la parte actora instó la ejecución de la misma mediante escrito presentado en fecha 9 de agosto de 2010. En dicho escrito de ejecución, se solicitaba la ejecución forzosa de la Sentencia dictada en los Autos nº 1108/09, solicitando el despacho de ejecución contra la empresa "Transportes Transfriser, S.L." y frente al FOGASA por importe de 11.315,02 euros (632,46 euros en concepto de indemnización por despido y 10.682,56 euros en concepto de salarios de trámite).

**Tercero.** Mediante Auto dictado por este Juzgado en fecha 17 de enero de 2011 se despachó orden general de ejecución frente a la entidad "Transportes Transfriser, S.L." por importe de 11.315,02 euros en concepto de principal, más otros 1.131 euros que provisionalmente se fijaban para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

**Cuarto.** En fecha 12 de noviembre de 2012 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba la nulidad de todo lo actuado a partir de la Resolución dictada en fecha 17 de enero de 2011, reponiendo las actuaciones al estado inmediatamente anterior al efecto que originó la nulidad y siguiendo el procedimiento legalmente establecido, despachando orden general de ejecución por la vía del incidente de no readmisión.

**Quinto.** En fecha 14 de diciembre de 2012, se dictó, tras la celebración de comparecencia incidental, Auto por el que se extinguía la relación laboral habida entre la parte ejecutante y la empresa "Transportes Transfriser, S.L.", condenado a la referida entidad a abonar al ejecutante la cantidad de 3.564,53 euros en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, más 15.501,76 euros en concepto de salarios de trámite devengados desde el 22 de mayo de 2009 hasta el 17 de enero de 2011.

**Sexto.** Mediante escrito presentado por la parte ejecutante en fecha 17 de enero de 2013 se interesa se dictase Auto de aclaración de la Resolución a la que se refiere el ordinal precedente, o subsidiariamente se instaba la nulidad de actuaciones.

### Razonamientos Jurídicos

**Único.-** La parte ejecutante interesa se dicte Auto de aclaración, o subsidiariamente, se declare la nulidad de actuaciones, y ello, por entender que conforme a la Sentencia recaída en los Autos de los que dimana la presente ejecución fueron dos las empresas condenadas "Transportes Transfriser, S.L." y "García Cayuela, S.L.", de tal manera que la relación laboral debe quedar extinguida respecto de ambas, al tiempo, de que las dos entidades deben de ser condenadas de forma solidaria respecto del pago de la indemnización sustitutiva de la readmisión y de los salarios de trámite.

De lo actuado en las presentes actuaciones se infiere que si bien la Sentencia dictada en fecha 12 de febrero de 2010 en los Autos nº 1108/09 condenó solidariamente a las entidades "Transportes Transfriser, S.L." y "García Cayuela, S.L.", lo cierto es que la parte ejecutante cuando insta la ejecución de dicha Resolución mediante escrito presentado en fecha 9 de agosto de 2010, solicita tan sólo el despacho de ejecución frente a la entidad "Transportes Transfriser, S.L.", y ese error o falta de diligencia imputable tan sólo a la parte ejecutante, no puede ser aclarado por vía de aclaración del Auto dictado en fecha 14 de diciembre de 2012, sino que ha de conllevar la nulidad de todo de lo actuado desde el inicio de la presente ejecución a fin de que la misma se dirija frente a las dos empresas condenadas en virtud de la ejecutoria cuya ejecución se insta.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación y observancia al caso;

### Parte Dispositiva

Decreto la nulidad de todo lo actuado desde el inicio de la presente ejecución a fin de que la misma se dirija frente a las empresas condenadas en virtud de la ejecutoria cuya ejecución se insta.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Contra esta Resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2312 Procedimiento ordinario 1.379/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010213

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1379/2010

Demandante: Dolores Escudero Andújar

Abogado: José Caballero Bernabé

Demandados: Gunitados Técnicos, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1379/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dolores Escudero Andújar contra la empresa Gunitados Técnicos, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de fecha 16-1-13 cuya parte dispositiva literal es:

**Dispongo:** Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 30 de noviembre de 2012, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido de que hechos probados primero, cuarto, quinto y séptimo de la misma han de quedar redactados del modo siguiente:

**“Primero.** Los demandantes han venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa demandada, con la antigüedad, categoría profesional y salario, que a continuación se relacionan:

- D.ª Dolores Escudero Andújar, antigüedad de 1 de abril de 1986, categoría profesional de “oficial 1.ª-administrativa” y salario mensual de 1.829,68 euros incluida la parte proporcional de pagas extras.-

- D. José Manuel López Albaladejo, antigüedad de 1 de septiembre de 2003, categoría profesional de “técnico especialista” y salario mensual bruto de 1.780,60 euros incluida la parte proporcional de pagas extras (salario mensual neto de 1500 euros con idéntica inclusión).-

**Cuarto.** La empresa demandada no ha abonado a la trabajadora demandante, D.ª Dolores Escudero Andújar, el importe de la indemnización a la que se refiere el ordinal cuarto de la presente Resolución.-

**Quinto.** La empresa demandada no ha abonado al trabajador demandante, D. José Manuel López Albaladejo, el importe equivalente a 20 días de salario por año de servicio hasta un máximo de doce mensuales en concepto de indemnización legal por el despido de que fue objeto, y que asciende a 7.715,93 euros.-

**Septimo.** El Fondo de Garantía Salarial ha reconocido el derecho de los actores a percibir el importe del 40% correspondiente a la indemnización por despido, a cargo del referido organismo por importe de 8.713,28 euros respecto de D.ª Dolores Escudero Andújar y por cuantía de 3.086,20 euros en relación a D. José Manuel López Albaladejo”.-



Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Clavo García,  
Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gunitados Técnicos, S.L.,  
en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de  
la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán  
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina  
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban  
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**2313 Seguridad Social 481/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005052

N81291

N.º autos: Seguridad social 481/2011

Demandante: Activa Mutua 2008

Graduado Social: José María Martínez Pelegrin

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, José López Bonaque, J.J., Ros Restauración, S.L., José Julián Castillo Jorquera, INSS, Luis Lindon Lucas, Francisco Salinas González

#### Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 481/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Activa Mutua 2008 contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, José López Bonaque, J.J. Ros Restauración, S.L., José Julián Castillo Jorquera, INSS, Luis Lindon Lucas, Francisco Salinas González sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva literal es:

**Dispongo:** Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 13 de diciembre de 2012, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido de que en el fallo de la misma donde dice "condeno a la entidad "Belmonte Tortosa Meroño a reintegrar el importe de dos mil quinientos siete euros con noventa y cuatro céntimos (2507,94 euros) correspondiente a la referida asistencia sanitaria" debe de decir "condeno a la entidad "J.J. Ros Restauración, S.L." a reintegrar el importe de dos mil quinientos siete euros con noventa y cuatro céntimos (1.507,94 euros) correspondiente a la referida asistencia sanitaria.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltrma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.J. Ros Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**2314 Procedimiento ordinario 538/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005576

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 538/2011

Demandante: Francisco Rabal Méndez

Abogado: Javier Cos Egea

Demandados: Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial,

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 538/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., Administración Concursal Hortofrutícola Méndez, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Rabal Mendez contra Hortofrutícola Méndez, S.A., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.559'61 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Que acogiendo la excepción de prescripción opuesta por el Fogasa, absuelvo a éste de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., Administración Concursal Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**2315 Procedimiento ordinario 539/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005589

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 539/2011

Demandante: Francisco Martínez Tomás

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Barpecon, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 539/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Barpecon, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Martínez Tomas contra Barpecon, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.672'20 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Barpecon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**2316 Ejecución 93/2010.**

N.º autos: Ejecución 93/2010 d

Demandante: Manuel Gil Ibáñez

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Neumático Altiplano, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 93/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Gil Ibáñez contra la empresa Neumático Altiplano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinticinco de octubre de 2011

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- 1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.
- 2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
- 3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/la Secretario/a Judicial. Y para que sirva de notificación en legal forma a Neumático Altiplano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **2317 Ejecución de títulos judiciales 413/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000757

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 413/2011

Demandante: Carmen Martínez Zamora

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Creaciones Artiber, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 413/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Martínez Zamora contra la empresa Creaciones Artiber, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones para notificar a dicha mercantil Creaciones Artiber, S.L.U:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmen Martínez Zamora, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Creaciones Artiber, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 6.596,90 euros en concepto de principal, más otros 1.055 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **2318 Ejecución de títulos no judiciales 192/2012.**

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 192/2012

Demandante: Juan Antonio Esteban Gómez

Abogado: María José Gómez Gomariz

Demandado/s: Confrato Empresa Constructora S.L., FOGASA

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 192/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Esteban Gómez contra la empresa Confrato Empresa Constructora S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D/D<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a 5 de febrero de 2013

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Antonio Esteban Gómez frente a Confrato Empresa Constructora S.L. por la cantidad de 8.076,80 euros de principal mas 1.292,29 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Confrato Empresa Constructora S.L. a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución social, y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Confrato Empresa Constructora S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Confrato Empresa Constructora S.L., matriculas: 1397FYR; 9928DKT; 0489FGK; librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada CONFRATO EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO MARE NOSTRUM S.A. n.º de cuenta:

0487-018-54-9000542707

BANCO DE VALENCIA S.A. n.º de cuenta:

0093-1514-82-0000109809

BANCO CAM S.A. n.º de cuenta:

2090-0232-07-0200017236

CAIXABANK S.A. n.º de cuenta:

2100-1761-19-0200027327

2100-1761-13-3600005916

El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Confrato Empresa Constructora S.L. respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral N.º 28.907, Tomo 523, Libro 446, Folio 72 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Alcantarilla, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social Nº 8 nº 5155-0000-64-0192-12

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confrato Empresa Constructora S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

**2319 Juicio verbal 388/2011.**

N28040

N.I.G.: 30039 41 1 2011 0001983

Juicio Verbal 388/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Doña Miriam Osete Villalba, Secretaria Judicial, del Juzgado de 1.ª Inst. e Instrucción número Cuatro de Totana, por el presente.

En el presente procedimiento juicio verbal 388/11 seguido a instancia de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito S.A., frente a María Carmen Torres Muñoz, Ismael Zamora Romero se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal de la parte dispositiva es el siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por representación procesal de la mercantil Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra D. Ismael Zamora Romero y Dña. M.ª Carmen Torres Muñoz, declarados en rebeldía, y en consecuencia:

1.- Condenar a la parte demandada a que abone a la entidad actora la cantidad de cuatro mil novecientos tres euros con sesenta y tres céntimos (4.903,63 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda (20 de junio de 2011) hasta la fecha de la presente, momento a partir del cual regirá lo dispuesto en el artículo 576.

2.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria n.º 19 de la LO 1/2009 de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, María Carmen Torres Muñoz, Ismael Zamora Romero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Totana a 18 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### 2320 Exposición pública de los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2013.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2013 estarán expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas 006 Bj, de esta Localidad, durante el plazo de quince días desde la fecha de inicio de su correspondiente período voluntario, con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas 006 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes y martes de 16 a 18,30 (excepto los meses de verano y festividades).

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

CONCEPTO	PLAZOS DE INGRESO
MERCADO SEMANAL, PLAZA DE ABASTOS, Y KIOSCOS EN DOMINIO PUBLICO LOCAL	Su cobro se realizará trimestralmente, en los siguientes períodos: Primer trimestre: Del 1 de febrero al 1 de abril de 2013 Segundo trimestre: Del 2 de Mayo al 1 de julio de 2013 Tercer trimestre: Del 1 de Agosto al 30 de septiembre de 2013 Cuarto trimestre: Del 1 de Noviembre a 31 de diciembre de 2013
PISCINA CUBIERTA	- Trimestralmente: Durante el primer mes de cada trimestre.
ESCUELA INFANTIL, ESCUELA DE MUSICA, TALLERES DE CINE Y TEATRO, Y SERVICIO DE PROXIMIDAD MATUTINA	Mensualmente hasta el último día hábil del mes corriente.
AYUDA A DOMICILIO Y CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS	A mes vencido, hasta el último día hábil del mes siguiente.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 31 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **2321 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios integrales de conserjería y mantenimiento de diversas instalaciones deportivas municipales.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 15-12

#### **2.- Objeto del contrato.**

La presente contratación tendrá por objeto la prestación de los Servicios Integrales de Conserjería y Mantenimiento, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta contratación, y a las condiciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, de las siguientes Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

- Complejo Deportivo Bajo Guadalentín.
- Pabellón Municipal de Deportes.
- Polideportivo "El Praico".
- Pabellón "Sierra Espuña".

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

#### **4.- Plazo de ejecución.**

DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por anualidades, hasta dos años más, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo.

#### **5.- Presupuesto base de licitación.-**

El importe del presupuesto del contrato se fija en una cuantía de 142.065,00 € anuales (ciento cuarenta y dos mil sesenta y cinco euros) más 29.833,65 € anuales (veintinueve mil ochocientos treinta y tres euros con sesenta y cinco céntimos de euro) en concepto de 21% de IVA.

#### **6.- Adjudicación**

Adjudicatario: Calidad Deportiva Sociedad Limitada

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30476543

Fecha de adjudicación: 04 de febrero de 2013

Importe de adjudicación: Importe anual máximo de 142.065,00 euros, más 29.833,65 euros en concepto de IVA.

Alhama de Murcia, 6 de febrero de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **2322 Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2013.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 30 de enero de 2013, ha sido aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2013, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será hasta el 20 de Mayo de 2013.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), Banco Sabadell-Cam, La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Banco de Valencia, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Pastor, Banco Sabadell Atlántico, Bankia, CatalunyaCaixa y Banesto.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 6 de febrero de 2013.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

### **2323 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Ordenanza Reguladora de las Entradas de Vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase**

##### **Exposición de motivos:**

El objeto de La presente Ordenanza es el de regular el uso de los vados, así como proteger el uso común general de la vía pública predominando sobre el uso privado. En todo caso, se trata de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo y el individual.

##### **Artículo 1.-Definiciones.**

1. Vado: Se entiende por vado la zona de La vía pública señalizada como tal, que se destine a permitir La entrada y salida de vehículos y carruajes del interior de inmuebles en general (edificios y solares). El vado, en toda su extensión, estará libre de obstáculos de forma permanente o en el horario que, en su caso, se determine, según La categoría que se le asigne, que vendrá determinada por el uso y/o la capacidad del inmueble. La longitud mínima del vado para los accesos a garaje y aparcamientos será de 3 ml., excepto para calles de un ancho inferior a 6 mts. que será de 4 ml.

2. La reserva de vía pública o vado admitirá las siguientes modalidades:

a) Aparcamiento exclusivo, permanente o temporal, bien para particulares o bien para vehículos oficiales.

b) Parada de vehículos (taxis y análogos).

c) Carga y descarga de mercancías de cualquier clase, siempre de naturaleza temporal, y en horario comprendido entre las 08,00 y las 20,00 horas, salvo domingos y festivos.

3. Placa: Distintivo que acredita La categoría de vado autorizado por el Ayuntamiento. El modelo será autorizado y facilitado por éste o, en su caso, por empresa concertada al efecto.

4. Entrada y salida: Supone la autorización de circular vehículos y otros carruajes por la acera con el fin de acceder a y salir de inmuebles (edificios de todo tipo y solares).

5. La concesión de licencia para entrada y salida de vehículos a través de las aceras requerirá en todo caso La concesión de vado.

6. La entrada-salida de vehículos admitirá las siguientes modalidades:

a) Categoría Placa A (vado permanente 24 horas):

Comprende Garajes o cocheras, entendiéndose por tales las zonas de los edificios destinadas a viviendas, o no, con aparcamiento de vehículos. Se incluyen talleres, almacenes y establecimientos que, por así requerirlo el objeto de su actividad, precisen de reserva para carga y descarga, entrada y salida, las 24 horas.

b) Categoría Placa B (vado en horario máximo de 8,00 a 20,00 horas):

Se incluyen todo lo citado en la categoría Placa A pero en horario máximo de 8 a 20 horas.

c) Categoría Placa C (vado permanente 24 horas, autorizando estacionar al titular):

Se incluye todo lo citado anteriormente en la categoría Placa A, pero autorizando a estacionar el/los vehículos inscritos en el vado.

#### **Artículo 2.- Señalización complementarla.**

En aquellos casos, en los que por tratarse de calles inferiores a 8 metros y teniendo el garaje de acceso al inmueble una anchura mínima de 3 metros más el metro por ambos lados que se puede autorizar hasta una anchura máxima de 5 metros, fuera necesario prohibir también el estacionamiento en la parte de enfrente del vado para permitir la maniobrabilidad del vehículo, será necesario la tramitación del correspondiente expediente previa solicitud del interesado. La concesión de esta autorización obligará al pago de la tasa establecida. La concesión de este tipo de autorización será previo informe técnico oportuno.

#### **Artículo 3.- Requisitos para La obtención de vados.**

1. La obtención de vados queda sujeta a la obtención de licencia municipal.

2. El procedimiento de concesión de la licencia se sujeta a los siguientes trámites:

A) Presentación de La solicitud por el interesado, en modelo que será facilitado por el Ayuntamiento, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Plano de situación de La edificación dentro del municipio, a escala 1:1000
- Copla de La licencia municipal de apertura o de su solicitud, para actividades profesionales.

B) Informe emitido por la Policía Local, indicando de la veracidad de la existencia de puerta de cochera en La edificación, o acceso a local con actividad, indicando que tipo de esta y que no incumple ninguna de las prohibiciones del artículo 4.

3. Los inmuebles que cuenten con más de un acceso de entrada y salida, precisarán La obtención de una licencia para cada uno de ellos.

4. Las licencias se concederán por periodos anuales.

5. El pago del tributo se hará efectivo en un único pago anual, devengándose el día de La concesión de La licencia, prorrateándose los meses ya cumplidos. En caso de renuncia o anulación antes de finalizar el año, no se abonaría La diferencia, se entiende por año completo o fracción.

6. La licencia se entenderá prorrogada anualmente si antes del día de su cumplimiento de cada año, el titular de La misma no solicita, por escrito, La baja ante el Ayuntamiento.

**Artículo 4.- Reserva zona de aparcamiento para disminuidos físicos o prohibición aparcamiento para facilitar salida domicilio.**

A solicitud de interesado se podrá reservar zona de aparcamiento para disminuidos físicos, cuando sea el titular de la tarjeta el conductor del vehículo, o prohibir aparcar en la puerta de salida del domicilio si hay una persona impedida que el hecho de haber un vehículo estacionado le impida o dificulte la salida.

En ambos casos será necesario informe de Servicios Sociales y de Policía Local, y estará exenta de coste alguno para el solicitante,

**Artículo 5.- Prohibiciones.**

No se concederá licencia de vado en los siguientes supuestos:

1) En almacenes de carga y descarga, o inmuebles situados en vías urbanas, cuyo ancho no permita la entrada o salida de vehículos con un giro de volante.

2) Cuando La entrada y salida del inmueble afecte gravemente a la seguridad vial, salvo informe de la Policía Local en la cual manifieste que dicho vado no afecta a La seguridad vial.

3) Cuando se presuma que La entrada o salida de un inmueble perjudica a La zona de vía pública consolidada o prevista con arboleda, jardines, farolas y/u otros elementos del mobiliario urbano.

**Artículo 6.- De las obligaciones del titular de la licencia.**

El titular de la licencia de vado queda obligado a:

1. Responder de todos los daños producidos en el acceso desde la vía pública al interior del inmueble, y en particular los que afecten a la calzada, aceras, paseos, mobiliario urbano, y elementos de señalización o servicios.

2. Realizar, a su costa, las obras de rebaje necesarias en la acera o parte de la vía pública que limite con el inmueble o local destinado a garaje. Estas obras, en todo caso, deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, previa solicitud y pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, vigente en cada momento.

3. Mantener el acceso al inmueble limpio de grasas, aceites u otros producidos por el tráfico de entrada y salida de vehículos al mismo.

4. Colocar las señales de vado oficial en la puerta de entrada y salida del inmueble, en lugar visible, de modo que, quede perfectamente definida la zona de vado. Las placas serán facilitadas por el Ayuntamiento en la forma que determine, debiendo abonar el interesado la tasa aprobada por el Ayuntamiento al efecto mediante La correspondiente ordenanza.

5. Abonar los tributos debidamente aprobados por el Ayuntamiento, constituyendo la falta de pago de los mismos causa suficiente para la resolución de la licencia, por entenderse que el titular de la misma desiste implícitamente.

6. Solicitar nuevas placas de vado, en caso de pérdida o deterioro importante de las mismas, se deberá abonar la tasa por placa.

7. Entregar en el Ayuntamiento las placas correspondientes en caso de resolución de La licencia o renuncia voluntaria junto con ésta.

8. En caso de solicitarlo el titular de la licencia de Vado, se podrá pintar una línea amarilla que delimite el mismo por los servicios municipales, con cargo al interesado.

#### **Artículo 7.- Cuota tributarla.**

Las tarifas de la Tasa a aplicar serán los siguientes: euros/año.

1. Categoría Placa A (vado permanente 24 horas):

a) Locales particulares y garajes, destinados a aparcamiento de vehículos en viviendas unifamiliares. Por Local o garaje 40 euros.

b) Locales particulares y garajes, destinados a aparcamiento de vehículos en comunidades de vecinos:

Por cada plaza de aparcamiento 10 euros, por plaza, con un mínimo de 50 euros, en caso de ser inferior a 5 plazas, y de 5 euros por cada plaza a partir de La décima plaza.

c) Locales destinados a comercios o industrias, 50 euros.

2. Categoría Placa B (vado en horario máximo de 8,00 a 20,00 horas):

Reserva de espacio por entrada y salida, carga y descarga, de mercancías o vehículos, a edificios y locales de cualquier tipo. Hasta 4,00 metros lineales 40 euros.

Más de 4,00 mts. lineales, a razón de 10 euros más por cada ml. o fracción.

3. Categoría Placa C (vado permanente 24 horas, autorizando estacionar):

a) Locales particulares y garajes, destinados a aparcamiento de vehículos en viviendas unifamiliares. Por Local o garaje 40 euros.

Por cada vehículo autorizado al aparcamiento 10 euros,.

b) Locales destinados a comercios o industrias, 60 euros

4. Por pago de La expedición de la Placa de Vado o por la realización de una franja amarilla (se paga una sola vez):

- Categoría Placa A (vado permanente 24 horas): 20 euros

- Categoría Placa B (vado en horario máximo de 8,00 a 20,00 horas): 20 euros

- Categoría Placa C (vado permanente 24 horas, autorizando estacionar): 20 euros

- Franja amarilla: 5 euros/metro

#### **Artículo 8.- Señalización.**

Las licencias de vado están constituidas por dos tipos de señalización:

a-. Vertical: instalación en la puerta, fechada o construcción de un disco de Prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que será facilitado por el ayuntamiento, previo abono de las tasas correspondientes en el que constaran entre otros:

- El número de identificación del vado otorgado por el ayuntamiento.

- La dominación del vado: permanente u horario.

- Otros datos que estime el ayuntamiento.

b-. Horizontal: Consistente en una franja amarilla, en el bordillo o en la calzada junto al bordillo, con longitud igual a la del vado. Continua para vado permanente, discontinuo para vados horarios.

Los gastos que ocasione la señalización descrita serán de cuenta del solicitante.

#### **Artículo 9.- Prohibiciones.**

Con carácter general, queda prohibido:

1. Colocar cadenas o elementos físicos de balizamiento en los accesos y salidas de los locales destinados a garaje sin la previa autorización municipal.
2. Colocar placas de vado distintas de las autorizadas por el Ayuntamiento.
3. El uso de otra señal de Vado que no sea la expedida por el ayuntamiento, o usar esta sin permiso municipal.
4. Toda clase de pinturas, rótulos, señales o sugerencias de cualquier tipo que, sin responder a una licencia de vado, traten de sustituir o conducir a error sobre la misma.
5. Queda prohibido para todo vehículo, salvo por razones de urgencia debidamente acreditadas, el estacionamiento o parada en las zonas delimitadas como vado y por el horario autorizado a tal fin. Exceptuando los autorizados por placa c.
6. El depósito de materiales o mercancías en dichas zonas dentro del horario autorizado como vado.

#### **Artículo 10.-Supuestos de resolución de la licencia.**

1. Las licencias para vado quedaran resueltas en los siguientes casos:
  - a) Por no abonarse los tributos o tasas aprobadas en el plazo señalado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de aquellos.
  - b) Por destinar el garaje o local para el que se solicite el vado para fines o actividades que no se correspondan con las que justificaron la concesión de la licencia.
  - c) Por contravenir cualquiera de las normas contenidas en la presente Ordenanza.
2. La resolución de una licencia de vado no impedirá su nueva concesión, una vez desaparecida La causa que motivó aquélla, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en La presente Ordenanza.

#### **Artículo 11.- Infracciones.**

1. Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se entenderán como infracciones a la misma, y conllevarán la resolución de la licencia concedida, en los términos del artículo anterior.
2. Sin perjuicio de las infracciones que puedan estar contempladas en la legislación correspondiente en materia de tráfico y seguridad vial, se consideran las siguientes:

Infracciones leves:

No haber regularizado la situación del local, garaje o actividad, dentro de los plazos contemplados en las disposiciones transitorias.

Instalar rótulos o pintar señales o sugerencias que sin responder a la licencia de vado, traten de sustituir esta o conducir a error sobre ella.

Cualquier otra infracción a los preceptos de la presente ordenanza que no esté calificado como grave o muy grave.

Infracciones graves:

- a. La colocación de una placa de vado en un lugar diferente para la que fue concedida.
- b. Alterar o modificar los horarios de vado concedidos en la licencia.
- c. El no proceder a la reparación de los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos, tras ser requerido para ello en los plazos establecidos.

2.3 Infracciones muy graves:

- a. Falsificaciones del distintivo señalizador (placa de vado)
- b. Dar un uso no autorizado en esta ordenanza a la autorización de vado.

#### **Artículo 12.- Sanciones**

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones.

- a) En caso de las infracciones leves: Multa de 30 euros hasta 100,00 euros
- b) En caso de las infracciones graves: Multa de 101,00 a 300,00 euros
- c) En caso de las infracciones muy graves: Multa de 300 a 1000,00 euros

#### **Artículo 13.- De la retirada de vehículos por estacionamiento o parada en espacios delimitados como vado.**

1. Los vehículos o maquinaria de cualquier tipo, que se estacionaran en un espacio delimitado como vado o con reserva de aparcamiento exclusivo, y dentro del horario establecido a tal fin, será retirado del mismo por el Servicio de Grúa, o cualquier otro medio que utilice el Ayuntamiento, corriendo a cargo del propietario del vehículo infractor todos los gastos que ocasione su retirada y depósito. Los gastos serán los resultantes de todas las acciones necesarias, independientemente se aplicara la sanción correspondiente establecida y tipificada en la Ley de Seguridad Vial u otras normas.

2. De igual modo se procederá cuando se depositaran en dichos espacios materiales de cualquier tipo, salvo que se trate de reserva de aparcamiento (sin entrada de vehículos a través de las aceras) y se correspondiese con la actividad ejercitada por el titular de la reserva.

#### **Artículo 14.-Entrada en vigor y ámbito de aplicación.**

Quedan derogadas cuantas ordenanzas o tasas referentes a la presente ordenanza, con fecha anterior, y que a partir de la entrada en vigor de la presente son derogadas en su totalidad.

Regirá en todo el término municipal de Librilla, y mantendrá su vigencia hasta su modificación, en lo que le afecte ésta, o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

### **2324 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales de Librilla.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LIBRILLA**

##### **NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO**

El Centro de Servicios Sociales constituye el cauce normal de acceso al sistema de servicios sociales y presta una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social. Está dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

El presente Reglamento tienen por objeto establecer y regular el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Librilla, cuyos principios se inspiran en los contenidos fundamentales de la Constitución y se rigen por los principios generales recogidos en la ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Librilla incluirá, como mínimo, los siguientes Servicios:

a) Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, en cuanto a derechos y recursos sociales existentes, derivando las demandas, en su caso, hacia los servicios especializados u otros recursos sociales, así como la detección y análisis de las necesidades sociales con el fin de servir de base en las labores de planificación de los recursos locales.

b) Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, que tiene por objeto proporcionar, en el propio medio familiar o comunitario, atenciones de carácter social, doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

c) Servicio de Inserción Social, destinado a la prevención, detección, atenuación y eliminación de las situaciones de exclusión social.

d) Servicio de Promoción y Cooperación Social, dedicado a la promoción de participación social y la solidaridad, especialmente a través del voluntariado y la iniciativa social en Servicios Social

e) Cualesquiera otros que con tal carácter se determinen.

Las actuaciones que se desarrollarán desde el Centro serán las relacionadas directamente con las prestaciones básicas del Servicio Público de Servicios Sociales. Dichas actuaciones se articularán en la Programación anual del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria.

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura orgánica de los Servicios Sociales de Librilla. Depende políticamente de la Concejalía de Política Social y, técnicamente de sus técnicos profesionales.

La gestión administrativa y económico-financiera del Centro dependerá del Ayuntamiento de Librilla.

La estructura del Centro de Servicios Sociales estará integrada por las siguientes unidades básicas:

1. Dirección del Centro
2. Unidad Administrativa
3. Programas

A nivel de funcionamiento interno del Centro se regula mediante un modelo de organización, que se operativiza a través de los siguientes instrumentos:

1. Reunión de Equipo. Órgano de participación técnica, con competencias para la planificación, programación, consultoría, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades del Centro.

Está integrada por los técnicos del Centro. Las funciones que desarrolla son:

- a) De planificación y programación.
- b) De coordinación programática e interinstitucional.
- c) De formación e información sobre directrices e instrucciones de la estructura a nivel central.
- d) De seguimiento y control del funcionamiento del Centro.
- e) De evaluación de gestión del Centro.
- f) Cualesquiera otras cuestiones de carácter general que afecten a la globalidad del funcionamiento del Centro.

Tiene una periodicidad semanal, de forma ordinaria y, con carácter extraordinario, cuando se estime necesario. La Reunión de Equipo será convocada por el/la director/a, con orden del día previo.

2. Comisiones Técnicas, instrumento básico de participación, programación y canalización de demandas. Integrado por los técnicos del Centro con implicación en las materias de la Comisión correspondiente, así como por otros profesionales de lo social, a instancia del Responsable de Programa convocante. Su periodicidad es mensual, con carácter ordinario y, extraordinario, cuando se estime necesario.

Las funciones que desarrollan son:

- a) Estudio y valoración de casos.
- b) Apoyo.
- c) Diagnóstico.
- d) Prescripción.
- e) Canalización a programas.
- f) Derivación a organismos.
- g) Diseño de intervenciones.
- h) Distribución de responsabilidades.
- i) Seguimiento de casos.
- j) Organización de actividades.
- k) Otros

Mediante el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), se abrirá un expediente individual a cada usuario, en que constarán sus informes y valoraciones. Estos expedientes serán confidenciales.

Todos los proyectos que contemplen la atención al público, se registrarán por el sistema de cita previa.

#### NORMAS DE CONVIVENCIA

Los Trabajadores dependientes del Centro de Servicios Sociales de Librilla, tanto en sus actuaciones externas como internas, se registrarán con el más absoluto respeto a la dignidad de cada persona, con total independencia de la nacionalidad, etnia, sexo, religión, condición social o cualquier otra circunstancia personal o social.

Igualmente, guardarán el obligado deber de sigilo y confidencialidad en todas aquellas cuestiones que pertenezcan a la esfera privada de las personas.

Los usuarios del Centro de Servicios Sociales de Librilla deberán mantener, igualmente, el debido respeto tanto a los profesionales del Centro de Servicios Sociales como al resto de los usuarios del propio centro, y cuidar las instalaciones.

#### DERECHOS Y DEBERES

Tendrán derecho a la atención social desde el Centro de Servicios Sociales:

a) Todos los ciudadanos empadronados y residentes en el ámbito territorial de Librilla y los transeúntes.

b) Los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas residentes en el municipio de Librilla, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente, para quienes se encuentran en reconocido estado de necesidad.

Serán derechos:

Los usuarios del Centro de Servicios Sociales disfrutarán de los derechos reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes.

Expresamente se le reconocen los siguientes derechos:

a) A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, etnia, religión, ideología o de cualquier otra condición personal o social.

b) Al respeto de sus convicciones cívicas, política, morales y religiosas.

c) A ser tratado con respeto y deferencia, tanto por parte del personal del centro o servicio, como de los demás usuarios.

d) A la atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas

e) A recibir información y orientación sobre las necesidades planteadas y de acceso a los recursos sociales.

f) A la percepción de recursos y ayudas prescritas técnicamente, en las condiciones que legal o reglamentariamente se establezcan.

g) Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial social.

h) A ser atendido en el día y hora de su cita previa y a ser avisado en el caso de que, por circunstancias imprevistas, deba modificarse el día o la hora de su cita prevista.

i) A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.

j) A la participación en la actividades de centros y servicios, en la forma que se determine reglamentariamente.

k) Derecho a la permanencia en su propio entorno, siempre que ello sea posible.

l) Derecho a la participación social en órganos creados al respecto.

m) Derecho a la promoción social.

Serán deberes:

a) Cumplir el presente Reglamento de Régimen interior.

b) El cumplimiento de normas y condiciones establecidas legal o reglamentariamente para la percepción de los recursos.

c) Colaboración en el seguimiento técnico y administrativo establecido y aplicado a su situación concreta.

d) Guardar las normas de convivencia y respeto del Centro y en cualquier lugar relacionado con sus actividades o prestaciones.

e) Respetar a los demás usuarios y a los profesionales del Centro de Servicios Sociales, sin discriminación por razón de sexo, etnia, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

f) Poner en conocimiento de la Dirección del Centro cualquier anomalía o irregularidad que se observe en éste.

#### SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS

No se establece un sistema de admisión propiamente dicho. Los servicios que desde el Centro de Servicios Sociales de Librilla se prestan, están abiertos a todos los ciudadanos, con independencia de que sea precisa una solicitud y/o su aprobación por el órgano de Gobierno correspondiente del Ayuntamiento para la prestación de determinados servicios.

Serán causas de baja en el Centro:

Cambio de residencia a otro municipio fuera del ámbito territorial de Librilla

Incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento.

Fallecimiento.

#### REGIMEN DE PRECIOS

Los Servicios de Información, Valoración y Asesoramiento, de Inserción Social, de Promoción y Colaboración Social tendrán el carácter de universales y serán gratuitos para todos los ciudadanos.

Mediante Ordenanza Reguladora se fijará el precio público de aquellos servicios que lo precisen.

Las intervenciones de prestación de servicios recogidos en la mencionada Ordenanza se liquidarán por períodos mínimos de treinta días.

En cuanto a la obligación de pago y cobro:

a) La obligación de pago de los precios públicos regulados en estas Ordenanzas, nace desde que se inicia la prestación de los servicios.

b) El pago de dicho precio público se realizará mediante domiciliación bancaria.

c) Las deudas pendientes de pago, por la aplicación de estos precios públicos se exigirán por la forma que el Ayuntamiento establezca, y transcurridos el plazo desde su vencimiento, sin que se haya conseguido su cobro.

### REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Los usuarios beneficiarios del Centro de Servicios Sociales pueden plantear sugerencias, quejas o reclamaciones a través de las vías correspondientes (hojas de reclamaciones, buzón, etc.).

A través de entrevistas personales y/o telefónicas con los profesionales del Centro de Servicios Sociales, facilitando la comunicación y participación del usuario.

Y a través de las reuniones periódicas y de coordinación con las distintas Asociaciones municipales que representan a los colectivos de mujer, discapacitados y personas mayores así como las asociaciones juveniles y AMPAS.

### SISTEMA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

El Centro de Servicios Sociales tendrá un horario de funcionamiento general, desde las 07:45 a las 15:15 y de 08:00 a 14:00 desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos incluidos. El horario de atención al público estará comprendido, entre las 09:00 y las 14:00. En cualquier caso, el régimen de atención al público se regula mediante el sistema de cita previa.

Las visitas a domicilio se realizarán, como regla general, previo acuerdo con las personas que deban ser atendidas, respetando, en todo caso, las costumbres y forma de vida del colectivo en el cual se integren. Sin embargo, podrán realizarse visitas a domicilio, sin previo aviso, cuando sea preciso para detectar una situación de riesgo social o como estrategia para un mejor diagnóstico de la situación de necesidad. En estos supuestos, siempre se contará con el consentimiento de la persona que deba ser atendida, para realizar la visita.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

Se consideran infracciones las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en el presente Reglamento Interno.

Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en el presente título.

A los efectos del presente Reglamento de Régimen Interior, se entenderá por reincidencia la comisión de dos o más faltas en el periodo de 5 años

Son infracciones leves:

1. El incumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales, cuando del mismo no se deriva perjuicio directo y concreto sobre los usuarios de servicios sociales, y no esté calificado como infracción grave o muy grave.
2. La prestación de una asistencia inadecuada, siempre que se cause a los usuarios perjuicios de carácter grave.
3. La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo.
4. La utilización inadecuada de las instalaciones y medios del Centro de Servicios Sociales o la perturbación de las actividades del mismo.

Son infracciones graves:

1. El incumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales, cuando del mismo se derive perjuicio directo y concreto sobre los usuarios de servicios sociales, y no esté calificado como infracción muy grave.

2. La falta de la obligada confidencialidad respecto de los datos personales, sociales y sanitarios de los usuarios y de la información relacionada con su proceso

3. La prestación de una asistencia inadecuada siempre que la misma cause perjuicio de carácter grave.

4. El entorpecimiento u obstaculización a los usuarios de los servicios, del disfrute de los derechos reconocidos por la normativa vigente.

5. La vulneración del derecho a la integridad física y moral, siempre que no constituya infracción penal.

6. Las irregularidades en la administración, custodia y manejo de fondos y bienes del usuario de las entidades, centros y servicios por parte de sus directores, administradores o personas responsables.

7. La sustracción de bienes o de cualquier clase de objetos propiedad del Ayuntamiento de Librilla, del personal o de cualquier usuario.

8. El falseamiento u ocultación de datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

9. Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar.

10. La reincidencia en la comisión de falta leve.

Son infracciones muy graves:

1. Cualquiera de las infracciones calificada como graves, si de su comisión se deriva daño notorio de imposible o difícil reparación para los usuarios de servicios sociales, o de gran trascendencia social.

2. La reincidencia en la comisión de falta grave.

Las infracciones reguladas en el presente Reglamento, prescribirán en los plazos siguientes:

Las leves, al año.

Las graves, a los tres años.

Las muy graves, a los cinco.

Las sanciones a los usuarios conforme a la tipificación de las infracciones, serán:

Infracción leve: amonestación verbal

Infracción grave: amonestación o comunicación por escrito, con apercibimiento de continuar se le suspenderá el servicio.

Infracción muy grave: Iniciar procedimiento de suspensión del servicio por reincidencias en comisiones de faltas graves.

Las infracciones en materia de servicios sociales se sancionarán de la forma establecida en Art. 96 del Estatuto Básico del Empleado Público regulado por la Ley 7/2007 de 12 de abril.

Las sanciones se impondrán atendiendo al riesgo generado, al daño o perjuicio causado, a la intencionalidad y al beneficio obtenido.

La sanciones serán impuestas por el órgano competente del Ayuntamiento de Librilla, previa remisión del informe preceptivo de la dirección de servicios sociales.

Las sanciones impuestas prescribirán:

Al año las calificadas como leves.

A los tres años las calificadas como graves.

A los cinco años las calificadas como muy graves.

Tanto las infracciones como las sanciones se comunicarán al interesado y/o su representante legal por escrito estableciendo un plazo de 30 días naturales para presentar alegaciones.

#### **Disposición final primera**

A todo lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales de Librilla, le será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

### **2325 Aprobación definitiva del Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles e inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de celebración de Matrimonios Civiles e Inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles e Inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

#### **Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo previsto por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, la cual se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Artículo 2.º- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil o de inscripción en el Registro Municipal de parejas de hecho. Y ello aunque el matrimonio o la inscripción de pareja de hecho no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa.

#### **Artículo 3.º- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio o la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o a quienes se preste alguno de los dos servicios, para cuya celebración se haya iniciado el expediente.

#### **Artículo 4.º- Cuota Tributaria.**

- La cuantía de la tasa para la prestación del servicio de matrimonio civil será la cantidad establecida en las siguientes tarifas:

1. Por cada servicio solicitado en dependencias municipales en horario de mañana en días laborables: 100 €.
2. Por cada servicio solicitado en dependencias municipales fuera de horario de mañana en días laborables: 200 €.

3. Serán de cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración, así como los posibles desperfectos que con motivo de ésta se produjeran en las dependencias municipales o lugares autorizados por el Ayuntamiento para dicha celebración.

- Por cada servicio solicitado para la inscripción en el Registro Municipal de Parejas de hecho: 50 €.

#### **Artículo 5.º- Devengo.**

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que por el interesado se presente la solicitud correspondiente en el registro general del Ayuntamiento para la celebración del matrimonio.

#### **Artículo 6.º- Normas de gestión.**

La tasa se hará efectiva junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil o la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, debiendo adjuntarse documento acreditativo del ingreso de la repetida tasa, cuyo pago tendrá lugar mediante autoliquidación, en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento efectuándose el ingreso en la entidad colaboradora que se determine.

#### **Artículo 7.º- Devolución.**

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio civil o la inscripción en el Registro de Parejas de hecho no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Igualmente, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 50 por ciento del importe de la tasa cuando la ceremonia del matrimonio civil no haya podido celebrarse por causa imputable a los mismos, siempre que se comunique al Ayuntamiento, con una anticipación mínima de 48 horas al día fijado para la celebración de matrimonio, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 8.º- Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal, y, en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor a partir del siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **2326 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.**

Doña Ana María Méndez LARIO, Instructora del procedimiento sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca

Hago constar: Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcaldesa Delegada de Seguridad Ciudadana Y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de Delegación de J.G.L de 30 de marzo de 2012.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(\*) Códigos de trámite publicado

CODIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

ABREVIATURAS:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### Relación de Interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ALATURCA 2008 SL	B73610636	6412005587	29.A.1-O.M.P.C.C.	01	151,00	24/10/2012
BEN BOUAZZA SAID	X6162142M	6412003603	20.B.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	24/06/2012
CANO ROMERA SALVADOR	23192301K	6412003207	19.B.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	29/05/2012
EL GHANI SAMIR	X3204231D	6412004232	16.F.1A-OM.P.C.C.	04	151,00	06/09/2012
EL GHANI SAMIR	X3204231D	6412004234	62.1.M1-O.M.L.V.	04	151,00	06/09/2012
EZZEKRAOUI KHALIA	Y0608653H	6412004799	15.A.3E-O.M.P.C.C.	01	151,00	28/10/2012
GARCIA BELMONTE JOSE MARIA	23306418N	6412003963	15.A.1F-O.M.P.C.C.	04	2.500,00	10/06/2012
GAZQUEZ RUIZ IVAN	23229703W	6412003965	15.A.1F-O.M.P.C.C.	04	2.500,00	10/06/2012
GUAMBAÑA SANGURIMA MARIA ELIZABETH	X5952576S	6412003590	16.F.1A-O..M.P.C.C.	04	151,00	17/06/2012
INTIZAR YASAR	X4538152E	6412004877	16.F.1B-O.M.P.C.C.	01	151,00	11/11/2012
IQBAL NASAR	Y1200111P	6412003972	17.C.1F1 O.M.P.C.C.	04	151,00	05/09/2012
LAMASAADA SAID	X3993931G	6412004231	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	06/09/2012
LAMASAADA SAID	X3993931G	6412004233	62.1.M1-O.M.L.V.	04	151,00	06/09/2012
LIU YONGGANG	X3249188R	6412004080	16.F.2B3-O.M.P.C.C.	04	1.200,00	24/06/2012
LOPEZ SALAZAR HERNAN PATRICIO	X3096225B	6412003968	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	04/09/2012
MORENO HERNANDEZ MIGUEL	23298157P	6412003621	16.F.1A-OM.P.C.C.	04	151,00	15/07/2012
MORENO MORENO LUIS	00000000T	6413000038	19.B.1-O.M.P.C.C.	01	151,00	05/01/2013
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6412004255	19.B.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	15/09/2012
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6412004277	19.B.1-O.O.M.P.C.C.	04	151,00	24/09/2012
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6412003977	19.B.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	06/09/2012
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6412005634	15.A.3J- O.M.P.C.C.	01	151,00	31/12/2012
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6413000034	15.A.3J O.M.P.C.C.	01	151,00	03/01/2013
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6412004801	19.B.1- O.M.P.C.C.	01	151,00	30/10/2012
QUELAL JAPON HENRY JAVIER	X6973354F	6412005627	16.F.1A- O.M.P.C.C.	01	151,00	24/12/2012
SANCHEZ RODRIGUEZ MANUEL	23194010M	6412003617	19.B.1- O.M.P.C.C.	04	151,00	11/07/2012
SHAHBAZ MUHAMMAD	X5298924T	6412003973	17.C.1F1- O.M.P.C.C.	04	151,00	05/09/2012
SOLER SOLER DAVID	48328298P	6412003610	19.B.1- O.M.P.C.C.	04	151,00	27/06/2012
VALDEZ Ayme CARLOS LENIN	X7215716H	6412005626	16.F.1A- O.M.P.C.C.	01	151,00	24/12/2012
VASQUEZ ORTIZ MARCO FABIAN	X5574467A	6412005621	16.F.1A O.M.P.C.C.	01	151,00	23/12/2012
WU YISONG	X3153151N	6412003843	16.B4 O.M.P.C.C.	04	1.200,00	02/09/2012
YEPEZ GUERRA JEFFERSON GERMAN	X5063184X	6412005583	16.F.1A- O.M.P.C.C.	01	151,00	16/12/2012

**Relación de interesados (Seguridad Ciudadana)**

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ABDELGHANI SLIMANI	X6329449X	6412004719	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	03/10/2012
ACOSTA ACOSTA CELESTINO	15482801Y	6412002228	18.B.1B-OM.P.C.C.	04	600,00	27/03/2012
BLANES MATEO JONATHAN	43540726R	6412004267	18.B.2C1-O.M.P.C.	04	300,00	22/09/2012
EL HAOUY YASSINE	X4684938E	6412004243	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	21/09/2012
ENNADRAIUI AIOUB	X1978249L	6412004716	18.B.1B O,M,P.C.C.	05	600,00	03/10/2012
FARHAT AYOUB	X6582954D	6412003392	18.B.1B-O.M.P.C.C.	01	600,00	17/06/2012
FRAIJATE ADNAN	X7665677F	6412004242	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	21/09/2012
GARCIA SANCHEZ DANIEL	23305587D	6412001520	18.B.1B-O.M.P.C.C.	04	600,00	24/02/2012
GAZQUEZ FERNANDEZ JUAN LUCAS	23307533T	6412003386	18.B.1B-O.M.P.C.C.	01	600,00	02/06/2012
GUILLEN MIRAVETE ALFONSO	23308954H	6412004250	1.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	01/10/2012
INIQUINGA RON GEOVANNY EDUARDO	X5507981X	6411008169	18.B.1B-O.M.P.C.C.	04	600,00	28/11/2011
IQBAL NASAR	Y1200111P	6412003975	18.B.2C-1-O.M.P.C.C.	04	300,00	05/09/2012
KAMAL HAMIRI	X5801260Q	6412003850	18.B.1B-O.M.P.C.C.	01	600,00	06/08/2012
KAMAL HAMIRI	X5801260Q	6412003391	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	16/06/2012
LOAYZA GALARZA CESAR EMILIO	X5271936Z	6412001486	18.B.1B-O.M.P.C.C.	04	600,00	26/01/2012
MAISSOU SOFIANE	X7027552V	6411008172	18.B.1B-O.M.P.C.C.	04	600,00	01/12/2011
MARACINE MARIAN	X8797060C	6412003389	18.B.1B-O.M.P.C.C.	01	600,00	11/06/2012
MATEO ALCAZAR ANDRES	23292716H	6412000482	18.B.1A-O.M.P.C.C.	04	600,00	13/01/2012
MISKINE REDOUANE	X5703269M	6412002224	18.B.1B-O..M.P.C.C.	04	600,00	19/03/2012
MONTAGUT MARTINEZ JUAN ANTONIO	23271073H	6412003388	18.B.1B-O.M.P.C.C.	01	600,00	04/06/2012
MUÑOZ MORENO JONATAN	23292853V	6412002220	18.B.1B-O.M.P.C.C.	04	600,00	09/03/2012
PERALTA MEJIA JOHNY JAVIER	X3660622B	6412003834	18.B.2C-4.*M.P.C.C.	04	300,00	13/08/2012
SHAHBAZ MUHAMMAD	X5298924T	6412003974	18.B.2C-1-O.M.P.C.C.	04	300,00	05/09/2012
VERA CERDEÑO SILVAO GABRIEL	X5070555K	6412004714	18.B.1A- O.M.P.C.C.	05	600,00	29/09/2012
VERA NAVARRETE DANIEL IVAN	X9048743Z	6412005575	18.B.2C1-O.M.P.C.	01	300,00	17/11/2012
ZERNOUNI MOHAMED	X3926673K	6412005573	18.B.2B-1-O.M.P.C	01	300,00	03/12/2012

Lorca, a 5 de febrero de 2013.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, (P.D. Resol. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **2327 Notificación a interesados de expedientes de bajas de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que cumpliendo lo dispuesto en los art 15 a 18 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en virtud de lo dispuesto en el art 72 del R.P.D.T. E. L. aprobado por R. D. 1690/86 de 11 de Julio reformado por R.D. 2.612/96, de 20 de diciembre, este Ayuntamiento iniciado el expediente, dará la baja de oficio en el Padrón de Habitantes a quienes, incumpliendo lo establecido en el art. 54 del citado Reglamento, y conforme con la Resolución de 9 de abril del 97 del Ministerio de Presidencia por la que se publica la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del I.N.E y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal; según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C.

Instruidos los expedientes de Baja de Oficio a los citados, y dada cuenta al Consejo Provincial de Empadronamiento, quien en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2012, emite informe favorable para continuar con su tramitación, dictándose Decreto de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2012, y habiéndose intentado la notificación, se procede a su publicación durante 10 días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciéndoles saber a los interesados, que transcurrido el periodo, se procederá, sin mas trámite, a su Baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes de este Municipio.

CIORTAN PETRU	X6478335V
GEORGI DIMITROV MILEV	Y138758J
KRASIMIRA SLAVCHEVA STOYANOVA	X8470970R
TODOR HRISTEV DZHIZAKOV	X6801392Q
GEORGI MILCHOV HALEV	356653399
TODORA DIMITROVA HALEVA	35668902
MILENA GEORGIEVA HALEVA	358170910
CARLOS I. MENDEZ PICO	X6706901D
DORA M. AREVALO PAREDES	X6652695Z
V.Y.A.A repres Dora arevalo paredes	X6652695Z
ABDELKARIM OUCHICH	X6786782B
IVONNE T. RAMON LEON	X6273329X
DIANA C. RAMON LEON	X6273303F
JOSE M. GUAMAN GUAMAN	X3625957F
JOSE E. CORREA CRUZ	X4458569L
ABDELMJID LAMSAHRI	X6500821D
MOHA ENNACIRI	X4396230X
ABDELMALIK OUBAAIZ	X5771944W
ABDELKADER LAKHSSIM	Y209645Z
EL OUAZANI CHATIOUI	X6801328K
MUSTAPHA YACINI	X3850139P
SEBASTIAN BERMEJO SANCHEZ	23189981R
MEHMET RUZHDI MEHMED	X6573326H



YULIYAN ANGELOV HADZHIEV	337004434
I.R.M.H repres Mehmet Ruzhdi Mehmed	X6573326H
FANKA YORDANOVA HRISTOVA	X6707022S
YULIYAN ASENOV HRISTOV	X8441838X
SILVIYA YULIYANOVA ASENOVA	X8441828T
RADKA MINCHEVA ALEKSANDROVA	338752881
R.L.A,H repres Mary Heredia Choque	6430628
MOHAMMAD ILYAS	X3487218G
SEVGYUL NAIMOVA SYULEYMANOVA	350296099
GABRIEL L. MOSCOSO MALDONADO	X3138181S
NAKAIMP M. WAAM WAJUYAT	X4803957Q
CRISTIAN BOGDAN CATUNA	X7904443X
TITI GHEORGHE	X9614517B
VIRGIL DEICA	X9613916P
SEGUNDO HUGO CARRILLO PACA	X6928504F
ABDELMOUMN KETTABI	X5370048P
ABDULRAHEEM NURUDEEN	H0720535
IVANKA VASILEVA SHAPKOVA	X6652681T
MARIA BASHA	445012986
P.B.P.P repres Gabriela palate Galarza	X7874176B
EMEL ALI MURAD	608269144
VALENTIN OGNIVANOV ASENOV	X9201716Z
JOSE L. COBEÑA CEVALLOS	X5137137H
EMERITA O. ZOSORANGA ARMIJOS	X5481149L
OMAR EL MOHATAOUI	X6562949Z
HABIBA ALOUANI	X5422631J
ISMAIL FATHI	X3590984V
EL MOULOUDI EL MESSELEK	X3804153E
BOUALEM MECHID	X2517330A
BOJEMA AYNAOU	X3559215B
SILVICA CIOROIANU	X8639638X
CATALIN NELU SERBAN	X8036986G
ROMICA NASTASILI	X7933045T
AUREL BIRTEA	X7933027M
CLAUDIA BIRTEA	X8806794W
PAULA PASCU	X8806802X
S.B repres Aurel Birtea	X7933027M
A.M.B repres Aurel Birtea	X7933027M
YULIYAN BOTYOV ILIEV	X6447494L
PEDRO RONDAN GARCIA	74420406L
R.A.G.S repres Ligia Salinas Gonzalez	X3556713Q
LIGIA B. SALINAS GONZALEZ	X3556713Q
ROMEL ALONSO GONZALEZ	X3555785P
j.v.g.s repres Ligia Salinas Gonzalez	X3556713Q
MOHAMMED EL HIMER	X4417831Z
MINA BOUHAOULA	X7048363J
DAVID TERRONES MARTINEZ	23276626M
AHMED HARBOUL	R655284
SALAH ZAOUIA	X7518240T
REDOUANE HADDOUDA	X9056800K
EL MOSTAFA SELLOUMI	X3884731P
OUALID EL ARFAOUI	X3315183D
ZELIA M. MOREIRA DA SILVA	Y238519T
MOHAMMED BENHAMMOU	X8943369A
MOULOUD BENHAMMOU	X6683130C
MOULOUDA KHACHIA	X8943459R
YOUNES BENHAMMOU	X8943386C
CHRIF EL ARCHI	X6328886E
AHMAD KAZDABAR	X4717363V
SAID OUAJKA	X6643489P
HADDA OUMOUCHE	X9846543J
JAOUAD OUAJKA	X9846516D
OUAALIDOUCH IKHLEF	X5485110R
LHOUCINE OUZEGGA	X5810398T



SAID GHARBAOUI	X7078676
SAID BEN BOUAZZA	X6162142M
YOUSSEF TAYEB	X6895752F
MOHAMED EL SHIKH ALY EL ZOGHBY	X4169213A
NICULINA MARIN	X5907011J
MARIBELLY Y. ALVA COTRINA	X5535486F
MOHAMED ASSMAN	X3189661K
IBTISSAM FOUAD	X9763153K
ZINEB ASSMAN	X9763199K
YOUSSEF ASSMAN	X9763181A
ISMAIL ASSMAN	X9763217Q
RAHAL ASSMAN	X3076589V
JAOUAD HROUR	X2428295R
FATIMA MEZOUARI	X9433024B
OUAF AE IHIHI	X9433036T
HACEN IHIHI	X6401663G
MORAD SELKAOUI	X4280142A
MHMED EL KABOURI	X6856457L
ABDELAZIZ BENNAOUI	X4192849H
ABDERRAZZAK EL HANSALI	X2595362L
CHERQUI LOUTALOU	X2511212A
RACHID GHAMRANE	X5916189Z
DRISS JARMOUNI	X6498461H
LAKBIR DAKIR	X3644968C
ABDELLATIF HASNAOUI	X4461608E
MUSTAPHA ABDELFADEL	X2512459P
LEONARDO Y. RIVERA CASTILLO	78764390Q
NANCY B. GALVEZ AGURTO	X4182758R
JOYCE P. AREVALO LABANDA	23833091
JONNY G. SANMARTIN RAMON	X6573294D
MANLLELY G. SANMARTIN BARREZUETA	X8565593W
BOLIVAR P. FEIJOO FEIJOO	X6375441W
VASILE MANU	X8437060Q
SIMION CHINA	X5514368A
STEFAN CHIFOR	Y207150A
KACEM JEAN BENAFLA	10591302100
STEPHANE CAMILLE TOUZET	107931043316
JEAN CHRISTOPHE BREM	252456
TODOR SLAVOV YORDANOV	334573185
ASEN YANKOV SHIBILEV	330408026
ARMINDO M. GOMES REIS	7407516
M. DOLORES FLORES	7411054
STEPHAN MONTEL	7207288
A.M repres Stephan Montel	7207288
G.M repres Stephan Montel	7207288
LUCIAN CARBUNE	8438512
R.A.D.S repres Alice Fortunato Amaral	12891797
ALICE FORTUNATO AMARAL	12891797
U.A.J repres Sisi Aleladia	X6730423W
RUMEN ALEKSANDROV ALEKSANDROV	344090450
SILVIYA GOCHEVA ORLOVA	X8446154W
LILYANA IVANOVA ALEKSANDROVA	334589223
ISUF AHMED YUSMEN	334589210
DIMKA TODOROVA HRISTOVA	334589441
GALYA IVANOVA HRISTOVA	334589236
ANELIYA ELISAVETOVA HRISTOVA	324918880
OLIVIA LARREA JARAMILLO	X83853
MIRCEA CHIRIAC	X9770241W
IVAN STOILKOV STOYKOV	X7035989J
MILEN HARIZANOV KATEV	338833941
BORYANA STEFANOVA IVANOVA	X6853254J
YANKO DIMOV VLADEV	301518176
ENCHO VIDKOV DELCHEV	329121380
DIMITAR PETROV TOSHANOV	334876740



TODOR STAMATOV GUGUCHKOV	314213463
METODI STRAHILOV PETLICHKI	322549761
IVAN BOYCHEV DOBREV	312302170
BONKA PETROVA ATANASOVA	334910211
ASAN AHMEDOV KRASTEV	X7235132E
DARINKA BORISOVA STOYKOVA	X8436783S
GEORGI ATANASOV NENOV	X7216511P
SASHKA IVANOVA DIMITROVA	X7185923X
IVAN YANKOV ANGELIEV	X8408515Z
MOHAMED GUETTA	X5156662Q
AGUSTIN ABELLANEDA BAÑOS	23270342T
ELENA SANCHEZ PLAZAS	23021801C
C.A.S repres Antonio Abellaneda Baños	23293106V
ANTONIO J. ABELLANEDA BAÑOS	23293106V
A.A.S repres Antonio Abellaneda Baños	23293106V
ION POP LUCA	X8437338H
MOHAMED BERGHOUTE	X6375415E
JENNIFER A. MONAR PALAQUIBAY	23293127S
MOHAMMED EL ARAMRAM	X6846823E
JOSE V. MORENO LAPO	X3564227D
C.A.M.J repres Angela Jaramillo Celi	X5508651J
J.A.M.J repres Angela Jaramillo Celi	X5508651J
ANGELA LUZ JARAMILLO CELI	X5508651J
BOZHIDAR ANGELOV ATANASOV	Y426078V
ZLATKA RAYKOVA MARINOVA	335171514
DIMITAR LAZAROV RYASHEV	X8436579H
GEORGI HRISTOV ANGELOV	335918308
PAVLINA IVANOVA PETROVA	335176013
KRASIMIR ANTONOV KOSTOV	X8470859M
DIMITAR HRISTOV DIMITROV	354281465
HRISTO DIMITROV DIMITROV	334417868
ROMANOV SVJATOSLAVS	663889
STEFAN GANCHEV ATANASOV	353584020
PETKO IVANOV GEORGIEV	345821269
VALENTINA KURTEVA GEORGIEVA	345821271
KRASIMIR IVANOV GEORGIEV	X9569108G
VALENTINA HURMUZACHE	X8609362W
GEORGI KIRILOV DIKOV	X5426936V
DIMITAR MIHAYLOV TSRANKOV	X6462874N
ANGEL STEFANOV NIKOLOV	X8419682A
RADOSTIN HARIZANOV KATEV	338839586
SILVIYA ANGELOVA HYUSEINOVA	X7825846G
TODOR ILIEV NEDELICHEV	329811938
ANDON DIMITROV VIDOLOV	X8419712X
NIKOLA TODOROV ARGIROV	332763301
ANGELINA BALEVA ARGIROVA	332763370
ANGEL ASENOV ILIEV	327286779
VALENTIN ALEKSANDROV STOYANOV	315736897
PETAR DIMITROV ROMANSKI	324720178
IVAN STOYANOV TASHEV	333282714
GEORGI HRISTOV PANCHAREVSKI	336013942
YORDAN KIRILOV VANGELOV	349705052
KRASIMIR LILKOV TRAMPOV	X7322209K
TODOR RANGELOV LEVCHEV	336637492
SHENOL MUHIDIN SHABAN	332087585
NIKOLAY MARINOV KIROV	328979720
MOHAMED HAFID	X6498278L
JAOUAD HAFID	X6343493R
ATIDZHE GYURSEL	135472579
FATIMA IBRAHIM GYURSEL	357709340
CONSTANTIN CRISTINEL PINTILIE	X6013646C
NORMA M. LOPEZ SAMANIEGO	X5690821F
MOHAMED MOUMNI	X4297398D
CEZARINA ROSU	X7492430L



FOUAD SAMIM	X3810621G
SAID EL ANBRI	X3351270D
HANANE ESSAHLAOU	X8810300N
RADOUANE MOUSSAOUI	X8766394J
MOHAMED MEJRHIROU	X8766394J
SLAV RAIMOV SELIMOV	Y1327402V
PEYO DIMITROV KOLEV	Y1527803L
DENKA ZHELEVA ZLATEVA	Y1480873D
TITINA BADEA	X9443629J
OVIDIU CONSTANTIN TUDORASCU	Y837167G
NIKOLAY IVANOV NIKOLOV	364216506
LAZAR SLAVECHEV GAROV	339169507
CRISTOBAL H. QUEVEDO ALVARADO	23330413H
ABDESSAMAD EDDAOUI	X6895433X
HIPOLITO E. MOROCHO GUACHISACA	23811487R
WILSON KWASI YEBOAH	X3421904X
A.S.S.J repres Miriam Soledad Jiménez	X2584753J
C.V.C.M repres Darwin Castellanos Almeida	X3242261C
ABDERRAHIM JAMAAOUI	X3060568G
OLGA B. CHIPANTASI COLLAGUAZO	X6756968M
EUSEBIO R. JIMENEZ SERRANO	X4983742X
J.A.J.CH repres Olga Chipantasi Collaguazo	X6756968M
SAFAA JALLAL	Y772288P
SILVERIO BLAZQUEZ MOLINA	34812078Z
DIARLEY VINICIO FERREIRA	X9141193G
ABDELGHANI BOUKHRASS	X6641277G
LARBI EL ASRI	X6383469A
YAMINA BELLAGSSOURI	X3036459E
ALLAL HAMLILY	X4255194X
YAW ANKOMAH	X5208431N
SELENE M. CABEZAS ORTIZ	X4158290M
ROLANDO E. CASTILLO CASTILLO	X3867143S
MARIA G. CHIGUANO HERRERA	1205873837
M.L.C.CH repres Rolando Castillo Castillo	X3867143S
K.A.L.CH repres Gabriela Chiguano Herrera	1205873837
DRIS BEN MOUSSA	X6399940Y
LUIS A. TAMAY GUAMAN	X4442738N
MOHAMMED AZIZ	X6932816H
MUHAMMAD NAWAZ	X5191858E
MUHAMMAD MANSHA	X5184304N
ABDELKAER AIT DAOUDI	X6435444K
KAOUTAR DAHHNAI	X6527351C
SAID BOUHLAL	N839130
ABDELMALIK EL ATIAOUI	X5163749L
ABDELLATIF AROUBI	X6512912W
ALLAL TAIFI	X6822323V
SAID BOUGRINE	X6543372X
ELOY A. MARQUINA REA	X4578591G
NANCY V. CORDOVA DELES	X6222084D
S.M.M.C repres eloy marquina rea	X4578591G
COSTEL MICU	X8466296L
PAULINA MICU	X9637699D
R.I.M repres costel micu	X8466296L
LACRAMIOARA GINDU	X9531362R
ADRIAN CATALIN GINDU	X8408405L
DAMIAN NICA	X8476609M
MIRELA DANIELA SAUCIUC	X7949963J
WALTER V. CRIOLLO ENCALADA	23811655P
NOUREDDINE ABBI	X6876308K
JAMAL ES SABBAR	X8092693M
EL KHAMIS DAHMANI	X1342405X
STOYAN HRISTOV ANDONOV	X8436593D
N.S.A repres stoyan hristov andonov	X8436593D
HRISTO STOYANOV ANDONOV	334547682



ZORKA LYUBOMIROVA HRISTOVA	X8436609W
DANAIEL LARYEA TETTEH	X6839653M
PAUL ASIEDU	H2540211
HAIDEE PILLAJO PACHACAMA	X4150256K
FRANCISCO J. AMADOR ABELLAN	23283212J
CESAR VIBANCO AYUQUINA	X9062799V
VALERI LILKOV TRAMPOV	X8408533D
SALI NAZIF ALI	X8419348Z
ERDIN SALIEV NAZIFOV	343192170
RUMEN GALINOV GEORGIEV	335157450
GALIN GEORGIEV SHTEREV	346172919
ZAPRIN NAYDENOV RASHKOV	X8471404K
EUGENI ANGELOV NIKOLOV	X8419627V
COSTEL CIOBOTARU	8544597M
SERGEEV SERGEY YORDANOV	X8471021Y
MINCHEV RADOSLAV STOYANOV	330707730
ATANAS RAYCHEV DZHAMBZOV	337056816
MITKO ASENOV SHIPKOV	Y604671S
GYUL YUMSER ALI HYUSEIN	X8419375H
AHMED KADIROV AHMEDOV	X8419337A
ZHULIETA ASENOVA ASENOVA	351007009
TELYAT MEHMED YUMER	347471030
TONKA BODAKOVA ATANASOVA	351007078
MARIYA ASENOVA TOPALOVA	X8466304G
RUSI APOSTOLOV MIHAYLOV	337036453
ANGEL SASHEV IVANOV	X8466308P
ALDIN MARTINOV ALIPIEV	351007080
STAMO TODOROV STAMOV	328117233
KANCHO HRISTOV BONEV	351017036
HRISTO NEDELICHEV DIMOV	328349114
KATYA ZAPRINOVA NIKOLOVA	X8419656T
MINCHEV SIMEON STOYANOV	X8460939K
GINKA ASENOVA HRISTOVA	352223406
ALEKSANDAR HRISTOV TODOROV	354001136
KRASIMIR PETROV PETROV	X7304403V
MIROSLAV STOYANOV STOYANOV	352158099
NADEZHDA ANATOLIEVA ATANASOVA	36887892
STEFFEN GOTZ	404549775
LYUBOMIR KIRILOV TANCHEV	346848831
DIMITAR YANKOV KOICHEV	347112232
MIHAIL ANDREEV ASENOV	340825686
ASEN ANDREEV ASENOV	340828827
ASYA YORDANOVA ATANASOVA	337064930
MIHAIL ANGELOV MIHAYLOV	337069782
ZOYA ANGELOVA SERBEZOVA	330414540
GEORGI VASILEV BARDUKOV	X9205199R
RADOSLAV TSVETANOV BARBOLOV	329428176
HALIL SALI SALI	335322001
RASHKO ASENOV	335322572
PENKA MIHAYLOVA SLAVOVA	335322014
KRASIMIR PANAYOTOV DYAKOV	347079460
IONUT CONSTANTIN ENE	11381035
LAURA SANDILLA	1290518
MINU BALAN	X9256327T
ION RUSU	X9132300N
ANDREY DIMITROV GYULMEZOV	359739599
SILVIYA NAYDENOVA BONEVA	359915827
DRAGO ZHEKOV DRAGOV	Y525382F
INA NIKOLAEVA DIKOVA	Y492031Y
DZHEMILE HILMIEVA RAFIEVA	X8419343D
REJI CORREA GUARIBANA	X5580211C
MARIA J. INGA PULLA	X6703109N
AZIZ ALICOUCH	X5157704T
CHERKAOUI RT TIJANI	X6858002T



ION ALIN LAPADAT	Y1420608G
RAUL P. SALCEDO ACOSTA	X3975373F
VALENTINA NICULAIE OLTEAN	199800
PAUL AURICA CURT	TR128211
BISMARCK YEBOAH	X4640518S
LAID BOUNOUA	X6742771E
KHALID HAJAM	X6556975C
NOUREDDINE CHARIFI	X3654111D
MANUEL M. LARA SALINAS	23810975H
DORU EMILIAN IVAN	X9073690Y
MARCOS A. VILLACIS ANGEL	X6419129J
A.I.V.J repres marcos villacis angel	X6419129J
FRANKLIN E. CARNERO CASTILLO	X6777780W
LUIS W. SALAZAR SALAZAR	X4349537F
PATRICIA FERIGRA ARCE	X4546300M
GHEORGHE REMUS RUS	X9462768Q
JUSTICE KOWFIE	X6686155D
GODFRED EFFAH DONYINA	X5136685A
ISAAC BOTCHWEY	H0707664
CARLOS R. BENITEZ MANZANARES	47181950A
EL MOSTAFA ECHAIB	X7030141F
OTMAN ECHAIB	Y152992X
LENUTA STANCIU	X7193234F
ABELILAH ADIL	X5865139R
YASSINE TAHIRI	X6784658A
JILALI EZ NAIDI	X6416288R
RACHID ZOUINI	X6670814D
HICHAM EL HABIB	X6857869M
OMAR SKANDARI	X6840467Z
GALYA PETROVA PETROVA	X8864013C
YARA STEFANOVA SHEEVA	356883273
VESELINA MARINOVA TODOROVA	X6072488M
STANCHO VALERIEV STANEV	X9415000L
KAMAL KAZA	X5623512N
M. LUISA LEMA GUISHA	X6435535C
GENESIS G. BAÑO LEMA	X7627905R
ABDULLAH UYSAL	X6687472S
T.U repres abdullah uyssal	X6687472S
F.U repres abdullah uysal	X6687472S
LEYLA UYSAL	X8907905M
MANUEL CONILL MARTIN	47790275R
NELMA TEIXEIRA DE OLIVEIRA	CW661713
ROMEL S. YUCAILLA SINCHE	X3280996T
J.P.Y.B repres rosa barragan castillo	X4229869P
Y.M.Y.B repres rosa barragan castillo	X4229869P
ROSA P. BARRAGAN CASTILLO	X4229869P
J.N.C.B repres rosa barragan castillo	X4229869P
K.L.C.B repres rosa barragan castillo	X4229869P
ANTONIO ZAMBRANO ZAMBRANO	X5995299G
EMMANUEL AGORE	X3770773S
ABDERRAHIM AIT BAKHOUC	X3403828N
ABDELKRIM AIT BAKHOUC	X6643529W
YOUSSEF EDDAHBI	X5315568S
ABDELMAJID NACHATE	X6382184Y
ATANAS STOYANOV SHTARBEY	X8436466C
LUIS A. SANTANDER VERDUGO	X4869582E
ZONIA P. LIVIAPOMA CASTILLO	X3741790N
K.J.S.L repres zonia liviapoma castillo	X3741790N
FERNANDO V. ARAGON PALOMINO	X7323995J
SONIA CRUZ ALCON	X9384333B
C.J.R.C repres sonia cruzalcon	X9384333B
ABDELLAH KROUIT	X6727762D
ABDELAZIZ HABBOUTI	X6652659R
HASSAN HISSOU	X3119632G



HOUSSA AZHAR	X5478367C
MOUNIR NAIMI	X3961837H
HASSAN BERNIA	X1230407E
EL HABIB RAMDANI	X5688298F
SAID BOUGOUTAYA	X2330224W
AZIZA BOUGOUTAYA	X7500131S
Y.B repres said bougoutaya	X2330224W
H.B repres said bougoutaya	X2330224W
I.B repres said bougoutaya	X2330224W
HAFID SABIR	X5235184Q
ABDELOUAHED EL FARSAOUI	X6840711M
BOUCHTA EZZARRAD	Y1394111A
AZZEDINE ESSALHI	X6767238V
DRISS EBRAHIMI	X7938079C
WILLY J. SANCHEZ ORTIZ	X3571567N
MARCO J. ASIMBAYA VALENZUELA	X5154424D
MOHAMED DAHMANI	X1742974B
IDO A. SABANDO ALCIVAR	X6435511L
NESTOR S. SANGOLUISA CHICAIZA	X3327565V
LAURA P. TIPANTIZA GUANOCHANGA	X3327549R
ABDERRAHIM ANDAHMOU	X4640948P
D.N.M.C repres doris cuenca Jiménez	23837486X
S.D.P.O repres rocío ortega Valdivieso	X6340236X
AZIZ KHALTI	X3378004V
BOUZEKRI EL HINANI	X2013893J
KAMAL EL BARNI	X3302525R
KHADIJA KANFOUH	X6194907H
KHALID JADI	X6385499D
ABDERAZAK TOUNSSI	X8887260Z
RAHIL FOUAD	X4340079W
SAID BANINI	U406029
ABDELHAKIM SALHI	X3187971X
SELIO ESPINOZA YAMASQUE	23833252P
E.E.E.N repres selio espinoza yamasque	23833252P
DIEGO COSTA PLAZAS	23275919B
J.S.C.M repres imelda mancheno jara	X4246197Y
MANUEL J. CAMPOVERDE GUACHIMBOSA	X4193626J
KELVIN L. MANCHAY MANCHAY	X7062977E
MOHAMED EZ ZAYER	X4170400V
SAADIA EZZAYER	U692265
JOSE M. JIMENEZ ABAD	X3571679D
ALI MESRI	Y1231521T
AIT MAALI MBARK	T796553
LAURA ROLFI	X9598189J
MARIUS CORJESCU	X7247135L
NICOLETA DUMITRITA CALCEA	12743939
A.M.V.C repres nicoleta dumitra calcea	12743939
VIOLETA CORJESCU	X9598217H
A.E.H repres houria maaiate	X7847741A
RASHPAL SINGH	X4880756H
HAMID ZROUDI	X7919628S
HALIMA ZEMMITA	X6740187Z
MOHAMMED AMARA	Y586399M
SAADIA SAMIR	X9046461D
NORMA I. MENDOZA ASHQUI	X3662793C
A.F.A.M repres norma mendoza ashqui	X3662793C
ION BANICA	Y1712397S
NICOLAE LEONARD MORARU	Y1670482Y
ALEXANDRU VALENTIN BANICA	Y1665789M
DORYS M. BAQUERIZO ALVAREZ	X6338237N
JERSON W. SUAZO GUAMAN	X3405516K
SANDRA M. NOLASCO CAIZA	X4313594J
K.N.V.N repres sandra nolasco caiza	X4313594J
DAVID ESPINOZA FUERTES	X8725477J



SEGUNDO A. MAZA APUANGO	X6537983A
FELICIDAD QUILLAY MAZA	X6435522F
W.S.M.Q repres felicidad quillay maza	X6435522F
SEGUNDO C. BAÑO JARA	X4189619P
ZOILA V. CANGO ANDRADE	X6165225Y
C.P.B.C repres zoila cango Andrade	X6165225Y
MAMADOU DEMBELE	X2459843Q
KHALID BAJADDI	N170506
UBALDINA TRELLES CRESPO	X3919588C
BOUAZZA ES SAID	X6756914C
OMAR HAFLOUDY	X6790333C
ABDELALI LAGHRISSI	X4193922X
ABDERRAHIM BOUCHAMMAMA	X3405274D
MOHAMMED EDDAHBI	R481118
MARCOS F. VASQUEZ ORTIZ	X5574467A
OBAZZA OULGHAZI	X4324897T
MOHAMED HAMID	X6274542G
DUMITRU BOGDAN MITITELU	X6858028A
MARIN MIHAI	X8387508Y
COSTEL DOMINTE	X7968142E
IRINA DOMINTE	X7968144R
WILSON G. MEDINA MERIZALDE	X4169787W
SIMONA OLAR	X8526053E
IOAN BONT	X8530615F
BENAMRANE MARZAK	X2911366A
RANVIR SAHI	E2876676
ABDELGHANI BOUGRINE	X6543401Q
MARGOTH J. JACOME ALVARADO	X3555835N
MOHAMED OUI MELK	X6401728T
MOHAMED BEZZAI	X4477201K
TALA BOUANAN	X8837761B
NAWAL BEZZAI	X8837905V
MARIA BEZZAI	X8837948Z
A.E.B repres mohammed bezzai	X4477201K
L.B repres mohammed bezzai	X4477201K
I.B repres mohammed bezzai	X4477201K
EL MOSTAFA KEBBACH	X3311281V
AUGUSTO J., GONZALEZ ERREYES	X4392762S
OLGA B. VERTDESOTO MIRANDA	X4257142A
ELENA BOZHKOVA STOYANOVA	X8403122A
H.H.S repres elena bozhkova stoyanova	X8403122A
ABDELKARIM EZZEKRAOUI	R453761
MARCO H. SANTAMARIA VELASCO	X3063329M
NOELIA M. FRIAS COCA	6495215
YUNFEI CHEN	X9155774A
ABDESSAMAD NAGHMOUICHI	Y20534D
ABDELMAJID SAILOUH	U181772
NOREDINE SAILOUH	X6896185A
SAMUEL SERBAN	X5939012K
JOSE C. MENESES CARVALHO LOPES	11722373
JANNETH A. APONTE RAMIREZ	X5059117Z
VICTOR T. CUVI INGA	X6600918X
KEBIR NACIRI	X6173859S
YASSINE HARKAOUI	X9341307H
MARIANA STATE	X8747232X
M.S repres mariana state	X8747232X
CONSTANTIN TATARU	X7579367Q
MADALINA VASILICA MAXUTA	X9577045Y
MIHAELA ROXANA CRETU	Y8327749W
R.M.T repres constantin tataru	X7579367Q
CONSTANTIN ALDEA	X5470264J
GABRIELA PAUN	Y970758B
MHAMED ERRAGHAI	X9897961A
MOHAMED GZIRTI	X3119527Z



LHOUSSEINE AALLABOU	X3902137A
MOHAMED EL MATAOUY	X5954592F
CLAUDIU DOREL TOADER	X6771558J
STELIAN OLARU	X6771497K
DAVID TOADER	9180893
MARIANA CIOBANU	X8442320D
M.M.C repres mariana ciobanu	X8442320D
I.R.C repres mariana ciobanu	X8442320D
PAVEL ARDELEAN	X9291047J
LUCRETIA ARDELEAN	X9291069N
SORINEL GIGI SAMSON	X5385167Q
JUAN A. ARMIJOS ORDOÑEZ	X4223278H
SARA N. MAZAMBA BONILLA	X4229070Z
THOMSON AWUAH	H1539121
PETER TETTEH	H2064812
NOUR EDDINE ZEBDI	X4414115R
MOHAMED EL KORAICHI	X7363002N
ABDERRAHMAN HOUKMI	X6643501C
ABDELLATIF TRAY	X4796316B
FABIAN USHINA PRIMERO	X4236256R
RABI MAZOUZ	X5998121C
ANIETUS OKECHUKWU DARA ONYEKA	A3010734A
ILTER Y. CORREA JARAMILLO	X3740228Z
NELSON E. BETUN ARELANO	X7294705W
ILBAR CORREA JARAMILLO	X2963933S
MOHAMMAD ECHAJIA	X4481766D
MIMOUN SALHI	X6005589J
ANTON KONSTANTINOV EVTIMOV	602071429
HAMID RYDA	X3969194S
RACHIDA MIHFAD	Y315111W
SAID CHAFII	OU9545063
JAOUAD ZARDAG	X7241912V
NAJIB FATOUH	X9522608X
ABDELHAFID MEHROUG	X7247736E
ABDELKRIM EL BOUGRAINI	X4295450Q
DRISS ALOUARDI	X5267094W
CHEGDALI BEN HOUIRRA	X8539399M
JUAN B. CAMAYO IPIA	X4279466V
CLAUDIA PATRICIA PECHENE	X8784239X
J.F.C.P repres claudia patricia pechene	X8784239X
JORGE H. RIERA ASTUDILLO	X3142067Z
RICHARD QUAISON OWUSU	Y449834Z
GERMAN E. LEMA LUDIZACA	X4310190J
EL MAHJOUB SAIF	X3226921K
M.A.T.S repres blanca saavedra ortiz	X6255383G
J.K.T.S repres blanca saavedra ortiz	X6255383G
SEGUNDO R. PILICITA QUILLUPANGUI	X3198472T
M. LEONOR MIZHQUIRE SACA	X6742579Z
J.N.P.M, repres leonor mizhquire saca	X6742579Z
BISER IVANOV YORDANOV	36790931
ABDERRAHIM CHAABI	X7835126S
MAX I. GUAMAN ROMERO	X3407999C
ABDELKRIM HABOUTI	Y411880X
NAIMA ARASA KHOUMRI	23305226Q
ABDELHAMID ROUBI	X8603071J
M.R.A repres naima arasa khoumri	23305226Q
S.R.A repres naima arasa khoumri	23305226Q
S.R.A repres naima arasa khoumri	23305226Q
ABDERRAHMAN SEFFOUR	X6388404Q
MOURAD ECHBANI	Y1767534K
MORAD TAHIRI	X8013983R
AHMED HAMZAOUI	X2225911V
ABDENABI BOUTAYIB	X6334586H
ABDELKBIR BOUJNAH	X3696097C



CRENY T. GARAICOA PIGUAVE	X3477537Y
MERCY E. MORAN TERRANOVA	23334549Z
C.X.G.M repres mercy moran terranova	23334549Z
X.E.G.M repres mercy moran terranova	23334549Z
AHMED EL HAOUJ	X4153295R
AOTMAN AMARNISS	X4730233F
ABDELOUAHAD EL OUAFI	X8941525E
ABDESLAM EL ATAFI	X9661998C
MAJID ER RAHALI	X8589042Z
ZOHRA SELLOUMI	Y5711K
ABDERRAHIM EL KORAICHI	X3931941E
ABDELAZIZ SAKHI	X3333985C
MAATI TOUIMI	X6026276T
MOHAMMAD ESSANOUCI	X4262547A
ABDELAZIZ KARIM	X6373979N
NORDINE LAOUILIDI	X3828928A
NORDDINE EL JAAFARI	X4316424Z
MOHAMMED EL AOUANE	X8390111X
ABDELKARIM EL MGHARI	Y420119S
BOUZEKRI LEBLANE	X3808673B
DOUNIA RAHALI	X5985341M
F.Z.L repres bouzekri leblane	X3808673B
S.L.R repres bouzekri leblane	X3808673B
S.L repres bouzekri leblane	X3808673B
L.M.R.P repres felix reluz choque	5245133
ABDERRAHIM FATAH	X8971879Q
SALAH LEMGANI	X7116192S
BARGACHE EL HABIB	X6767623B
ABDELAZIZ AIT BAABOU	X3501318M
NAVEED AKHTAR	X9971398R
EMILIA MIHAYLOVA SANAI	X9788126Q
AISSA YAHI	X5895831B
MERYAM BETTIOUI	X7889881F
NICULAI EPURAN	X6811558Q
SAID ZAOUID	X8299115W
RAUL H. BAÑO CHARCO	X8397029M
ISIDORA CHARCO MAZA	X5973059M
RAUL BAÑO MAZA	X4429652J
MARGARITA GUAIPACHA AGUAGALLO	X2530786G
KWESI EYIAH	X4954641G
CHERKI RACHID	X4204677R
FARAH BAKKARI	Y1158365F
MOHAMMED LAZAAR	X6239801Q
MOHAMED TAHA	P110173
HASSAN BOUMHI	X5174432F
ASIF MUHAMMAD	X7052910Y
RACHID AMRANI ZERIFI	X9148375X
JAOUAD HROUR	X2428295R
ABDERRAZAK NOAM	X8539385Z
CARLOS A. DEL VALLE VELEZ	X2734097H
DEISY E. BRIONES ZAMBRANO	X3103453V
LAURA L. DEL VALLE BRIONES	X5977129G
J.J.D.V.B repres carlos del valle velez	X2734097H
SEGUNDO N. CHUMA BAGUA	X5564413T
J.A.CH.CH repres segundo chuma bagua	X5564413T
MARIA M. CHIMBORENA VENDOVAL	X6730472M
GANCHO GEORGIEV GANCHEV	X8472738K
IVAN NIKOLOV PASHOV	316092299

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en Lorca, a 26 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### 2328 Edicto de notificación de expedientes sancionadores.

Por haber resultado infructuoso el intento de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación de los siguientes expedientes:

#### Notificación de resolución inicio del procedimiento sancionador

<u>EXPTE.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NOTIFICACIÓN</u>
2012-1393	CÁRCELES MARTINEZ FRANCISCO JOSÉ	1489 965-16
2012-0565	CÁRCELES MARTINEZ FRANCISCO JOSE	1491 965-17
2012-1343	INVERSIONES MURCIA LEVANTE SL	1617 965-19
2012-0568	INVERSIONES MURCIA LEVANTE SL	1492 965-18
2012-1494	LOPEZ CANO RUBEN	4679 965-33
2012-1429	SERVICIOS Y OCIOS BANEGAS 2012 SL	1488 965-15

#### Notificación de resolución sancionadora:

<u>EXPTE.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NOTIFICACIÓN</u>
2012-0554	CATALIN MARIN MIHAI	4646 945-43

En Lorquí, 30 de enero de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**2329 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de enero-febrero de 2013.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de Enero de 2013 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del primer bimestre de 2013, por importe de ochocientos catorce mil ochocientos veintiuno con noventa y seis céntimos de euro (814.821,96)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 24 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **2330 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso de las instalaciones deportivas municipales.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de las instalaciones deportivas municipales.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 31 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **2331 Orden de ejecución y apercibimiento ejecución subsidiaria C/ Altos Santo Domingo n.º 15-Mula.**

Por ser desconocidos los interesados en el procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de enero de 2013, con el siguiente contenido literal:

“Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, de fecha 22 enero de 2013, relativo al inmueble sito en Calle Altos de Santo Domingo, 15. Mula, cuyo titular es desconocido, sobre que el citado inmueble tiene desprendido parte del muro de fachada con pérdida de su masa interior, elementos sueltos en la coronación del muro y grietas.

Visto el artículo 225, en relación con el artículo 92 del TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sobre la obligación de los propietarios de terrenos y construcciones de mantenerlos en debidas condiciones de seguridad y salubridad, y la facultad de los Ayuntamientos de ordenar la ejecución de las obras necesarias para dicho mantenimiento, y el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre ejecución subsidiaria.

Por lo expuesto, y en armonía con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, acuerda:

1.- Ordenar la ejecución de las obras consistentes en saneo de coronación de muro a base de limpieza de elementos sueltos y yeso, saneo de muro de en fachada exterior tanto el enlucido como la recuperación de la sección del mismo, y realizar un orificio de salida de agua junto a la vivienda recayente para evitar humedades, cuyas obras se presupuestan provisionalmente en la suma de mil quinientos euros (1.500'00), advirtiendo al titular del inmueble que, en caso de no proceder a lo ordenado en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución que así lo acuerde, esta Administración ejecutará subsidiariamente las obras.

2.- Notificar el acuerdo que se adopte al titular del inmueble, mediante inserción del acuerdo en la Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a la Oficina Técnica municipal y a la Policía Local, para que vigile el cumplimiento de lo ordenado”.

Mula, 28 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2332 Solicitud de autorización de uso de interés público para aparcamiento de larga estancia en paraje Hoya de Ventanas en Valladolides, de Murcia.**

Por Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 16 de octubre de 2012, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, solicitud de autorización de uso de interés público para aparcamiento de larga estancia en paraje Hoya de Ventanas, en Valladolides, de Murcia, formulada por don Juan Legaz Martínez.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Sección Licencias de Edificación, expediente 2197/2012, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Juan Antonio Bernabé Caballero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2333 Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 789/12-DU.**

Intentada la notificación al interesado, del Decreto de Imposibilidad de Legalización dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el domicilio del que tenemos constancia, y no pudiendo practicarse, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a llevarla a efecto, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda) que es el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para su publicación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
JOAQUÍN PARDO VICENTE	27476793G	MURCIA	789/12	Ampliación de terrazas en la planta 7. <sup>a</sup> y buhardilla, demoliendo antetechos, cubriendo pérgolas existentes, ejecutando tabique para delimitar la zona ampliada y conversión de trastero a vivienda en planta buhardilla, con una superficie total de 37,11 m <sup>2</sup> . Ubicación: Plaza Dentistas Murcianos 10, edf. Nuevo Milenio IX, 7. <sup>o</sup> A, Murcia.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de febrero de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2334 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 789/12-DU.**

Intentada la notificación al interesado, de la Propuesta de Resolución emitida por el instructor del procedimiento, en relación con el expediente arriba indicado, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, por medio de la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) que es el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para su publicación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
JOAQUÍN PARDO VICENTE	27476793G	MURCIA	789/12	Ampliación de terrazas en la planta 7.ª y buhardilla, demoliendo antechos, cubriendo pérgolas existentes, ejecutando tabique para delimitar la zona ampliada y conversión de trastero a vivienda en planta buhardilla, con una superficie total de 37,11 m2. Ubicación: Plaza Dentistas Murcianos 10, edf. Nuevo Milenio IX, 7.º A, Murcia.

De conformidad con el art. 84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 4 de febrero de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 2335 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, sita en la Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Requerimiento ingreso gastos ejecución subsidiaria de las medidas de protección de las edificaciones que a continuación se detallan. Sección Administrativa de Rehabilitación y Ruinas.						
Interesado	Domicilio	Expte.	Ubicación edificación	Facturas	Periodo	Importe
D. Federico Ortiz Pascual de Riquelme como heredero de D. Antonio Ortiz García o quienquiera que le hubiera sucedido en el título	Cabo de Palos (Cartagena)	51/2010RE	C/ Álamo, 10, Benijáfan	FEB.002	01/02/12-29/02/12	171,10 €
				MAR.004	01/03/12-31/03/12	182,90 €
				H 0066	01/11/11-30/11/11	177,00 €
				H 0072	01/12/11-31/12/11	182,90 €
				JUN 009	01/01/12-31/01/12	182,90 €
				ABR 002	01/04/12-30/04/12	177,00 €
				MAY 002	01/05/12-31/05/12	182,90 €
				JUN 002	01/06/12-30/06/12	177,00 €

Murcia, 4 de febrero de 2013.—El Director de la Oficina de Gobierno, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2336 Notificación a doña Encarnación Guillamón Blaya del Decreto adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, relativo al procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado por don José Luis Galiana Bravo. (Expte. 69/2010 R.P.).**

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a dicho interesado en el domicilio que figura en el expediente, por ser ausente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comunicándole el Decreto desestimatorio de la reclamación, adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 23 de enero de 2013, relativo al expediente con número de referencia 69/2010 R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél en que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 06 de febrero de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

### **2337 Acta de notoriedad.**

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, Ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Murcia.

Hago constar: Que en virtud de requerimiento de fecha 24 de enero de 2013, a instancia de doña Juana Saura Franco, he iniciado la tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

Trozo de terreno situado en el paraje de Los Nietos, diputación de Miranda, de este término municipal, de cabida según reciente medición practicada de doscientos sesenta y siete metros y setenta y seis decímetros cuadrados, dentro de los cuales hay una parte de casa, que ocupa una superficie de ciento diez metros cuadrados, distribuida en varias dependencias y patio, con un aljibe para agua de lluvia, destinándose el resto del terreno a ensanches y pequeño huerto familiar. Todo linda: al Norte, camino, y al otro lado, ejidos, Este, tierra y casa de José Sánchez García; Sur y Oeste, parte de la que esta es el resto que se dona a Nicolasa Saura Franco.

Tiene derecho de pozo aljibe y era.

Según catastro linda: Al Norte, camino; Este, parcela número 58 de don Felipe Pedreño Garre; Oeste, parcela número 41 de don Felipe Morales Herreros; y Sur, calle...

Inscripción: Tomo 2.662, libro 947 de la 3.ª sección, folio 101, finca número 76.622, del Registro de la Propiedad de Cartagena-1.

Referencia catastral.- 000404000XG77A0001BO.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena a 25 de enero de 2013.—El Notario.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Usuarios de Aguas del Caño y la Balsa de Béjar (en constitución)

### **2338 Convocatoria a Asamblea Constitutiva.**

Se convoca los usuarios de aguas del Caño y la Balsa a la asamblea constitutiva que se celebrará en las oficinas del Centro de Transporte del Polígono Industrial Saprelorca, 30.817-Lorca (Murcia), el 2 de marzo de 2013, a las 11 horas, con el siguiente orden del día:

1. Aprobación de su constitución en Comunidad de Regantes.
2. Formación de la relación nominal de los usuarios con derecho al agua.
3. Establecimiento de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, se han de ajustar las ordenanzas y reglamentos en las disposiciones que particularmente afectan a la comunidad.
4. Elección de la comisión redactora y su presidente, con el número de vocales que juzgue conveniente, para que formule los proyectos que se han de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

En esta primera junta también se acordará comunicar a la Confederación Hidrográfica del Segura los trámites de constitución de la Comunidad que tiene a su favor el aprovechamiento 2.831 inscrito en la Sección A, tomo 3, hoja 428, del Registro de Aguas (expediente RCR-40/2008).

En Puerto Lumbreras a 31 de enero de 2013.—Jacobó Mazuchelli Sala, en representación legal de la usuaria Josefina Rodríguez Martínez, designado por usuarios del citado aprovechamiento para esta finalidad.

Jacobó Mazuchelli Sala.